# GACETA OFICIAL

AÑO XCVIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ, LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 2001

Nº 24,443

## CONTENIDO

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

**RESUELTO Nº 667** 

(De 18 de octubre de 2001)

"DESIGNAR AL LCDO. JEAN JOSÈPH MATIEU Z., JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS" ...... PAG. 3

## **DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**RESOLUCION 143** 

(De 22 de noviembre de 2001)

"DESIGNAR A LOS FUNCIONARIÒS LUIS E. ARMIJO CAMARGO, HILDAURA EDITH ZAPATA YAU, JEAN JOSEPH MATHIEU ZAMBRANO COMO MIEMBROS PRINCIPALES DE LA COMISION DÉ APELACIONES ADUANERAS"......PAG. 3

## COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

CONTRATO № 048-2001

(De 2 de enero de 2001)

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL ESTADO Y ALBERT BTESH EN NOMBRE Y REPRESENTACON DE LA SOCIEDAD ANONIMA ALBARABI, S.A." ......PAG. 4

## MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZY LA FAMILIA RESOLUCION Nº 329

(De 7 de noviembre de 2001)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA FUNDACION ANORCO, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO" ......PAG. 7

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO RESUELTO Nº ALP-045-ADM-01

(De 1 de junio de 2001)

"PROHIBIR LA UTILIZACION DE HARINA DE CARNE, HUESO, SANGRE, SEBO Y OTROS MATERIALES DE RIESGO PROVENIENTES DE RUMIANTES NACIONALES O IMPORTADOS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA RUMIANTES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO" ......PAG. 9

## RESUELTO № ALP-071-ADM-01

(De 24 de julio de 2001)

"CREASE LA COMISION NACIONAL CONSÚLTIVA DE RAICES Y TUBERCULOS, LA CUAL FUNCIONARA COMO ORGANISMO DE INVESTIGACION, ASESORIA Y CONSULTA PERMANENTE 

## **ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PRESIDENCIA**

CONTRATO DE SUMINISTRO № 160/2001

(De 1 de octubre de 2001)

"SUSCRITO ENTRE EL ORGANO JUDICIALY LA EMPRESA MAKIBER, S.A." PAG. 15

**CONTINUA EN LA PAGINA 2** 

## GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

## LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

#### **OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631 Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES PRECIO: B/.5.00

## LICDA. YEXENIA I. RUIZ SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

	SENTENCIA Nº 3
	(De 27 de marzo de 2001)
"PR	DCESO DE PRESUNCION DE MUERTE DEL SEÑOR TEÓPHILUS WATSON BERRY"
	PAG 24

## ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS **RESOLUCION Nº JD-3057**

(De 13 de noviembre de 2001)

"POR LA CUAL SE ORDENA A TÒDOS LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLEY ALCANTARILLADO SANITARIO, QUE A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2001, DEBERAN PROPORCIONAR UN NUMERO DE IDENTIFICACION A LAS RECLAMACIONES DE LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO" ......PAG. 29

## REGISTRO PUBLICO DE PANAMA **RESOLUCION Nº 65**

(De 16 de noviembre de 2001)

"HABILITAR UN HORARIO ESPECIAL DE DOS (2) HORAS, ADICIONALES AL HORARIO NOR-

## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA **DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS** DECRETO Nº 105-99 DISPRO. (De 14 de mayo de 1999)

"POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EMITE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROGRAMA CENSOS 2000."......PAG. 31

## **MUNICIPIO DE BALBOA ACUERDO № 23**

(De 27 de septiembre de 2001)

"POR LA CUAL SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES Y SE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO DEL MÚNICIPIO DE BALBOA." ......PAG. 101

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS RESUELTO № 667 (De 18 de octubre de 2001)

## EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En uso de sus facultades legales

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 219 de la Ley Nº 35 de 10 de mayo de 1996 crea la Comisión Interinstitucional de Propiedad Intelectual.

Que la Resolución Nº 177 de 7 de mayo de 2001, publicada en la Gaceta Oficial Nº 24,301-A de 15 de mayo de 2001, establece el Reglamento Interno de la Comisión Interinstitucional de Propiedad Intelectual.

Que el artículo 1 de la Resolución Nº 177 de 7 de mayo de 2001, establece que funcionarios serán miembros de la Comisión Interinstitucional de Propiedad Intelectual.

## RESUELVE

PRIMERO: Designar al Lodo. Jean Joseph Matieu Z., Jefe el Departamento de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, como miembro de la Comisión Interinstitucional de Propiedad Intelectual.

SEGUNDO: Este Resuelto entrará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

NORBERTO DELGADO DURAN Ministro de Economía y Finanzas EDUARDO ANTONIO QUIROZ Viceministro de Finanzas

RESOLUCION № 143 (De 22 de noviembre de 2001)

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS en uso de sus facultades legales

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante los artículos 79, 81 y 82 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, se crea y estructura la Comisión de Apelaciones Aduaneras, la cual operará mientras se instale el Tribunal Penal Tributario.

Que la comisión de Apelaciones Aduaneras tiene como función conocer en segunda instancia, los ilícitos penales aduaneros.

Que en la actualidad se hace necesario reestructurar la Comisión de Apelaciones Aduaneras para dar cumplimiento a lo que establece la ley en lo relativo a su organización.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Designar a los siguientes funcionarios como miembros rrincipales de la Comisión de Apelaciones Aduaneras:

LUIS E. ARMIJO CAMARGO, con cédula de identidad personal Nº 8-154-299.

HILDAURA EDITH ZAPATA YAU, con cédula de identidad personal N° 8-374-897.

JEAN JOSEPH MATHIEU ZAMBRANO, con cédula de identidad personal Nº 8-455-567

SEGUNDO: Designar a la Licenciada FERNANDA ALICIA DE SIERRA, con cédula de identidad personal Nº 7-34-724, como secretaria de la Comisión de Apelaciones Aduaneras, quien suplirá las ausencias de los principales.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación y deja sin efecto la Resolución Nº 247 de 16 de diciembre de 1996.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1 y 5 de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979; Artículo 79, 81 y 82 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984 y Artículo 9 del Decreto ejecutivo Nº 155 de 3 de agosto de 1955.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO DELGADO DURAN Ministro de Economía y Finanzas EDUARDO A. QUIROZ B. Viceministro de Finanzas

## COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR CONTRATO Nº 048-2001 - (De 2 de enero de 2001)

Entre los suscritos, a saber: GUSTAVO ADOLFO PAREDES MORENO, varón, panameño, n ayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-427-335, en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidar, quien en adelante se denominará EL ESTADO, por una parte; y por la otra ALBERT BTESH, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-194-726, en su condición de Presidente y Representante Legal actúa en nombre y representación de la sociedad anónima ALBARABI, S.A., inscrita a Ficha 278220, Rollo 40091, Imagen 0017 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, se ha convenido en suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con las siguientes cláusulas:

## CLAUSULA PRIMERA:

LA ARRENDADORA, se obliga estrictamente a cumplir con lo siguiente:

1. Dar en arrendamiento a EL ESTADO, parte de la planta alta del edificio Plaza Córdoba de propiedad de la Sociedad Anónima ALBARABI, S.A ubicado en la Vía Fernández de Córdoba, corregimiento de Pueblo Nuevo, compuesta por dieciocho (18) oficinas construidas sobre las fincas que van de de la

37908 en numeración corrida hasta la finca 37925 que constituyen las oficinas desde la 23 a la 40, así como el local identificado con el No. 5 de la Planta Baja, según los planos y que está construido sobre la Finca No. 37860, comprendiendo un área de mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados (1,434mts2) y cuatrocientos diecinueve metros cuadrados (419 mts2) respectivamente, abarcando un área total de mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados (1,853 mts 2) y la oficina No. 19 construida sobre la finca 37904.

- 2. Mantener a EL ESTADO en el goce pacífico del bien arrendado durante todo el tiempo que dure el presente contrato.
- 3. Efectuar de forma inmediata y durante el período de doración del arrendamiento, las reparaciones necesarias a fin de conservar el inmueble arrendado y sus instalaciones en condición de servir para el uso a que ha sido destinado.
- 4. Suministrar a sus expensas el mantenimiento interno del bien indicado en el numeral primero de esta cláusula. Conservar el bien arrendado en condiciones higiénicas y de seguridad adecuada, a juicio de las oficinas publicas correspondientes.
- 5. Asumir el pago de impuesto de inmuebles.
- 6. Permitir que EL ESTADO aisle y utilice en forma exclusiva las áreas comunes de tránsito ubicadas alrededor de las oficinas objeto de este contrato, entendidos como tal los pasillos y las escaleras.
- 7. Proporcionar a EL ESTADO diesiocho (18) espacios fijos de estacionamientos, localizados en la planta alta del edificio, que serán para uso exclusivo de él y tienen el mismo número que cada oficina a la que corresponde el estacionamiento, cuatro (4) espacios fijos para estacionamientos correspondientes al local No. 5 de la planta baja, los cuales están ubicados en la parte frontal del edificio, los estacionamientos ubicados en la parte trasera del local No. 5 y un (1) estacionamiento en la planta alta para la oficina No. 19.
- 8. Proporcionar a EL ESTADO la cantidad de espacios que requiera para sus vehículos, en el área de estacionamiento que comprende la calle que está detrás del mismo edificio.

#### CLAUSULA SEGUNDA:

EL ESTADO, Utilizará el bien objeto del presente contrato para oficinas.

## CLAUSULA TERCERA:

EL ESTADO, con el permiso previo y por escrito de LA ARRENDADORA, podrá se tunca en el permiso previo y por escrito de LA ARRENDADORA, podrá se tunca en el permiso previo y por escrito de LA ARRENDADORA, podrá se tunca arrendado, las mejoras de carácter temporal o permanente o cambio que se requiera en el provio y por escrito de LA ARRENDADORA, podrá se tunca arrendado, las mejoras de carácter temporal o permanente o cambio que se requiera en el provio y por escrito de LA ARRENDADORA, podrá se tunca arrendado, las mejoras de carácter temporal o permanente o cambio que se requiera en el provio y por escrito de LA ARRENDADORA, podrá se tunca arrendado, las mejoras de carácter temporal o permanente o cambio que se requiera en el provio y por escrito de LA ARRENDADORA, podrá se tunca arrendado, las mejoras de carácter temporal o permanente o cambio que se requiera en el provio y por escrito de LA ARRENDADORA, podrá se tunca arrendado, las mejoras de carácter temporal o permanente o cambio que se requiera en el provio y por escrito.

obstante, reconoce que todas las mejoras que se efectúen en el mismo quedarán a beneficio de LA ARRENDADORA, salvo pacto en contrario, sin que se tenga que pagar suma adicional a excepción de aquellas mejoras que pueden ser removidas por EL ESTADO, y cuya remoción no ocasione daños al bien arrendado.

## CLAUSULA CUARTA:

EL ESTADO, se obliga estrictamente a cumplir mediante el presente contrato, con los siguientes términos y condiciones:

- Pagar a la ARRENDADORA, mensualmente, en concepto de arrendamiento del bien objeto del presente contrato la suma de CARTOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTECIMOS (B/14,835.54) lo que equivale a SIETE BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.7.88) por metro cuadrado.
- 2. Asumir, durante el período de duración del presente contrato, los gastos inherentes a servicios de energía eléctrica, servicio telefónico, aguas, mantenimiento interno de bien arrendado (pintura, decorado, pulimiento de piso, plomería, electricidad y lámpara adicionales a las ya existente en el local, etc.) a menos que el daño sea causado por fallas estructurales del edificio.

- 3. Devolver el bien arrendado a LA ARRENDADORA, al término del presente contrato, en las condiciones en que lo ha recibido, salvo la normal depreciación, y lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- 4. No subarrendar el bien ni destinarlo a uso distinto para el cual fue arrendado sin el permiso previo y expreso de LA ARRENDADORA.
- 5. No transferir los derechos que surjan de este contrato
- 6. EL ESTADO, podrá reclamar compensación económica a LA ARRENDADORA por las mejoras efectuadas, si se materializa un pacto contractual que contenga este compromiso.
- 7. Comunicar a LA ARRENDADORA, en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación o daños que se den en el bien arrendado.
- 8. Realizar las reparaciones urgente o necesarias de los daños causados al bien arrendado cuando estos sean imputables a EL ESTADO
- Obtener la aprobación previa de LA ARRENDADORA para la colocación de cualquier tipo de letrero.
- 10. Permitir a LA ARRENDADORA, previa notificación que se realicen inspecciones periódicas durante las horas diumas al inmueble arrendado y verificar sus condiciones a fin determinar las reparaciones de conservación del mismo.

#### CLAUSULA QUINTA:

El término de duración de este contrato será por un período de DOCE (12) meses contados a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2001.

## CLAUSULA SEXTA:

El canon de arrendamiento pactado en la cláusula cuarta de este contrato, es por la suma total de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL VEINTSEIS BALBOA CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.178,026.48), el cual será cancelado mediante doce (12) pagos mensuales de CATÓRCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOASCON CINCUENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.14,835.54) cada uno. Estas erogaciones las hará EL ESTADO con cargo a la partida presupuestaria No.1.14.0.1.001.01.02.101 del Presupuesto de Ingreso y Gastos correspondiente al año 2001.

Queda pactado entre las partes que el canon aquí establecido se mantendrá inalterado en cualquier prórroga sucesiva que se de al presente y que por lo tanto sólo a partir del quinto año consecutivo de arrendamiento, contando a partir de la fecha del primer contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, se podrá acordar un aumento al canon establecido actualmente, en todo caso el aumento deberá tomar como base el índice de precios al consumidor emitido por la Cantalona Heitiga de la República.

## CLAUSULA SEPTIMA:

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las contenidas en el Articulo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública a saber:

- El incumplimiento de las clausulas pactadas.
- 2. La muerte del contratista, en los casos en que deben producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
- 3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspension o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- 4 La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.

5. La disolución de contratista, cuando se trate de personas juridica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

#### PARAGRAFO:

Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a este por ministerio de la Ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

Y además las que establezca la Institución, las cuales detallamos a continuación:

- a. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato.
- b. El mutuo acuerdo de las partes contratantes.
- c. Cuando EL ESTADO lo juzgue conveniente, podrá rescindir el presente contrato, siempre que asi lo notifique a LA ARRENDADORA con sesenta (60) días de anticipación.

#### CLAUSULA OCTAVA:

LA ARRENDADORA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los derechos derivados del presente contrato.

#### CLAUSULA NOVENA:

LA ARRENDADORA adherirá a este documento los Timbres Fiscales que ordena la Ley por un valor de CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON DIEZ CENTESIMO (B/178.10).

Para constancia de lo convenido se firma el Presente Contrato en la ciudad de Panama a los (2) días del mes de enero del año 2001.

**POR EL ESTADO** 

POR LA ARRENDADORA

COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR ALBARABI, S.A.

GUSTAVO ADOLFO PAREDES MORENO Comisionado Presidente Cédula 8-427-335 ALBERT BTESH Representante Legal Cédula 8-194-726

## **REFRENDO:**

#### RAFAEL ZUÑIGA BRID Secretario General CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

# MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA RESOLUCION Nº 329 (De 7 de noviembre de 2001)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada FUNDACIÓN ANORCO, representada legalmente por CARLOS AROSEMENA ARIAS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad Nº8-72-953, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de caracter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una Certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia de siete (7) días a partir de su inscripción en el Registro Público.
- d- Documento en donde consta que esta asociación tiene antecedentes de colaboración con entidades estatales en la atención de comunidades en situación crítica humanitaria y de riesgo social.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## **RESUELVE:**

Reconocer a la asociación denominada FUNDACIÓN ANORCO, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N°27 de 10 de agosto de 1999 y a su vez por el Decreto Ejecutivo N°101 28 de septiembre de 2001.

## NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALBA TEJADA DE ROLLA Ministra de la Juventud, La Mujer, La Niñez y la Familia

RAMON CUERVO Viceministro de la Juventud, La Mujer, La Niñez y la Familia, a.i.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO RESUELTO № ALP-045-ADM-01 (De 1 de junio de 2001)

## EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, En uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 2 de la Ley 12 de enero de 1973, faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para reglamentar y adoptar las medidas de control sanitario en relación a los productos agropecuarios, así como plantas y animales que sean necesarias para una adecuada sanidad agropecuaria y aplicar las sanciones a los infractores de las mismas.

Que el número 7 del artículo 6 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, establece que a la Dirección de Salud Animal le corresponde proponer las normas para la importación, exportación, tránsito y movilización de productos o subproductos, insumos, desechos y desperdicios de origen animal cuando representan riesgos para la salud de los animales.

Que de igual manera la Ley citada, faculta a la Dirección Nacional de Salud Animal a regular la utilización de los productos biológicos, biotecnológicos, químicos, medicamentos veterinarios y alimentos para exclusivo uso y consumo animal.

Que la evidencia científica ha demostrado que la elaboración de alimentos para rumiantes utilizando las harinas de carne, hueso, sangre y sebo provenientes de rumiantes son materiales específicos de riesgo para la ocurrencia de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE).

Que la Encefalopatia Espongiforme Bovina está estrechamente vinculada con el aparecimiento de la variante de la Enfermedad de Creutzfeld-Jacobs en humanos, y que estas enfermedades no han sido constatadas en nuestro país.

## RESUELVE:

PRIMERO:

Prohibir la utilización de harina de carne, hueso, sangre, sebo y otros materiales de riesgo provenientes de rumiantes nacionales o importados para la elaboración de alimentos para rumiantes destinados al consumo humano.

**SEGUNDO:** 

Prohibir la importación de piensos terminados que contengan harina de carne, hueso, sangre, sebo y otros materiales de riesgo provenientes de rumiantes para la elaboración de alimentos para rumiantes.

TERCERO:

Todos los empaques o envases que contenga los productos anotados en el punto número uno de la resolución, deberán ser rotulados con la indicación que el producto será consumido por especies de animales no rumiantes.

CUARTO:

Cualesquiera contravención a lo dispuesto en el presente resuelto será sancionado conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 15 de julio de 1997.

**OUINTO:** 

Este Resuelto empezará a regir noventa (90) días después

de su publicación.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

PEDRO ADAN GORDON S. Ministro de Desarrollo Agropecuario RAFAEL E. FLORES CARVAJAL Viceministro de Desarrollo Agropecuario

RESUELTO № ALP-071-ADM-2001 (De 24 de julio de 2001)

EL MINISTERIO DE DESARROLLO ÁGROPECUARIO, En uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley 2 de 20 de marzo de 1986, faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para crear **Comisiones Nacionales de Asesoría y Consulta** para cada renglón de la actividad agropecuaria, las cuales serán reglamentadas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con participación de productores y consumidores, las que funcionarán como organismos de apoyo en el desarrollo de las políticas del sector agropecuario.

Que el artículo 3 de la Ley N°12 de 25 de enero de 1973, que crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, establece que estará integrado por organismos superiores de dirección consultiva de coordinación y de asesoría, entre otros.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de las Comisiones Nacionales Consultivas por rubro coordina la relación entre el sector público agropecuario, los productores, los comercializadores u otras Instituciones del sector, dedicados a las actividades agropecuarias a efecto de examinar de manera continua, y en forma integrada, el desarrollo de la actividad agropecuaria con el propósito de contribuir a la identificación, definición y solución de los problemas que impiden el normal funcionamiento y desarrollo, del sector agropecuario.

Que con la conformación de Comisiones de Asesoría y Consulta y la Integración de los diferentes estratos involucrados en la actividad, se garantiza el desarrollo de todas las fases de producción, procesamiento y comercialización del rubro.

Que entre los líneamientos de política agropecuaria trazados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario para el aumento de la productividad a nivel nacional, se hace necesario crear la **Comisión Nacional Consultiva de Raíces y Tubérculos** como organismo de apoyo en el desarrollo de la producción nacional de este rubro.

En consecuencia,

## RESUELVE:

PRIMERO:

Créase la Comisión Nacional Consultiva de Raíces y Tubérculos, la cual funcionará como organismo de investigación, asesoría y consulta permanente del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en todo lo concerniente a la producción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de dicho rubro, a fin de salvaguardar la producción y abastecimiento nacional.

**SEGUNDO:** 

La Comisión Nacional Consultiva de Raíces y Tubérculos tendrá como objetivo fundamental, estimular la producción nacional del rubro, asegurando condiciones favorables de competitividad en los mercados, facilitando la armonización entre los miembros de los diferentes estratos que se involucran en la actividad y que conforman la cadena del Rubro de Raices y Tubérculos, es decir, los productores, procesadores y las importaciones y exportaciones de raíces y tubérculos así como los que les suministran los insumos y servicios en el país.

**TERCERO:** 

La Comisión Nacional Consultiva de Raíces y Tubérculos tendrá las siguientes funciones:

- 1. Asesorar y servir como órgano de coordinación y consulta para apoyar el desarrolló de las políticas de producción, investigación, crédito y de comercialización interna y externa del rubro.
- 2. Apoyar en la identificación y definición de la problemática coyuntural del rubro y sugerir alternativas de solución a corto plazo.
- 3. Llevar una estadística de producción, consumo, precios, importación y exportación de raíces y tubérculos, para conocer a fondo la situación de la producción y comercia@zación.
- 4. Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la reglamentación de importaciones y exportaciones sin afectar el mercado interno para incentivar la producción nacional.
- 5. Promover proyectos para fomentar la producción, investigación y transformación agroindustrial y tecnológica de raíces y tubérculos.
- 6. Promover el consumo de las raíces y tubérculos por la población nacional.
- 7. Promover las exportaciones de raíces y tubérculos con miras a captar divisas para el país.
- 8. Llevar a la práctica otras evaluaciones, análisis y recomendaciones que le asigne el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

## **CUARTO:**

La Comisión Nacional Consultiva de Raíces y Tubérculos stará integrada por los siguientes Miembros, con derecho a voz y vc o:

- 1. El Ministro de Desarrollo Agropecuario o su Representante quien la presidirá.
- 2. Un Representante de la Dirección Nacional de Agricultura dei MIDA, quien ejercerá las funciones de Coordinador Técnico
- 3. Un Representante de la Dirección de Planificación Sectoria del MIDA, quien ejercerá las funciones de facilitador de la Cada de la
- 4. Un Representante del Banco de Desarrollo Agropecuario.
- 5. Un Representante del Banco Nacional.
- 6. Un Representante del Instituto de Seguro Agropecuario (IS)

- 7. Un Representante del Instituto de Mercadeo Agropecuario.
- 8. Un representante del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP).
- 9. Un Representante del Comité Nacional de Semillas.
- 10. Un Representante de la Asociación de Comerciantes y Víveres de Panamá (ACOVIPA ).
- 11. Un Representante del Vice-ministerio de Comercio Exterior ( VICOMEX ).
- 12. Un Representante de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Panamá.
- 13. Un Representante por cada Asociación, Cooperativa o Grupo de Productores de Raíces y Tubérculos, debidamente constituído.
- 14. Un Representante de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.
- 15. Un Representante de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.
  - 16. Un Representante de La Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria.
  - 17. Un Representante de la Asociación Nacional de Distribuidores de Insumos Agropecuarios ( ANDIA ).
  - 18. Un Representante del Grupo de Agroexportadores No Tradicionales de Panamá (GANTRAP).
  - 19. Un Representante del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo ( IPACOOP ).
  - 20. Un Representante de la Agroindustria Privada.
  - 21. Otros Miembros que la Comisión recomiende su inclusión.

## QUINTO:

Las reuniones de la Comisión Nacional Consultiva de Raíces y Tubérculos estarán sujetas a las siguientes reglamentaciones:

1. La Comisión celebrará dos (2) tipos de reuniones:

**ORDINARIAS:** Se efectuarán cada dos (2) meses.

- a. El lugar y fecha será acordado por los miembros de la Comisión.
- La convocatoria a reunión estará a cargo del Coordinador Técnico a solicitud del Presidente de la Comisión.

**EXTRAORDINARIA:** Serán aquellas convocadas por el Presidente a petición de los miembros de la Comisión. Estos deberán ser notificados por lo menos con 24 horas de anticipación, especificando los asuntos a considerarse y sólo se discutirán los mismos.

- 2. El quórum para la realización de las reuniones estará formado por la mayoría simple o sea la mitad más uno del total de miembros de la Comisión.
- 3. De no existir el quórum reglamentario para la celebración de la reunión, se esperará hasta 30 minutos y se hará un segundo llamado, procediéndose a realizar la reunión, si está presente un tercio del quórum reglamentario.
- 4. En caso de que no se pueda sesionar por falta de quórum, el Coordinador Técnico anotará en un Acta Especial el nombre de los miembros presentes después del segundo llamado y el Presidente o quien lo reemplace, declarará no efectuada la reunión.
- 5. Las decisiones de la Comisión deberán ser aprobadas por el voto de la mitad más uno (mayoría simple) de los miembros que componen dicha Comisión.
- 6. La Comisión se regirá por lo dispuesto en este reglamento; y en aquellos casos no previstos, por los acuerdos aprobados por la mayoría de los miembros.
- 7. El Orden del Día podrá ser alterado y/o modificado en sus puntos a voluntad de los miembros de la Comisión en el momento en que el mismo esté sometido a consideración.
- 8. El orden general recomendado de los puntos a seguir en reuniones de la Comisión será el siguiente:
  - a- Lectura del Acta Anterior.
  - b- Lectura del Informe
  - c- Proposiciones
  - d- Asuntos varios

**SEXTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

## REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ADAN GORDON S. Ministro de Desarrollo Agropecuario

RAFAEL E. FLORES CARVAJAL Viceministro de Desarrollo Agropecuario

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PRESIDENCIA
CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 160/2001
(De 1 de octubre de 2001)

CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 160/2001 SUSCRITO ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA EMPRESA MAKIBER, S.A.

Entre los suscritos a saber, Magistrada Mirtza Angélica Franceschi de Aguilera, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal N.º 4-96-230, quien actúa en nombre y representación del ORGANO JUDICIAL, dada su calidad de Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, quien en adelante se denominará EL ESTADO, por una parte y por la otra, Don Francisco Espinar Ochoa, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal N.º 52138569-F, con domicilio en San Sebastián de Los Reyes, Avenida Tenerife 4-6, Madrid, España, quien en su calidad de Apoderado Especial actúa en nombre y representación de la sociedad anónima MAKIBER, S.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tal como consta actualmente en la Hoja N.º M-29.714, antes 16.451, Folio N.º 142 y siguientes del Tomo N.º 2.520 General, 1.865 de la Sección 3.ª del Libro de Sociedades, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, de conformidad con la legislación de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y cuya autorización corresponde a la Licitación Pública Internacional N.º CSJ-001-2001 para "EL SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL PROGRAMA DE REPOSICIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO JUDICIAL A NIVEL NACIONAL. FINANCIADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN FINANCIERA HISPANO-PANAMEÑO, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL REINO DE ESPAÑA", contándose con el Concepto Favorable del Consejo Económico Nacional (CENA) emitido en la sesión celebrada el 11 de septiembre del 2001 y comunicado mediante la nota CENA/341 de la misma fecha, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar, entregar y descargar en el Almacén Ancón, ubicado en el edificio sede de la Corte Suprema de Justicia, los bienes muebles descritos en cada uno de los renglones del acto público que ha regido esta contratación, a favor de EL ESTADO, conforme a los términos, características y condiciones que se estipulan tanto en las Cláusulas de este Contrato como en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública Internacional N.º CSJ-001-2001

SEGUNDA: El proten de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contrato, en caso de contratorios o discrepulicias. Entre ellos, es el siguiente:

- 1. El presente Contrato de Suministro N.º 160/2001.
- 2. Las Especificaciones establecidas en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública Internacional N.º CSJ-001-2001.
- 3. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA junto con las cartas que complementan el alcance de la Licitación Pública Internacional N.º CSJ-001-2001.

**TERCERA**: Toda solicitud o notificación requerida entre las partes debe constar por escrito y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por memorándum, nota, por correo o cable, fax o correo electrónico a la dirección específica de las partes, que a continuación se describen:

# EL ESTADO ÓRGANO JUDICIAL (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA) EDIFICIO N.º 236, ANCÓN, CALLE CULEBRA APARTADO POSTAL 1770, ZONA 1, PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ Dirección electrónica: orgjudi@cwp.net.pa secativa@psi.net.pa

EL CONTRATISTA
MAKIBER, S.A. (Grupo DRAGADOS)
P.º de la Castellana, 182, 1.º
28046 MADRID (ESPAÑA)
Tel.: (34) 91-484-30-00

Fax: (34) 91-484-30-94, (34) 91-484-30-95
Dirección electrónica: feo-makiber-madrid@dragados.com

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir el suministro a que se refiere este Contrato dentro de los sesenta (60) días hábiles para los **renglones 1**, 3 y 4, y de ochenta (80) días hábiles para el **renglón 2**, ambos términos serán contados a partir de la fecha de inicio contenida en la respectiva Orden de Proceder.

El suministro incluido en el presente Contrato, referido en la Cláusula Primera, será entregado en su totalidad en las instalaciones del Almacén Ancón, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Todos los bienes y equipos a los cuales hace referencia el renglón 2, deberán ser entregados de conformidad con el Cronograma de Entrega, que a continuación se detalla:

SEMANA		CANTIDAD DE ESTACIONES DE TRABAJO	
	1 8	25 Estaciones de Trabajo	
	2 <sup>E</sup>	25 Estaciones de Trabajo	
	Sŧ	25 Estaciones de Trabajo	

CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 160/2001 SUSCRITO ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA EMPRESA...

SPAÑOLA MAKIBER, S.A.	
4.0	25 Estaciones de Trabajo
5.ª	25 Estaciones de Trabajo
6.ª	25 Estaciones de Trabajo
7.8	25 Estaciones de Trabajo
8.ª	25 Estaciones de Trabajo
9.8	25 Estaciones de Trabajo
10 ª	25 Estaciones de Trabajo
11.ª	25 Estaciones de Trabajo
12.ª	25 Estaciones de Trabajo
13.ª	25 Estaciones de Trabajo
14.ª	25 Estaciones de Trabajo
15.ª	25 Estaciones de Trabajo
16.ª	25 Estaciones de Trabajo

QUINTA: EL ESTADO se reserva el derecho de ordenar pruebas adicionales a las especificadas, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos y las pruebas e inspecciones serán a cargo de EL ESTADO, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL ESTADO rechace los mismos y exija el reemplazo de estos, sin que incurra por ello en gatos o responsabilidad alguna.

SEXTA: Además de las obligaciones generales contenidas en el presente Contrato, sus anexos y demás documentos complementarios, son obligaciones de EL CONTRATISTA, las que se establecen en esta Cláusula:

- Transportar y asegurar los bienes y equipos desde el punto de origen hasta nuestros almacenes.
- 2. Suministrar los manuales técnicos necesarios para el uso del propio servicio de mantenimiento de EL ESTADO.
- Presentar y proporcionar a EL ESTADO los diseños y planos relacionados con las instalaciones del equipo, si fuera necesario, así como la información técnica necesaria sobre las condiciones que deben tener los lugares de ubicación definitiva.
- 4. EL CONTRATISTA acepta que cualquier falta, descuido, error u omisión en obtener las informaciones requeridas no lo relevan de su responsabilidad en la realización satisfactoria del trabajo y de las obligaciones que se derivan de este Contrato.

- 5. EL CONTRATISTA se compromete a corregir cualquier falta, descuido, error u omisión que sea imputable a él y que ocurra durante el desarrollo del trabajo, a su única y exclusiva cuenta.
- 6. Los manuales de Operación que entregue EL CONTRATISTA, a EL ESTADO deben estar en el idioma español. Dichos documentos serán de tal naturaleza que permitan a EL ESTADO operar y mantener los equipos suministrados procurando el alcance de su máxima capacidad y eficiencia.
- EL CONTRATISTA se compromete a garantizar los equipos e instalaciones objetos
  de este Contrato en los mismos términos que el fabricante de dichos equipos.
- 8. Si por razones ajenas a EL CONTRATISTA los equipos previstos con marcas, denominaciones, características y otros medios de nominación tienen que ser sustituidos, modificados o alterados EL CONTRATISTA lo comunicará a EL ESTADO suministrándole la información necesaria de los equipos a ser modificados y sustituidos para conjuntamente acordar el precio y condiciones de entrega, montaje y capacitación en que dicha modificación o sustitución se deba realizar.

SÉPTIMA: EL ESTADO se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, la suma total de UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON 67/100 (US\$.1,116,319.67), cuya erogación se cargará a la partida presupuestaria N.º 0.30.1.3.386.03.02.370, del presupuesto de inversiones para el presente período fiscal, y se hará efectiva después de expedida el acta de Aceptación Final.

El pago se hará efectivo de la siguiente manera:

- 1. Quince porciento (15%) del total, en concepto de anticipo a la entrada en vigor del presente Contrato, contra presentación por parte de EL CONTRATISTA de un aval bancario por un banco español de primer orden por el mismo importe. Este aval se cancelará automáticamente, cuando el avance del suministro alcance el mismo valor. Los bancos a que se refiere este punto, deben tener solvencia reconocida por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.
- 2. Setenta y cinco porciento (75%) restante, a medida del suministro, contra presentación al banco pagador de los documentos justificativos de la expedición:
  - Factura Comercial en diez (10) ejemplares.
  - Dos (2) originales y dos (2) copias del Conocimiento de Embarque.
  - Dos (2) ejemplares del Packing List.
  - Un (1) ejemplar de la póliza de seguro.
- Diez porciento (10%) restante, por avance del suministro.

De requerirse el pago del cinco por ciento (5%) en concepto del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M.) sobre la mercancía recibida, se pagará con fondos locales dentro del mismo objeto del gasto.

OCTAVA: EL CONTRATISTA presentará a EL ESTADO, sin cargo adicional, la asesoría para el adecuado conocimiento y utilización del material suministrado en las condiciones establecidas en el Pliego de Cargos.

NOVENA: EL CONTRATISTA garantiza que los suministros incluidos en este contrato estarán libres de todo defecto de fabricación y las entregas se realizarán conforme a los requisitos del contrato y sus especificaciones. La garantia de los materiales, suministrados cubrirá la reposición o reparación, sin cargo, de las piezas defectuosas en disen o todo elementos faltantes, con exclusión expresa de los defectos o desperfectos originados por uso inadecuado de acuerdos con los manuales de funcionamiento o instrucciones facilitadas por el fabricante, debido a una instalación no conforme a las namas establecidas.

DÉCIMA: EL CONTRATISTA conviene en pagar a EL ESTADO, en concepto de multa por incumplimiento, el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato dividido entre treinta (30), por cada dia hábil de atraso que transcurra pasada la fecha de entrega de los equipos, siempre que el suministro se haya efectuado después del tiempo acordado y de todas las extensiones se hubiesen concedido.

DÉCIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA principal deberá someter a consideración de EL ESTADO, los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución del suministro, si éste fuese el caso, los cuales tienen que ser previamente autorizados por EL ESTADO.

EL CONTRATISTA deberá responder frente a EL ESTADO por los actos u omisiones de los subcontratistas que emplee, previa autorización, tal y como se establece en el párrafo anterior. Se eximirá a EL ESTADO de toda responsabilidad frente a los subcontratistas en lo referente a los deberes de la presente relación contractual.

DÉCIMA SEGUNDA: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA entregará a EL ESTADO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la formalización del Contrato, una Fianza de Cumplimiento del presente Contrato, equivalente al QUINCE PORCIENTO (15%) del monto total del mismo, emitida a nombre de EL ÓRGANO JUDICIAL/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Este tipo de Fianzas pueden constituirse en dinero en efectivo, en títulos de créditos del Estado, en pólizas de Compañías de Seguros, mediante garantías bancarias o cheques librados o certificados por Bancos locales. Esta Fianza se mantendrá vigente hasta la entrega y aceptación final de los materiales y /o equipos, durante el período de ejecución del Contrato más un término de dos (2) años.

En el evento que esta Fianza sea expedida por una Compañía Aseguradora la misma deberá estar conforme al contenido del Decreto N.º 194-LEG de 17 de septiembre de 1999, dictado por la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA TERCERA:** EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL ESTADO respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del CIEN PORCIENTO (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguro deberán ser suscritas a favor de EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA QUINTA:** Cualquier clausula contenida en este Contra o que sea considerada total o parcialmente nula o ineficaz no afectará la validez del resto de las clausulas

**DÉCIMA SEXTA:** En el evento que durante el transcurso de la presente contratación surja alguna disputa, la misma será resuelta por alguno de los med os que a continuación se detallan:

- 1. **NEGOCIACIÓN DIRECTA**: En caso que surgiera una diferencia, de la clase que fuese entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, con relación a la interpretación de este Contrato, la parte interesada resolverá esta disputa en primera instancia, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, por medio de negociación directa entre las partes.
- 2. REFERENCIA A UN EXPERTO O PERITO: Si la disputa recae sobre cuestiones técnicas dicha disputa no puede ser resuelta dentro del período de discusiones establecidos en el párrafo anterior, la disputa será referida a un experto para su solución. En este caso, cualquiera de las partes podrá notifica: a la otra parte su intención de referir la disputa a un experto o perito, después de concluido el período de discusiones. La parte que solicita resolución de la disputa mediante la referencia a un experto o perito se denominará "El Solicitante" mientras la otra se denominará "El Solicitado". El Solicitante deberá presentar con su solicitud un detalle de la disputa, y las razones en las cuales se base para argumentar que la disputa debe decidirse a su favor y todo el material escrito que El Solicitante pretenda presentar al experto. El Solicitado por su parte deberá dentro de los veintiún (21) días hábiles siguientes a la notificación del aviso de lo solicitado proporcionar a éste una contestación que deberá incluir, entre otras cosas, las razones en las cuales El Solicitado se basa para que la disputa deba decidirse a su favor, y todo el material escrito que El Solicitado pretenda presentar al experto.

Una vez efectuada esta contestación, las partes, de común acuerdo y dentro de los catorce (14) días hábiles siguientes de efectuada la contestación, designará un experto que dirima la controversia. En el supuesto que en el periodo antes establecido las partes no lograsen designar, de común acuerdo el experto o perito, solicitará al Presidente la Cámara de Comercio de la Ciudad de Pana ná que se sirva designar uno.

Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al nombramiento del experto o perito, este deberá fijar la fecha para celebrar una audiencia en la ciudad de Panamá, con el fin de dirimir la disputa. Una vez concluida la audiencia el experto o perito tendrá treinta (30) días hábiles para emitir un fallo, lo cual debe ser escrito y notificado a las partes.

3. **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA POR ARBITRAJE:** Cuando entre las partes surja un conflicto o diferencia que no se dirima por negociación directa o de la manera establecida en el párrafo anterior, podrá celebrarse un compromiso arbitral de acuerdo a las leyes que rigen la materia en la República de Panamá.

La parte que desee recurrir al arbitraje deberá notificar a la otra de esta circunstancia por escrito. Dicha notificación contendrá un detalle de la materia que se somete a arbitraje y la designación del árbitro de la parte que solicita el arbitraje. La parte que ha recibido la notificación queda obligada a realizar cuanto sea necesario para que el arbitraje tenga efectividad. En caso de EL ESTADO, la Presidenta de la Corto Suprema de Justicia tendrá hastarocho (8) días hábiles a

partir de la notificación, para remitir al Consejo de Gabinete con el objeto de complir con los procedimientos constitucionales. Las reglas de arbitraje serán las establecidas en las normas legales de la Recública de Panamá.

DÉCIMA SÉPTIMA: Los impuestos nacionales y municipales, tasas, timbres, gastos consulares, cargas y gravámenes presentes y futuros de origen panameño e imponibles de acuerdo a la Legislación Panameña serán por cuenta de EL CONTRATISTA, salvo aquellos que exima o exonere expresamente el Programa Financiero entre el Reino de España y la República de Panamá, suscrito el 2 de or tubre de 1997.

Los impuestos, tasas, timbres, carga y gravámenes presentes y futuros de origen extranjero e imponibles de acuerdo a la Legislación Extranjera, serán por cuenta de EL CONTRATISTA y en ningún caso podrá verse afectado EL ESTADO por estos conceptos.

Los bienes importados al amparo del Programa Financiero entre el Reino de España y la República de Panamá, estarán exentos de impuestos y gravámenes aplicables a la importación en la República de Panamá.

DÉCIMA OCTAVA: Si durante la ejecución del Contrato, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él fuere necesario introducir variaciones en el Contrato y previamente las partes no lleguen al acuerdo respectivo, la entidad, mediante acto administrativo, debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios necesarios.

DÉCIMA NOVENA: EL ESTADO podrá a su discreción aprobar o rechazar cualquier cambio propuesto para la ejecución del proyecto. En este caso EL CONTRATISTA podrá durante la ejecución del proyecto, proponer por escrito cualquier cambio, alteración, modificación, adición o reducción que considere necesarios y/o deseables para mejorar la calidad, eficiencia y/o seguridad del proyecto y que redunde en beneficio de EL ESTADO.

VIGÉSIMA: EL ESTADO podrá, a su discreción, aprobar o rechazar cualquier cambio propuesto para la ejecución del proyecto. En este caso EL CONTRATISTA presentará a EL ESTADO relación escrita indicando todos los detalles del cambio propuesto, las razones del mismo y el equipo adicional requerido o ya no requerido, el tiempo que tomará ejecutar el cambio, así como el costo total desglosado del cambio y condiciones de pago relevantes y cualquier ajuste a las obligaciones y garantías dadas por EL CONTRATISTA según el Contrato. Después de cualquier cambio, el precio indicado en la cláusula segunda de este Contrato, será ajustado de acuerdo al monto de dicho cambio.

Si EL ESTADO y EL CONTRATISTA llegan a un acuerdo, entonces EL ESTADO emitirá una orden de cambio que contendrá los detalles completos y será firmada por EL ESTADO y EL CONTRATISTA y se considerará parte del Contrato. El procedimiento detallado para el procesamiento de las órdenes de cambio será acordado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha efectiva.

Si EL CONTRATISTA procede a ejecutar cualquier cambio sin la previa autorización de EL ESTADO, éste no tendrá obligación alguna por costos incumidos por EL CONTRATISTA y EL ESTADO podrá exigirle a EL CONTRATISTA que rehaga el trabajo

y lo restituya a su condición original a su propia cuenta y riesgo.

VIGÉSIMA PRIMERA: EL ESTADO podrá, mediante resolución motivada y firmada por la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley N.º 56 de 27 de diciembre de 1995, ordenar por escrito a EL CONTRATISTA, la terminación anticipada del Contrato, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso EL CONTRATISTA deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por parte de EL ESTADO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato, se ajustará a las normas específicamente contenidas en el artículo 75 de la Ley N.º 56 de 27 de diciembre de 1995.

VIGÉSIMA TERCERA: EL CONTRATISTA releva a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a intentar cualquier reclamación diplomática en lo tocante a deberes y derechos originadas del presente Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley N.º 56 de 27 de diciembre de 1995 sobre Contratación Pública.

VIGÉSIMA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstos establezcan, sin ningún costo adicional para EL ESTADO.

VIGÉSIMA QUINTA: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato, además del incumplimiento de las cláusulas y condiciones pactadas en éste, las contenidas en el artículo 104 de la Ley N.º 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública y se detallan a continuación:

- 1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- 2. La muerte del Contratista, en los casos en que debe producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del Contratista, cuando sea una persona natural
- 3. La quiebra o concurso de acreedores del Contratista, o por encontrase en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- 4. La incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo que le imposibilite la realización de la obra, sì fuera persona natural.
- 5. La disolución de Contratista, cuando se trata de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el Contrato.

Parágrafo. Las causales de resolución administrativa del Contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de la Ley aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el Contrato.

El procedimiento de resolución a aplicarse es el contenido en los artículos 105 y 106 de la Ley N.º 56 de 27 de diciembre de 1995.

VIGÉSIMA SEXTA: El presente Contrato de Suministro necesita para su validez, la firma de EL ESTADO, de EL CONTRATISTA, el concepto favorable del Consejo Económico Nacional y el refrendo de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, así como su posterior publicación en la Gaceta Oficial.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: El presente Contrato entra en vigor en el momento de su firma por las partes, y surtirá plenos efectos, teniendo por tanto total efectividad, cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- 1. Que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña.
- Que se hayan firmado y entrado en efectividad los convenios de créditos, que financien los bienes y servicios objeto del presente Contrato, entre los correspondientes agentes financieros y se encuentren plenamente disponibles los fondos provenientes de los mismos.

VIGÉSIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA adhiere al presente Contrato la suma de MIL CIENTO DIECISÉIS DÓLARES CON 40/100 (US \$ 1,116.40), en concepto de timbres fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal de la República de Panamá.

Para constancia de lo convenido, se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá hoy, primero (1.º) de octubre del año dos mil uno (2001).

EL ESTADO.

MAGISTRADA MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA Presidenta de la Corte Suprema de Justicia EL CONTRATISTA.

OON FRANCISCO ESPINAR OCHOA Apoderado Especial de la Sociedad MAKIBER, S.A.

REFRENDO.

ALVIN WEEDEN GAMBOA Contraiona General de la Republica

## SENTENCIA Nº 3 (De 27 de marzo de 2001)

JUZGADO DECIMOSÉPTIMO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL UNO. (2001).

## SENTENCIA Nº3.

## VISTOS:

La señora YULY MAGLENE HIDALGO LEIRA DE WATSON, otorgó poder especial a la firma forense SOLÍS, ENDARA, DELGADO Y GUEVARA, a fin de que mediante Sentencia firme se declare la PRESUNCIÓN DE MUERTE del señor TEOPHILUS WATSON BERRY.

La demanda fue admitida en legal forma mediante Auto Nº 83 de 12 de enero de 2000, ordenándose el emplazamiento del desaparecido a fin de que si alguna persona tuviere conocimiento de su paradero, se apersonara al Tribunal a dar noticias del mismo.

Los Edictos Emplazatorios, fueron publicados en el Diario "Crítica" correspondiente a los días 17, 18, 19, 20, 21 de enero de 2000, y ante la ausencia del emplazado se procedió en base a lo dispuesto en el numeral 3ro. del artículo 1491 del Código Judicial que establece:

'Articulo 1491. Para la declaración de muerte presuntiva, de una persona se observaran las siguiente						
reglas: 1	<b>1</b>	· · · · ·				
3. Surtido el emplaz Ad Litem al desap	amiento se d					

La designación del Curador Ad Litem recayó en la persona del Lcdo. JUAN Ramón Jaén, quien se notificó de la demanda a Fs. 9 (vuelta), y tomo posesión del cargo a fs. 16 y solicitó la suspensión del proceso a fs. 17.

Posteriormente, mediante Auto Nº 494 de 17 de marzo de 2000, se admitieron las pruebas del actor presentadas junto con la demanda, (fs. 25) consistiendo las mismas en prueba de Informe al Registro Público, a fin de certificar bienes muebles e inmuebles registrados a nombre del desaparecido; y al Ministerio de Gobierno y Justicia a fin que realice las investigaciones pertinentes para determinar la declaración de muerte del señor Watson Berry.

Asimismo, se admitió la prueba de informe a la morgue del Hospital Santo Tomás, y de la Caja del Seguro Social, para que nos diera cuenta si han tenido o mantienen en sus instalaciones algún cuerpo humano sin identificar que corresponda a las generales del desaparecido.

De las pruebas testimoniales, admitidas mediante el Auto Nº 494 del 17 de marzo de 2000, se practicaron las de la señora Baern Odilka Arosemena Chávez, visible a fojas 43 a 46; Godines González Pittí, visible a fs. 50-52; Angela María Wolfschoon Clement visible a (Fs. 53-55), Guillermo Roberto Rivera Rodríguez visible a Fs. 57-59.

Los testigos fueron contestes al afirmar que les consta la desaparición del señor Theophilus Watson Berry, pues estaban ligados a él con vínculos de amistad. Dichos testimonios, gozan de fuerza probatoria y de apoyo por parte de esta juzgadora, al tenor de lo dispuesto en el artículo 904 del Código Judicial; al respecto traemos a colación el fallo jurisprudencial de nuestra honorable Corte Suprema de Justicia en cuanto afirma que:

"Dos testigos que coinciden en sus deposiciones revisten a la prueba de la fuerza necesaria de plenitud requerida por la Ley para dar paso a lo establecido en un hecho. El fundamento de la prueba de testigo es el que ellas declaran sobre los hechos sustanciales del pleito llegados a su conocimiento por propia percepción sobre hechos al alcance de sus sentidos o de sus recuerdos."

Terminada la participación de los testigos y antes de entrar a resolver el negocio fue remitido a la Fiscalía a fin de que emitiese concepto.

Así las cosas, el Físcal Octavo del Circuito de Panamá, consideró que por existir contradicción entre lo planteado por la esposa del desaparecido, Señora YULY MAGLENE HIDALGO LEIRA DE WATSON y el testigo GODINES GONZÁLEZ PITTÍ, no se tiene claro en donde desapareció THEOPHILUS WATSON BERRY, correspondiente solicitar la asistencia judicial al gobierno de Costa Rica, a fin de que nos informen si Watson Berry, ingreso en mayo de 1985 a dicho territorio; o si salio del mismo; así como que también informe sobre algún posible accidente aéreo donde hubiese estado involucrado.

Al respecto, este Tribunal estima que si bien es cierto, que de la deposición de Godines González Pittí, se desprende que el señor Theophilus Watson Berry, desapareció en 1985, luego de un viaje a Costa Rica con sus esposa y que ésta regreso sola a Panamá; y que lo sabe porque ella se lo comunicó, también es cierto que en el Informe de Personas desaparecidas, la señora YULY MAGLENE HIDALGO DE WATSON deja expuesto que su esposo desapareció luego que salió de su casa hacia el aeropuerto de Paitilla en donde tenía un supuesto vuelo (fs.5).

Por otro lado, la parte actora no varía su versión en el libelo de la demanda; aparte que contamos con los testimonios de otras cuatro personas que siendo allegadas al hogar conformado por July y Theophilus Watson en calidad de amigos; no se refieren a la situación planteada por el señor Godines González Pittí.

En lo que respecta a las pruebas de informe admitida y ordenados practicar por este Tribunal, tenemos que el oficio dirigido al Director Nacional de Migración y Naturalización en el que se solicitaba el movimiento migratorio del señor Theophilus Watson Berry, para el día 11 de mayo de 1985, fue contestado mediante

Oficio SG-1202 DE 30 DE MARZO DE 2000, en el que se indica la imposibilidad de suministrar la información de esa fecha, por daños en el sistema del Centro de Computo.

De otra parte, la Dirección Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas de la Caja del Seguro Social nos da cuenta que luego de haber efectuado investigaciones de rigor en diferentes instalaciones de la Caja del Seguro Social, a nivel nacional, que: " no tienen cuerpo humano que corresponda a las generales de Theophilus Watson Berry."

Asimismo, de la Subdirección General del Hospital Santo Tomás, nos nos informan (véase fs. 60 y 61 del expediente), que en los libros de registros que reposan en el necrocomio no existe información con las generales del señor Theophilus Watson Berry con Cédula de Identidad Personal Nº 3-68-670.

Por último, el Director de Aeronáutica Civil, mediante Oficio Nº 1321-AL.DG.DAC, nos informa que el Señor Watson poseía la Licencia de Piloto de Transporte de Línea de Avión Nº 2541 con habilitaciones en Mono y Multi motor terrestre Lear Serie 20, y que no tuvo ningún accidente a la fecha de 11 de mayo de 1985.

No obstante lo anotado, se tiene que del día 11 de mayo de 1985, fecha de la desaparición del Señor THEOPHILUS WATSON BERRY, a la fecha de la interposición de la demanda (diciembre de 1999), han transcurrido ya catorce (14) años, desde que se tuvieron las últimas noticias acerca de él; cuando el artículo 57 del Código Civil, indica que si se trata de desaparición el tiempo para computar la presunción de muerte es de cinco (5) años.

En este orden de ideas, ante la no concurrencia de persona que sepa sobre el paradero del desaparecido, resulta procedente e inminente declarar la

presunción de muerte del señor THEOPHILUS WATSON BERRY, pues la solicitante, esposa del mismo, requiere de dicho pronunciamiento para lo fines legales subsiguientes: La apertura del proceso de Sucesión, etc.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, JUEZ DECIMC SÉPTIMA DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA MUERTE PRESUNTA del señor THEOPHILUS WATSON BERRY, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 3-68-670, hijo de los señores: THEOPHILUS WATSON Y DOLORES BERRY, y señala como fecha de la misma el 11 de mayo de 1985.

Una vez se notifique y ejecutorie la presente resolución, hágase la publicación de que trata el artículo 58 del Código Civil.

Comuniquese lo resuelto a la Dirección del Registro Civil, para su respectiva inscripción, y los fines legales consiguientes.

Fundamento de derecho: Artículo 57 y s, s del Código Civil y 904, 1484 y S.S. del Código Judicial.

Cópiese y Notifiquese,

LCDA. SOLANGEL LE FERREC MALEK Juez Decimoséptima, Suplente Especial LCDA. BETHSABE RUTH JAEN CASTULERO Secretaria

# ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS RESOLUCION № JD 3057 (De 13 de noviembre de 2001)

"Por la cual se ordena a todos los prestadores de los servicios públicos de electricidad, agua potable y alcantarillado sanitario, que a partir del primero (1) de diciembre de 2001, deberán proporcionar un número de identificación a las reclamaciones de los usuarios de este servicio"

El Ente Regulador de los Servicios Públicos en uso de sus facultados legales

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión; así como los de transmisión y distribución de gas natural;
- Que de acuerdo al Artículo 8 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, las empresas prestadoras de servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, están sujetas a la jurisdicción del Ente Regulador en los términos señalados por las leyes sectoriales;
- 3. Que el numeral 1º del Artículo 19 de la Ley No. 26 antes citada, le atribuye al Ente Regulador de los Servicios Públicos, la función de realizar un eficaz control, vigilancia y verificación del cumplimiento de las leyes y reglamentos por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos de electricidad, agua potable y alcantarillado sanitario;
- 4. Que el Numeral 11 del Artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996 antes señalada, entre las atribuciones del Ente Regulador, establece la de dictar un reglamento sobre los derechos y deberes de los usuarios y el Numeral 12 del Artículo 19 del mismo cuerpo legal indica que al Ente Regulador le corresponde controlar el cumplimiento del reglamento en referencia;
- 5. Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, mediante Resolución Nº JD-101 de 27 de agosto de 1997, modificada por la Resolución Nº JD-121 de 30 de octubre de 1997, y por la Resolución No. JD-2457 de 18 de octubre de 2000, estableció el Reglamento de Derechos y Deberes de los Usuarios de los Servicios Públicos de electricidad, agua potable y alcantarillado sanitario;
- 6. Que el Artículo 22 del citado Reglamento sobre los Derechos y Deberes de los Usuarios, establece como derecho de los usuarios, el de reclamar por cualquier deficiencia en la prestación del servicio o en cualquier otro aspecto de su relación con el prestador ante éste y recibir del mismo respuesta a su reclamación en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la reclamación;
- 7. Que el Ente Regulador considera conveniente establecer directrices que permitan establecer un sistema ágil y eficiente de respuesta a los reclamos presentados por los

usuarios y clientes de los servicios públicos de electricidad, agua potable y alcantarillado sanitario;

8. Que es deber del Ente Regulador hacer cumplir las funciones y objetivos de la Ley de su creación y las Leyes Sectoriales correspondientes, tal y como lo precisa el numeral 25 del artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996.

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR a todos los prestadores de los servicios públicos de electricidad, que a partir del primero (1) de diciembre de 2001, cuando un cliente presente una reclamación acerca de cualquier aspecto del servicio de electricidad, sin tomar en cuenta el modo o la manera como presente su reclamación, las empresas prestadoras de este servicio público, deberán proporcionar un número de identificación, de manera que el cliente, las mismas empresas prestadoras, o el Ente Regulador de los Servicios Públicos, puedan darle seguimiento a la reclamación presentada.

SEGUNDO: ORDENAR a todos los prestadores del servicio público de agua potable y alcantarillado sanitario, que a partir del primero (1) de diciembre de 2001, cuando un cliente presente una reclamación acerca de cualquier aspecto del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, sin tomar en cuenta el modo o la manera como presente su reclamación, las empresas prestadoras de este servicio público, deberán proporcionar un número de identificación, de manera que el cliente, las mismas empresas prestadoras, o el Ente Regulador de los Servicios Públicos, puedan darle seguimiento a la reclamación presentada.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, y disposiciones concordantes.

PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE.

JOSE D. PALERMO T. Director ROBERTO MEANA M. Director Encargado

ALEX ANEL ARROYO Director Presidente

## REGISTRO PUBLICO DE PANAMA RESOLUCION Nº 65 (De 16 de noviembre de 2001)

La Dirección General del Registro Público de Panamá, en uso de las facultades que le confiere la Ley No.3 de 6 de enero de 1999.

## CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el horario oficial que se encuentra vigente para el Registro Público de Panama (Sede Central) es de 8:30 a.m. hasta las 4:30 p.m., en el cuál de acuerdo al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.120 de 25 de mayo de 1998, se ingresan al Diario los documentos que requieren de esa formalidad, y se reciben las solicitudes de certificados.

SEGUNDO: Que es necesario darle respuesta oportuna, expedita y rapida a un gran volumen de documentos ingresados al Diario de esta Entidad, en lo que se refiere al estudio e inscripción de los mismos, así como a las solicitudes de certificaciones oficiales y particulares, de igual forma se deben adelantar las tareas de archivo y alimentación de los programas propios de este servicio, así como aquellas tareas administrativas que de la misma manera requieren de una respuesta oportuna.

TERCERO: Que para realizar estas proyecciones se hace necesario efectuar las tareas antes citadas en un horario especial, por lo que se:

## RESUELVE:

PRIMERO: Habilitar un horario especial de dos (2) horas, adicionales al horario normal de trabajo, de 4:30 p.m. hasta las 6:30 p.m. en las diferentes secciones y departamentos del Registro Público, que serán seleccionadas por esta Dirección.

SEGUNDO: Este horario entra en vigencia a partir del lunes 19 de noviembre hasta el viernes 28 de diciembre del corriente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciseis días (16) días del mes de noviembre de 2001.

LCDA. DORIS VARGAS DE CIGARRUISTA Directora General KERIMA DE MUÑOZ Secretaria

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección de Sistemas y Procedimientos



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROGRAMA CENSOS 2000

MAYO, 1999

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROGRAMA CENSOS 2000

M.1.99

Mayo, 1999

## REPÚBLICA DE PANAMÁ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

## **DIRECCIÓN SUPERIOR**

GABRIEL CASTRO S. Contralor General

GUSTAVO A. PÉREZ A. Subcontralor General

LUIS ALBERTO PALACIOS A.
Secretario General

## DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

FRANCISCO GÓMEZ M.
Director

## DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

LUIS ALBERTO VERGARA B.
Director

BENJAMÍN ALVAREZ J. Subdirector

NURIA A. DE SÁENZ Jefa del Departamento de Evaluación y Seguimiento ARMANDO E. ALVAREZ G. Jefe del Departamento de Desarrollo Organizacional

DORA OVALLES Secretaria

## **EQUIPO TÉCNICO**

## Dirección de Estadística y Censo

Danis Paulino Cedeño Jefe del Departamento de Censos

Marcela E. Saldaña

Jefa de la Unidad de Enlace Administrativa

Yadira del C. Adames Jefa de la Sección de Población y Vivienda

Ana Cecilia Vásquez de Tuñón Jefa de la Sección de Censo Agropecuario

## Dirección General de Administración y Finanzas

Cándida Barrios de López Subdirectora de Administración y Finanzas

Migdalia Rivera de Quiróz Supervisora del Área de Registros Contables

> Luz Henríquez de Domínguez Supervisora del Área de Tesorería

> > Rodolfo Botacio R. Contador

## Dirección General de Fiscalización Dirección de Sistemas y Procedimientos

Benjamín Alvarez Jaramillo Subdirector de Sistemas y Procedimientos

Nuria A. de Sáenz Jefa del Departamento de Evaluación y Seguimiento

Plutarco Wong C. Supervisor

# EQUIPO TÉCNICO (Continuación)

## Dirección Nacional de Control Fiscal

Mario Averza Carilo Fiscalizador

## Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos

Leticia W. de Marcos-Hermoso Supervisora Analista de Recursos Humanos

> Jazmina M. Tuñón Q. Analista de Personal

## Dirección Nacional de Contabilidad

Agustín Donado Analista de Sistemas de Contabilidad

## **Despacho Superior**

Luis Palma Auditor Interno

## ÍNDICE GENERAL

	•	Página Nº
INTR	ODUCCIÓN	vi
1.	OBJETIVO GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS	1
u.	BASE LEGAL	1
Ш.	PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL	2
IV.	PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE FONDOS	8
٧.	PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MATERIALES Y SERVICIOS	18
VI.	PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE	
VII.	RÉGIMEN DE FORMULARIOS	37
ANE	XO.	69

#### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DECRETO Nº 105-99 DISPRO. (De 14 de mayo de 1999)

Por el cual la Contraloría General de la República emite el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROGRAMA CENSOS 2000.

#### EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### - CONSIDERAND( -:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlara todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, ha elaborado el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROGRAMA CENSOS 2000, fundamentado en el Decreto Ejecutivo N°5 de 8 de enero de 1997, por el cual se reglamentan los Censos que se levantarán en la década 2000.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

#### **DECRETA:**

- ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y oficializar el Manual denominado MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROGRAMA CENSOS 2000.
- ARTÍCULO SEGUNDO: Este Manual regirá para la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la Republica, Programa Censos 2000.
- ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de 1999.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO PALACIOS A. Secretario General

GUSTAVO A. PEREZ A. Subcontralor General de la República

#### INTRODUCCIÓN

La organización del Programa Censos 2000 incluye como unos de sus elementos, los Manuales que contienen los procedimientos básicos necesarios, para el desarrollo de las actividades de apoyo a los eventos censales.

Por tratarse de una tarea compleja y de magnitud nacional, es indispensable, dotar a la organización de mecanismos sencillos, prácticos, pero conformados dentro de las regulaciones legales y normas administrativas; incorporar algunas variantes o excepciones, dar a los trámites flexibilidad y rapidez para asegurar el cumplimiento del Programa Censos 2000.

Dentro de estas consideraciones se han elaborado procedimientos para el Reclutamiento y Selección de Personal, Manejo de Fondos, Adquisición de Equipo, Materiales y Servicios y para el Registro Contable. De su correcta y consistente aplicación dependerán los resultados, no obstante por su carácter dinámico pueden ser ajustados, dependiendo de la necesidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Dirección de Sistemas y Procedimientos

#### 1. OBJETIVO GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS

Dejar establecida la normatividad y procedimiento que regularán des actividades relacionadas con el reclutamiento i selección de personal manejo de fondos, adquisición de equipo, materiales y serviciós y registros contables, del Programa Censos 2000, en las etabas precensales, censales y poscensales.

#### II. BASE LEGAL

- Constitución Política de la República de 1972, reformada por los actos reformatorios de 1978, constitucional de 1983 y los legislativos 1 de 1993 y 2 de 1994.
- Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República.
- Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, por la cual se regula la contratación pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley N°7 de Febrero de 1960, sobre Estadística Nacional.
- Decreto Ejecutivo N°18 de 25 de enero de 1996 por el cual se reglamenta la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995.
- Decreto Ejecutivo N°5 de 8 de enero de 1997, por el cual se reglamenta los Censos que se levantarán en la década del 2000.
- Decreto Nº 194 de 16 de septiembre de 1997 y sus modificaciones, por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.

## III. PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

#### ÍNDICE

Α.	OBJETIVO4	
В.	CONTROL INTERNO4	
C.	PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL4	
D.	CONTRATACIÓN7	
Α.	OBJETIVO	
	Disponer de un mecanismo administrativo flexible, ágil y oportuno para selección del personal durante la actividad censal.	la

#### B. CONTROL INTERNO

La Dirección de Estadística y Censo, proporcionará a la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos las tarjetas de inscripción (Véase Sección de Formularios), para aspirantes a laborar en los Censos Nacionales, solicitando la información referente a los requerimientos mínimos necesarios y los datos que permita la localización posterior de dicho aspirante.

Se consideran elegibles para laborar en las diferentes etapas censales aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos que exija la Dirección de Estadística y Censo. Los aspirantes deberán asistir al ciclo de instrucciones que se impartan.

El proceso para el reclutamiento del personal de campo que laborará en el levantamiento de los Censos que realice la Dirección de Estadística y Censo, será una responsabilidad coordinada con la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos.

El personal responsable de nombramientos y pagos debe llenar en forma correcta y precisa los formularios y documentos, a fin de que facilite la sustentación posterior del acto.

## C. PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL

#### Reclutamiento del Personal:

La Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos, realizará el reclutamiento del personal de acuerdo a los perfiles técnicos que para cada actividad proporcione la Dirección de Estadística y Censo.

#### **Etapa Precensal:**

La Dirección de Estadística y Censo requerirá de la selección de personal antes del censo para actividades inherentes a los mismos, como lo son cargadores y otros.

#### Etapa Censal:

La organización censal contempla la designación de personal de acuerdo a la estructura que se presenta a continuación para la ejecución del censo:

- Coordinadores Nacionales y Regionales: Personal de alto nivel técnico de la Dirección de Estadística y Censo.
- Inspectores Regionales y Auxiliares: Funcionarios de la Dirección de Estadística y Censo y de otras Instituciones Públicas.
- Secretarias: Funcionarios de la Dirección de Estadística y Censo, funcionarios de los sectores públicos o privados y otros como partes de la sociedad civil.
- Supervisores: Funcionarios de la Dirección de Estadística y Censo, funcionarios de los sectores público o privado y otros componentes de la sociedad civil.
- Empadronadores: Funcionarios de la Dirección de Estadística y Censo, funcionarios de los sectores público o privado y otros componentes de la sociedad civil.

Debido a lo relevante y técnico de sus funciones, será responsabilidad directa de la Dirección de Estadística y Censo el reclutamiento y selección de los Coordinadores Nacionales y Regionales, Inspectores Regionales, Auxiliares y Secretarias.

En cuanto al resto del personal, la Dirección de Estader a vicenso enviará con dos años de antelación a la fecha de realización del Censo, a la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos, los requerimientos de cada cargo de acuerdo a la cantidad de supervisores y empadronadores necesarios para cada provincia y distrito del país.

Toda la información referente a requerimientos de personal la suministrará la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos, para lo cual reclutará y tendrá disponible en un banco de datos, al menos cuatro meses antes de la ejecución del censo.

Una vez que se ha concluido con el reclutamiento, la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos remitirá las tarjetas con los datos del personal seleccionado, clasificadas por provincia y distrito, a la Dirección de Estadística y Censo.

Dado que el proceso se realiza con bastante anticipación por el volumen de personas que se requieren, si al momento de citarlos para la capacitación no están disponibles, en este caso cada Inspector Regional designado por la Dirección de Estadística y Censo, procederá al reclutamiento hasta completar la cantidad de personas requeridas.

Adjuntamos en la sección de formularios, la tarjeta que se utilizará para e reclutamiento.

La Dirección de Estadística y Censo proporcionará a la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos los perfiles para los distintos cargos a ocupar.

La capacitación del personal reclutado será responsabilidad coordinada entre la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos y la Dirección de Estadística y Censo. En este sentido la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos proporcionará la infraestructura (locales) necesaria para que el personal asignado por la Dirección de Estadística y Censo pueda realizar la capacitación respectiva.

La selección final y el nombramiento del personal que laborará en los distintos cargos de la etapa censal (Inspectores, Supervisores Empadronadores) será responsabilidad de la Dirección de Estadística y Censo, y se hará a través del documento preparado por esta Dirección para tal fin. (Véase Sección de Formularios).

#### Etapa Poscensal:

La Dirección de Estadística y Censo requerirá de personal para desarrollar actividades posteriores al censo, como criticadores, codificadores, capturadores, cargadores y otros. Este personal será reclutado por la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos de acuerdo a los perfiles que establezca la Dirección de Estadística y Censo.

#### D. CONTRATACIÓN

#### 1. Etapa Precensal:

Concluida la selección, la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos, elaborará y llenará los contratos respectivos en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles. Conjuntamente la Dirección de Administración y Finanzas y Control Fiscal Interno, velarán porque el trámite se realice en un término no mayor de una semana, con el propósito de que el pago del personal contratado se efectúe en la quincena correspondiente. Se incluye modelo de contrato (Véase Sección de Formularios).

#### 2. Etapa Censal:

La contratación del personal operativo del Censo (Inspectores, Instructores, Secretarias, Conductores u otro personal) será privativo de la Dirección de

Página N

Estadística y Censo y se llevará a cabo mediante el documento que determine la Dirección de Estadística y Censo.

A nivel de cada una de las regiones censales el Inspector Regional, específicamente, será el responsable directo de los nombramientos de supervisores y empadronaciónes para lo que utilizará el documento que la Dirección de Estadística y Como determine.

#### singa Poscensal:

El personal requérido par la la en esta etapa, será seleccionado y reclutado por la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos, de acuerdo con los perfiles preparados en la Dirección de Estadística y Censo. Se hace hindepié en la negligidad de elaborar la documentación de tal forma que permita el pago o Al personal contratado en la quincena correspondiente.

#### IV. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE FONDOS

#### **ÍNDICE**

Α.	OBJETIVOS	.1C
В.	ASPECTOS LEGALES NORMATIVOS	Ü.
c.	ASPECTOS BÁSICOS DE CONTROL INTERNO	10
D,	GENERALIDADES	•′
E.	PROCEDIMIENTOS	

#### 4. OBJETIVOS

- Dejar establecida la normatividad y procedimientos dentro de los cuales han de desarrollarse las actividades relacionadas con el manejo de fondos, antes, durante y posteriormente al Programa Censal de la década del 2000.
- Lograr uniformidad de criterios en todo lo relativo al manejo, supervisión, control y fiscalización de los recursos puestos a disposición del personal responsable de los Censos Nacionales de la década del 2000.

#### B. ASPECTOS LEGALES NORMATIVOS

- Constitución Política de la República de 1972, reformada por los actos reformatorios de 1978 y por el acto constitucional de 1983 y los Actos Legislativos.
- Decreto Ley N°7 de 25 de febrero de 1960, sobre la Estadística Nacional.
- Ley 32 de septiembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General.
- Decreto Ejecutivo N°5 de 8 de enero de 1997, por el cual se reglamenta los Censos que se levantarán en la década del 2000 (Ver Anexo).

#### C. ASPECTOS BÁSICOS DE CONTROL INTERNO

- 1. Los procedimientos se basarán en las disposiciones legales establecidas en el capítulo anterior.
- 2. Tales procedimientos se ajustarán a las necesidades del programa de los Censos Nacionales de la década del 2000.
- 3. La Contraloría General en la planificación, organización y ejecución de los Censos Nacionales del 2000, ha incluido la conformación de un le uipo de trabajo multidisciplinario, formado por funcionarios de distintas Direcciones de la Contraloría General, que estarán físicamente ubicados en la Dirección de Administración y Finanzas y se encargarán del manejo administrativo de los recursos económicos y humanos para esta actividad.
- 4. Los miembros de este equipo de trabajo responderán administrativa técnicamente a cada Dirección; atendiendo y agilizando con absoluta prioridad toda tramitación relacionada con los Censos.
- 5. Dentro del Programa Censal se han presupuestado los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de la etapa precensal, censal y poscensal, por lo que económicamente el programa dispondrá de los recursos presupuestarios y financieros, mediante su asignación y manejo por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, pero a través de un grupo especialmente conformado para desarrollar esta labor, quienes garantizarán la ejecución de los trámites que el Director de Estadística y Censo le solicite. Se apoyarán en caso necesario con el resto de los funcionarios de Administración y Finanzas.

- 6. En el aspecto financiero de la etapa censal, se abrirá una cuenta bancaria a nivel central bajo la responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la cual se distribuirán fondos a las oficinas regionales e inspecciones regionales. La coordinación para el manejo de estos recursos se realizará en estrecha coordinación con el Departamento de Administración de la Dirección de Estadística y Censo.
- 7. La fiscalización se efectuará a través de un funcionario de la oficina de Control Fiscal Interno, asignado al equipo de trabajo, quien tendrá contrafirma en el manejo de la cuenta bancaria que operará en la "Oficina Administrativa de los Censos 2000".
- 8. Un funcionario de la Unidad de Auditoría Interna garantizará el manejo de los fondos mediante intervenciones, antes, durante y posteriormente al desarrollo del programa.
- 9. Ambos funcionarios (Control Fiscal Interno y de Auditoría Interna) mantendrán su independencia de criterio y actuación ante las Direcciones de Estadística y Censo y Administración y Finanzas.
- 10. En el desarrollo del Programa se adquirirán bienes, los cuales serán responsabilidad de las administraciones e Inspecciones Regionales, hasta su envío a la oficina administrativa en la sede de la Dirección de Estadística y Censo, luego de finalizada la labor censal.
- 11. Cada funcionario responsable de manejo de fondos, presentará oportunamente cuentas de su gestión ante un funcionario de Control Fiscal, en la región más próxima a su área habitual o lugar de trabajo.

#### D. GENERALIDADES

En este manual, indicamos los aspectos más sobresalientes que han servido de base para desarrollar los procedimientos que regularán el manejo de los fondos del programa de los Censos Nacionales de la década del 2000. Estos constituyen los elementos fundamentales necesarios que permitirán flexibilizar y adecuar los manuales genéricos a las características propias del programa.

#### E. PROCEDIMIENTOS

Una de las etapas más importantes del Programa de los Censos de la década del 2000, lo constituye el proceso de pagos o forma de utilización de los recursos en efectivo, para la adquisición de bienes y servicios, de forma ágil, oportuna; enmarcados dentro de la estructura del control interno, establecida.

Por la complejidad del programa, los costos, los recursos humanos, cobertura y tecnología utilizada no se puede precisar la fecha exacta de su inicio o conclusión; en consecuencia se darán operaciones con mucha anterioridad a la entrada en práctica, de las disposiciones inherentes al Programa, que necesariamente tienen que solventarse dentro de los mecanismos administrativos existentes.

El Decreto Ejecutivo N°5 de 8 de enero de 1997, que reglamenta los censos que se levantarán en la década del 2000, dispone en su Artículo doce (XII) que: "El presupuesto de gastos de la Contraloría General de la República del año respectivo deberá incluir las partidas necesarias para la ejecución del programa censal en todas sus etapas".

Por tratarse de una actividad de características especiales, con un tiempo de ejecución definido, y de significado y alcances universales, su ejecución debe darse dentro de un ambiente de total coordinación y flexibilidad procedimental en apego a los controles y procedimientos establecidos por las partes involucradas, para este propósito.

La responsabilidad de las acciones administrativas, financieras y de control, recaerá en un equipo multidiciplinario de funcionarios de las distintas Direcciones de la Contraloría General, principalmente:

#### De la Dirección de Administración y Finanzas

Uno (1) para Registros Contables

Uno (1) para Registro y Control Presupuestario

Uno (1) para Área de Fondos

Dos (2) para la Adquisición de Bienes y Servicios (compras)

#### De la Dirección de Control Fiscal

Uno (1) para la fiscalización y refrendo de los cheques girados.

#### De la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos

Uno (1) para el trámite de la contratación, reclutamiento y selección

Uno (1) para la obtención de locales a utilizarse en la capacitación.

El Director de Estadística y Censo solicitará al Contralor General la apertura de las cuentas bancarias con las que se sufragarán las adquisiciones de bienes y servicios, planillas, viáticos, etc.. Se sugieren las siguientes:

Fondo Rotativo - Oficina Nivel Central - Censos 2000

Fondo Rotativo - Oficinas Regionales - Censos 2000

Fondo Rotativo - Inspecciones Regionales - Censos 2000

La apertura de cada una de las cuentas que se presentan a continuación será realizada por la Dirección de Administración y Finanzas de acuerdo a datos suministrados por la Dirección de Estadística y Censo.

Estas cuentas se utilizarán de la siguiente manera:

#### 1. Fondo Rotativo - Oficina Nivel Central - Censos 2000

1.1 Los recursos para esta cuenta bancaria provienen del Tesoro Nacional, de acuerdo a las operaciones presupuestarias previstas para el programa, en el período respectivo.

- 1.2 De este fondo se harán las transferencias a de cada una de las cuentas bancarias de las oficinas regionales y sus subsecuentes reembolsos, previa presentación con los documentos sustentadores, debidamente comprometidos presupuestariamente. Además se cubrirán los gastos en que se incurra por la adquisición de Bienes y Servicios para todo el programa a nivel nacional, incluyendo los viáticos de los Inspectores Regionales.
- 1.3 De este fondo se asignarán los recursos para el manejo de las Cajas Menudas, que se consideren necesarias, así como los reembolsos que se deriven de sus operaciones.
- 1.4 Los cheques girados serán firmádos por el Director de Estadística y Censo, Subdirectores de la Dirección de Estadística y Censo con la contrafirma del funcionario de Control Fiscal.

#### 2. Fondo Rotativo - Oficinas Regionales - Censos 2000

Los recursos de esta cuenta vendrán del Fondo Rotativo Oficina Nivel Central-Censos 2000, tanto su apertura como los reembolsos posteriores.

De este fondo se harán las transferencias de apertura de cada una de las cuentas bancarias de las Inspecciones Regionales y sus subsecuentes reembolsos.

Los cheques girados de esta cuenta serán firmados por el Administrador Regional y cubrirán los gastos de funcionamiento del programa que no hayan sido solventados desde la oficina del nivel central en la Dirección de Estadística y Censo. En su oportunidad, también se abrirán y reembolsarán los fondas rotativos de las Inspecciones Regionales y de las Cajas Menudas que le requieran en este nivel, mediante cheques girados a nombre de la centa o fondo.

#### 3. Fondo Rótativo - Inspecciones Regionales - Censos 2000-

La apertura y reembolsos posteriores de esta cuenta bancaria se efectuarán de la Cuenta del Fondo Rotativo – Oficinas Regionales - Censos 2000.

Todos los desembolsos se efectuarán mediante cheques, exceptuándose los pagos a supervisores y/o empadronadores y la adquisición de bienes y servicios en regiones consideradas de difícil acceso o donde no exista una sucursal del Banco Nacional, en las que la erogación se hará necesariamente en efectivo. Para los pagos en efectivo el Inspector Regional dispondrá de una Caja Menuda, cuyo monto oscilará entre cien balboas (B/.100.00) a quinientos balboas (B/.500.00), dependiendo de las características del área.

#### 4. Viáticos a Funcionarios Públicos

Los funcionarios públicos al servicio del censo que necesiten realizar una misión oficial, llenarán el formulario Relación de Viáticos, solicitud que será autorizada y pagada por los Inspectores Regionales, de acuerdo con la tabla establecida en las Normas Generales de Administración Presupuestaria vigente, exceptuando a los Inspectores Regionales que no pernocten en las áreas se les hará un reconocimiento de quince balboas (B/.15.00) y a los Auxiliares y Conductores de diez balboas (B/.10.00) diarios, durante la etapa censal.

Durante el proceso de capacitación se dará una remuneración en concepto de alimentación y transporte al personal operativo.

Las Direcciones de Estadística y Censo y Administración y Finanzas, determinarán la periodicidad con que se efectuarán los pagos a los Inspectores Regionales y los funcionarios que no pernocten en el área.

#### 5. Adelantos y Cancelación

A los supervisores y empadronadores se les reconocerá un incentivo por sus servicios en dos liquidaciones: 50% por adelantado, con la intención de que este personal cuente con los recursos mínimos requeridos para trasladarse al área donde realizará su trabajo, los gastos de alimentación y posteriormente al entregar a satisfacción el resultado de su asignación, se le entregará el 50% restante. Estos pagos se harán en efectivo y firmarán como constancia la Planilla de Pagos correspondiente.

Si un empadronador o supervisor no cumple a satisfacción la tarea asignada, se reemplazará por alguna de las personas anotadas en reserva y procederá a eliminar del listado el nombre del sustituido y se agregará el nombre del reemplazante, asignándole el mismo trabajo.

#### 6. Guías, Interpretes y Alquiler de Medios de Transporte

Generalmente las acciones de contratación de esta clase de servicios están previstas o va precedida de un acuerdo entre los arrendadores y el Inspector Regional. Una vez recibido el servicio se exigirá al proveedor llene el comprobante respectivo y que sirve de sustentación del gasto. Es recomendable que los inspectores regionales dispongan de formularios impresos.

#### 7. Servicio Público, Comerciales, Compra de Combustible y Lubricantes

La mayoría de los bienes necesarios para el programa van a ser suministrados por la oficina sede de la Dirección de Estadística y Censo, no obstante, cualquier imprevisto o repuesto adicional se adquirirá con los fondos de Caja Menuda. Estos gastos serán cubiertos, tomando en cuenta las tarifas y precios existentes en el comercio local, previo comprobante de caja menuda y factura correspondiente.

En la etapa poscensal se harán erogaciones, hasta dar por concluida la operación de los censos 2000. Corresponderá al Director de la Dirección de Estadística y Censo, declarar oficialmente su fecha de culminación; en consecuencia todos los trámites de adquisición de Bienes y Servicios, así como el pago de todas las obligaciones contraidas, se harán en estricto apego a las disposiciones especiales establecidas.

En la medida que se cumplan los compromisos de acuerdo con el programa censal, se procederá al cierre de las cuentas bancarias y cajas menudas y la incorporación al Fondo que dio su origen los saldos o remanentes, para este proceso se debe contar con el apoyo de la unidad de Control Fiscal de la sede y las regionales, a fin de preparar las conciliaciones bancarias y arqueos de caja menudas que se requieran.

Para que sea más fácil y expedita la fiscalización del manejo de los fondos rotativos y cajas menudas, los Inspectores Regionales deberán mantener debidamente ordenados y registrados todos los documentos sustentadores de los pagos realizados, durante su gestión.

Se responsabilizará a la Dirección de Estadística y Censo – Departamento de Servicios Administrativos en la preparación de las conciliaciones bancarias correspondientes a la(s) cuenta(s) bancarias a nivel regional.

Una vez concluida la misión, los inspectores que fueron asignados fuera de su área de trabajo, podrán presentar su documentación al Administrador Regional correspondiente a su respectivo lugar habitual de labor y ante un funcionario de Control Fiscal, sea en una oficina regional o en la sede de la Contraloría General.

## ÎNDICE

	Página Página Página	N
A:	OBJETIVO20	
В.	BASE LEGAL20	
C.	CONCEPTOS GENERALES20	
D.	PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
Ε.	COMPRAS POR CAJA MENUDA24	
F.	COMPRAS POR FONDOS ROTATIVOS24	_
G.	CONTROL Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES25	
H.	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE	
١.	ALQUILER DE EQUIPO, LOCALES, SEMOVIENTES Y SERVICIOS26	

#### A. OBJETIVO

Establecer un conjunto de normas y procedimientos para coordinar e integrar las acciones relativas a las actividades de adquisición de bienes y servicios del programa de los censos del 2000.

#### B. BASE LEGAL

- Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995, por la cual se regula la contratación pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ejecutivo N°18 de 25 de enero de 1996 por el cual se reglamenta la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995.
- Manual de Procedimientos Administrativos y Fiscales para los Contratos o Compras Menores M.13.96.

#### C. CONCEPTOS GENERALES

Consciente de las disposiciones legales y normas que regulan el ejercicio administrativo de las adquisiciones de bienes y servicios, surge la necesidad de establecer una metodología que dentro de estas disposiciones, permita desarrollar tales actividades de forma más flexible, expedita y oportuna.

Bajo esta premisa la Dirección de Estadística y Censo en coordinación con un equipo interdisciplinario de diferentes Direcciones de la Contraloría General acuerdan, proponen y reciben la aprobación del Señor Contralor General, sobre el siguiente procedimiento.

El proceso de adquisición de Bienes y Servicios se sustentará básicamente en una centralización normato a y operativa administrativa y una descentralización operativa técnica; en el que a nivel central se establecen los procedimientos, se realizan los tramites globales, consolidando las necesidades básicas y luego realizando su distribución, los registros y controles se inician en este nivel. Igualmente corresponde al nivel central establecer la metodología técnica de la actividad censal.

A los niveles regionales compete desarrollar el trabajo técnico de campo con una excepción menor de operaciones administrativas de adquisición de bienes y servicios.

El programa precensal, censal y poscensal, dispondrá de sus recursos asignados en el presupuesto del período correspondiente.

La utilización de los recursos financieros se harán mediante fondos rotativos y cajas menudas, aperturadas en el nivel central, en cada oficina regional de la Contraloría General y a niveles de Inspectores y Supervisores.

#### D. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Dependiendo del monto, la adquisición de bienes y servicios puede hacerse mediante las siguientes modalidades:

- Procedimientos para Contratos Menores
- Solicitud de Precios
- Concurso
- Licitaciones Públicas
- Contratación Directa

Los procedimientos descritos están regulados por la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995 y el Decreto Ejecutivo N°18 de 25 de enero de 1996. La Dirección de Estadística y Censo podrá previo análisis y programación determinar y establecer un listado de necesidades de materiales, suministros y equipos para que la Dirección de Administración y Finanzas—Departamento de Proveeduría y Compras pueda con la debida antelación realizar el proceso de contratación, dentro de las normas legales.

El funcionario de compras puede basarse en el listado oficial de proveedores que prepara anualmente el Ministerio de Economía y Finanzas. Hacer un llamado a proveedores y crear un banco de datos, en esta forma especificará con detalles precisos y solicitará muestras para garantizar la adquisición dentro de los parámetros de calidad, garantía y precios. Al hacer el llamado se estaría cumpliendo con el requerimiento de anuncios con un mínimo de dos días en las oficinas de compras de la Institución y en los Diarios, sobre Compras Menores que excedan los B/.5,000.00. No obstante las sugerencias descritas, la Dirección de Administración y Finanzas puede acogerse a las disposiciones del Decreto Ejecutivo N°18 de 25 de enero de 1996, en sus artículos N°13 y 14, que a su letra dice:

"Artículo Nº13: Cuando se trata de contrataciones que versen sobre la adquisición, disposición de bienes, arrendamientos y servicios profesionales donde no haya más de un oferente o no exista sustituto adecuado no se exigirán cotizaciones, y el jefe de la entidad contratante deberá justificar esta situación formalmente mediante nota acompañando esa sola cotización".

"Artículo N°14: En los casos cuando exista urgencia evidente, en donde la necesidad de adquirir el bien o la prestación del servicio es tan notoria que no existe el tiempo necesario para solicitar las cotizaciones, se podrá contratar con una sola oferta, y el expediente completo podrá ser revisado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro una vez se haya realizado la compra".

En última instancia este Decreto establece en su Capítulo VI sobre la Contratación Directa lo siguiente:

"Artículo Nº55: La contratación directa es el procedimiento por el cual el Estado elige directamente al contratista, sin necesidad del acto público, en los casos que la ley expresamente señale cuando procede".

"Artículo Nº56: (En los numerales que interesan a estos procedimientos)

La contratación directa sólo procede por vía de excepción, por lo cual no está sujeta a los procedimientos previos de selección de contratistas.

La contratación directa tiene lugar en los siguientes casos.

- Los de adquisición de bienes o su arrendamiento, en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico oficial fundado, no haya sustituto adecuado.
- Los que se celebren después de verificados dos actos públicos de selección de contratistas, que se hayan declarado desiertos.
- Cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratistas.
- Los contratos autorizados o regulados por ley especial.
- Los contratos que constituyan simples prórrogas de contratos existentes, siempre que así lo autoricen las autoridades competentes.
- Aquellos cuyo precio es igual para todo un sector de la actividad, en virtud de uso o prácticas comerciales o tarifas o precios fijados o aprobados por entidades públicas competentes.
- Los que celebre el Estado con sus instituciones autónomas o semiautónomas, o de éstas entre sí.
- Los contratos de permuta para adquisición de bienes muebles o inmuebles, previo avalúo correspondiente.
  - Los de arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles".
- \* Para las Compras Menores, eventuales y urgentes amparadas por los Artículos 13 y 14 del Decreto Ejecutivo Nº 18 de 25 de enero de 1996, se procederá de la siguiente manera:
- El Director de Administración y Finanzas confeccionará nota dirigida al Contralor General solicitándole su autorización para proceder a la adquisición de bienes y servicios, exponiendo las razones y que se enmarquen dentro de lo estipulado en los Artículos 13 y14 del Decreto Ejecutivo Nº18. Con los documentos del trámite se hará un expediente para sustentar el proceso ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Cuando de la adquisición de bienes y servicios surge un contrato, el Director de Administración y Finanzas, solicitará al Contralor General que tramite ante el

Ministro de Economía y Finanzas la resolución de excepción de Acto Público. La solicitud del Contralor deberá ir acompañada de los pliegos de cargos y las cotizaciones.

Cumplidos estos pasos se estaría observando, además de las disposiciones legales con el principio de transparencia, como objetivo y norte de las contrataciones públicas.

#### E. COMPRAS POR CAJA MENUDA

Los montos de los fondos de caja menuda y las sumas autorizadas para pagar dependerán de las características del área y el tipo de gasto, situaciones previamente establecidas por la Dirección de Estadística y Censo.

Para la adquisición de bienes y servicios por este fondo no se requiere de cotización.

#### F. COMPRAS POR FONDOS ROTATIVOS

Los recursos de estos fondos deben ser utilizados en la adquisición de los bienes y/o servicios inherentes a los objetos de gastos contemplados en el presupuesto aprobado por la Dirección de Estadística y Censo; por lo tanto, los documentos sustentadores del gasto deben detallar lo aprobado en el presupuesto del Programa Censo 2000.

Las facturas y recibos deberán ser originales y a nombre de la Contraloría General de la República. Si se trata de una Persona Jurídica, la factura deberá tener el número de R.U.C. y como Persona Natural, el número de cédula.

En los casos de transacciones realizadas en áreas de difícil acceso, se aceptará un recibo preparado por el Inspector Regional con indicación del nombre, firma y número de cédula del beneficiario del pago (ya sea en firma directa, huella digital o a ruego).

Las facturas o recibos deben estar exentos de borrones, tachones, adiciones u otras alteraciones.

Las compras de B/.100.00 (cien balboas) a B/.5,000.00 (cinco mil balboas), deberán contar con tres cotizaciones; salvo las que no procedan según los artículos 13 y 14 del Decreto Ejecutivo Nº18 de 25 de enero de 1996. En el caso de las áreas de difícil acceso las compras se realizarán hasta un máximo de B/.1,000.00 (mil balboas).

Se podrán realizar o efectuar gastos bajo el concepto de imprevistos, pero el Inspector Regional debe explicar en el comprobante del gasto la razón de lo actuado y que se enmarque en el Programa Censos 2000.

Todo mobiliario o equipo mayor de B/.100.00, que se adquiera para el Programa Censos 2000, deberá identificarse como activos del Programa Censos 2000 y corresponderá a la oficina de la Dirección de Administración y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Estadística y Censo establecer la ubicación física, así como el levantamiento detallado del control del activo.

En la etapa censal, salvo casos excepcionales y debidamente justificados por la Dirección de Estadística y Censo, no se debe comprar ningún bien-activo.

#### G. CONTROL Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

El combustible y lubricantes son bienes de consumo que requiere de especial tratamiento, por la forma diseminada en que se va a distribuir, depositar y los diferentes usuarios que la utilizarán.

Dadas las consideraciones anteriores se han establecido algunos procedimientos básicos que formarán parte de la estructura de Control Interno y que exponemos a continuación.

- La administración de la Dirección de Estadística y Censo determinará las áreas geográficas en las que necesitará ubicar centros de acopio, las que se lograrán mayormente a través de estaciones de combustible privadas. Bajo esta modalidad se requerirá de un acuerdo, donde se determinen los controles de recepción, custodio, despacho y liquidación final.
  - El control del combustible y lubricantes se hará mediante cupones, emitidos bajo la misma modalidad y control de los utilizados por la administración de la Contraloría General, añadiendo la leyenda Censos 2000.
  - El control de los cupones será responsabilidad de los Coordinadores Regionales, se llenarán indicando en números y letras la cantidad de combustible o lubricante; cada cupón es una orden de entrega que deberá llevar el nombre del portador, esta medida facilita la autorización y despacho a vehículos ajenos a la Contraloría General, tales como de otras Instituciones, privados, alquilados, etc.. Los Coordinadores Regionales determinarán aproximadamente la cantidad a suministrar en cada caso, dependiendo de las distancias y recorridos.

Cuando el combustible no pueda depositarse en estaciones privadas, sea por razones del área geográfica u otra causa, se deberán utilizar otro tipo de envases, preferiblemente tanques de cincuenta y cinco galones (55 gals.), ubicándolos en instalaciones oficiales, bajo la responsabilidad de los Inspectores, tanto el control como el suministro.

Sin embargo de ser necesario se puede adquirir combustible y lubricantes de los fondos rotativos o cajas menudas, autorizados y justificados debidamente, teniendo el cuidado de exigir la factura o recibo a nombre de la Contraloría General, describir la matrícula del vehículo, incluyendo las firmas correspondientes.

#### H. MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE

El equipo que la Contraloría General asignará al programa de los Censos 2000, especialmente en la etapa censal, deberá recibir un mantenimiento completo a fin de garantizar un servicio eficiente. Sobre el equipo aportado por las Instituciones del Estado y empresas privadas o personas naturales, de los cuales no se conoce con precisión las condiciones mecánicas, se permitirán las reparaciones por cuenta de la Contraloría General, siempre y cuando no requieran una erogación significativa y que por el corto período de utilización resulte oneroso.

#### I. ALQUILER DE EQUIPO, SEMOVIENTES Y SERVICIOS

Para cumplir con el programa Censos 2000, especialmente en segmentos identificados como difícil acceso, se requerirá contratar tanto equipo, semovientes (caballos y similares) y personal de guía. Por las características del área se darán inconvenientes en el cumplimiento de procedimientos que preveen realizar cotizaciones previas, facturas, recibos, etc.. Bajo estas circunstancias se hace necesario establecer una metodología alterna que permita realizar la labor y cumplir lo mas acertadamente posible las disposiciones legales. Se exponen a continuación las más importantes.

Los Inspectores, Supervisores y Empadronadores dispondrán de recibos para suplir las faltas de comprobantes sustentadores de parte de los contratados.

Los documentos deben contener: fecha, descripción del servicio, nombre completo, cédula, dirección, lugares o recorrido donde se prestará el servicio, firma de la persona con quien se efectúo el contrato, del inspector, supervisor o empadronador.

En caso de que el dueño del bien no tenga consigo su identificación personal (cédula u otro documento que lo identifique), deberá el funcionario de la Contraloría General contactar a una persona que reemplace al dueño del bien, para la debida culminación del contrato.

### ÍNDICE

	Página N∽
À.	OBJETIVOS20
홍.	ASPECTO LEGAL 30
c,	CONTROL INTERNO
$D_{ij}$	PROCEDIMIENTOS31
٠	
A.	OBJETIVOS
`	<ul> <li>Dejar establecidos los procedimientos de registros contables para el programa CENSOS 2000 en las etapas Precensal, Censal y Poscensal.</li> </ul>
	<ul> <li>Recopilar y analizar todas las operaciones efectuadas de forma que nos permita conocer el costo del programa y las tareas de fiscalización permanentes.</li> </ul>
Β,	ASPECTO LEGAL
•	<ul> <li>Sistema de Contabilidad Gubernamental el Decreto Nº113 de 21 de junio de 1993.</li> </ul>
	• El Decreto Nº234 de 22 de diciembre de 1997, Normas de Contabilidad Gubernamental.
	<ul> <li>Procedimientos establecidos por el Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA).</li> </ul>
c.	CONTROL INTERNO
	<ol> <li>Los registros contables se realizarán de acuerdo al Sistema de Contabilidad Gubernamental.</li> </ol>
	2. Los registros se harán siguiendo la metodología del SIAFPA.
	3. La Dirección de Estadística y Censo - Departamento de Servicios Administrativos, será la responsable de llevar los registros contables

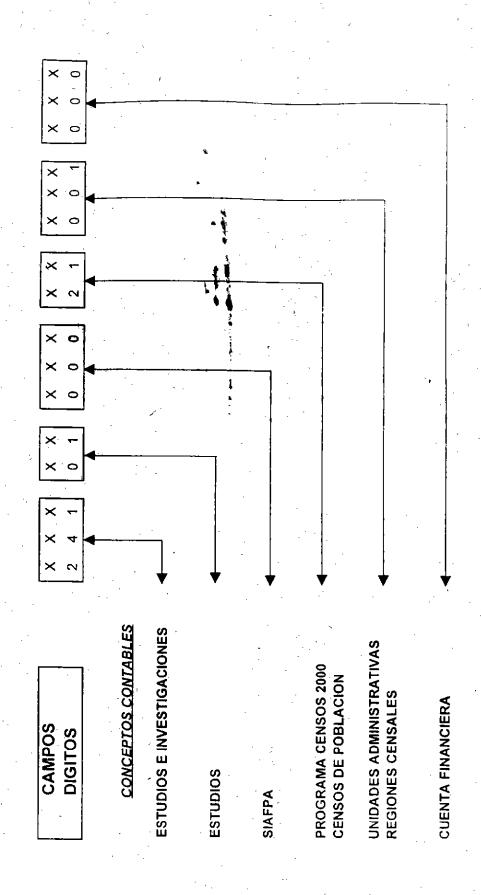
a través del funcionario asignado al programa.

- 4. Se registrarán todas las entradas y salidas de almacén.
- 5. Se registrarán todos lo desembolsos de dinero realizados a través de los Fondos Rotativo y Caja menuda.

#### D. PROCEDIMIENTOS

- 1. Se utilizará la cuenta divisionaria N°241 Estudios e Investigaciones considerada como activo, para agrupar todas las operaciones relacionadas con el Programa Censos 2000, de forma tal que se integren con el resto de las actividades de la Contraloría General.
- 2. Toda la documentación relacionada con el Programa Censos 2000 llevará la codificación Presupuestaria y Financiera establecida en el presupuesto Ley y del Manual General de Contabilidad Gubernamental.
- 3. El programa Censos 2000, contará con un contador asignado a tiempo completo para garantizar controles, registros e informes oportunos.
- 4. Las compras o despacho de almacén se considerarán para efectos contables, como gastos, al final del programa se levantará un inventario de bienes y se determinará su uso y registros correspondientes.
- 5. Los comprobantes o sustentadores de gastos serán codificados por los custodios de los fondos al momento de su reembolso y serán revisados y registrados por el Contador del Programa Censos 2000.

**CUADRO CONTABLE - CENSOS 2000** 



#### USO DEL CUADRO CONTABLE CENSOS 2000

El cuadro está conformado por seis (6) campos y dieciséis (13) dígitos, que representan las cuentas divisionarias y analíticas, consideradas r ecesarias para agrupar los distintos conceptos, de acuerdo a los requerimientos de información. A continuación se detallan cada una de las cuentas empleadas:

#### Primer Campo

Se identifica con el código Nº 241 que corresponde a la cuenta divisionaria "Estudios e Investigaciones", que actúa como cuenta control o consolidadora, está compuesta por tres (3) dígitos.

#### Segundo Campo

Constituido por dos (2) dígitos, que representan con el código Nº01 el concepto específico de la cuenta divisionaria.

#### **Tercer Campo**

Está conformado por tres (3) dígitos que forman parte de los ocho (8) dígitos básicos que exige el Manual General de Contabilidad Gubernamental y el Sistema de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA).

#### Cuarto Campo

Estará compuesto dos (2) dígitos, el primer dígito identifica el programa específico, en este caso " Programa Censos 2000" y el segundo dígito identifica el tipo de censo en este caso "Censos de Población".

#### Quinto Campo

Contiene tres (3) dígitos que se utilizarán para registrar las Unidades Administrativas y las Regiones Censales en orden secuencial de uno en adelante.

#### Sexto Campo

Compuesto por tres (3) dígitos que se utilizarán para ubicar la información relativa a las cuentas financieras específicas.

### **CODIFICADOR DE LOS CENSOS 2000**

#### 24 INVERSIONES INTANGIBLES

241.00.000.00.000.000	Estudios e investigaciones
241.01.000.00.000.000	Estudios
241.01.000.20.000.000	Programa Censos 2000
241.01.000.21.000.000	Censos de Población
241.01.000.21.036.000	Divulgación Estadística
241.01.000.21.036.233	Equipo de transporte
241.01.000.21.036.234	Equipo de oficina
241.01.000.21.036.236	Muebles y enseres
241.01.000.21.036.292	Depreciación Acumulada equipo de
	transporte
241.01.000.21.036.293	Depreciación Acumulada equipo de
	oficina
241.01.000.21.036.295	Depreciación Acumulada muebles y
	enseres
241.01.000.21.036.501	Sueldos
241.01.000.21.036.505	Cursos, seminarios y becas
241.01.000.21.036.506	Cuota patronal de seguro social
241.01.000.21.036.511	Combustible y lubricantes
241.01.000.21.036.512	Consumo de repuesto para máquinas,
	equipo y vehículo
241.01.000.21.036.513	Consumo de materiales para
	mantenimientos
241.01.000.21.036.514	Consumo de materiales de oficina
241.01.000.21.036.516	Consumo de productos químicos y
044 04 000 04 000 540	farmacéuticos
241.01.000.21.036.519	Otros gastos operativos
241.01.000.21.036.521	Transporte, flete y almacenamiento
241.01.000.21.036.522	Correos y telecomunicaciones
241.01.000.21.036.524	Mantenimientos y reparaciones
241.01.000.21.036.525	Alquileres
241.01.000.21.036.526	Electricidad, agua y aseo
241.01.000.21.036.527	Publicidad, publicaciones y relaciones
241 01 000 21 026 E20	públicas
241.01.000.21.036.528 241.01.000.21.036.529	Viáticos Otros sociaisos
241.01.000.21.036.529	Otros servicios
241.01.000.21.030.372	Depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo
241.01.000.21.036.932	Traspaso de bienes
271.01.000;21.030,832.	Haspaso de pienes

TEORÍA DE LA CUENTA QUE SE VA A UTILIZAR PARA EL PROGRAMANO CENSOS 2000

#### 24. INVERSIONES INTANGIBLES

#### CONTENIDO

Agrupa las cuentas divisionarias que representan valores inmateriales.

#### 241 Estudios e investigaciones

Las inversiones intangibles son aquellas que no tienen una existencia física, su valor se limita a los derechos y beneficios esperados que su posesión confiere al Estado.

DINÁMICA DE	LA CUENTA
ES DEBITADO POR:	ES ACREDITADO POR:
- El costo de los intangibles	- La eliminación del costo de los
adquiridos o desarrollados por la entidad.	intangibles aplicados o transferidos.
- El valor asignado a los intangibles donados.	

#### **COMENTARIOS**

Los intangibles se registrarán a su costo de adquisición (o desarrollo) o al valor estimado que de ellos se hagan al momento de que se consideren realizados contablemente. Debe tenerse en cuenta que forman parte de los intangibles todos aquellos desembolsos adicionales identificados directamente. Los intangibles deben ser absorbidos a través de la amortización en los gastos de los períodos que resulten beneficiados de ellos. El período de amortización no debe exceder la vida útil estimada del intangible.

Los intangibles deben amortizarse por el método de línea recta; con exce de aquellos que sustenten el costo de inversión de las obras ejecutadas.

Por lo genérico del Manual de Contabilidad Gubernamental, no se disponenta una cuenta divisionaria con la que se pueda identificar exactamente el Programa de Censos 2000. No obstante al ser consistentes en el criterio utilizado al seleccionar la cuenta Inversiones Intangibles (N°24) Divisionaria Estudios e Investigaciones (N°241), con sus correspondientes cuentas analíticas, de acuerdo a las características especiales del programa; se podrán lograr los resultados esperados. Esto en cuanto a conocer, medir e informar en forma separada del resto de la información que procesa el sistema de contabilidad de la Contraloría General, como un ente administrativo.

#### VII. RÉGIMEN DE FORMULARIOS

## INDICE DE FORMULARIOS

1.	Tarjeta de registro de aspirante a laborar en los Censos de Población y Vivienda del 2000
2.	Modelo de Contrato 2
3.	Orden Extraordinaria de Combustible
4.	Relación de Viáticos
5.	Planilla de Pago por Instrucciones al Supervisor (Cen-11)
6.	Planilla de Pago por Empadronamiento (Cen-13)
7.	Planilla de Pago por Supervisión (Cen-14)
8.	Hoja de Distribución del Presupuesto (Cen-15)
9,	Detaile de Cheques Girados (Cen-16)
10.	Detalle de Gastos Diarios de Caja Menuda (Cen-17)
11.	Comprobante de Caja Menuda (Cen-18)
12.	Comprobante de Arrendamiento (Cen-19)
<b>,13</b> .	Comprobante por Servicios Especiales (Honorarios) (Cen-20)
14.	Comprobación de Gastos (Cen-21)

1-Nombre Completa\_

9-Dirección Residencial

Calle

11- Empresa donde trabaja

4-Cédula Nº **B-Estado Civil:** 

2-Fecha de Nacimiento Día

Provincia

Casa

REPÚBLICA DE PANAMÁ Región CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Zona Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos TARJETA DE REGISTRO DE ASPIRANTE À LABORAR EN LOS CENSOS DE POBLACIÓN Y VIVIE (Favor ilenar en letra imprenta) Apellido Materno - Apellido Paterno 3-Lugar de Nacimiento\_ Corregimiento Barrio Distrito Otra Teléfono Residencial Apartamento 10-Nombre de un familiar con quien comunicarse Nombre Completo de la Madre Nombre Completo del Padre

13-Si es estudiante actualmente:				
Nombre de la Universidad		Carrera		Años de Estudio
Nombre de la Escuela		achillerato	<del></del> -	Años de Estudio
Si es graduado, señalar último título obtenido:				
Si es graduado, serialai ditimo titolo obtendo.		•		
Nombre de la Universidad			Titulo	
Nombre de la Escuela			Título	
	Fluido	Regular	Poco	er e
14-Idiomas que habla: 3	- • 🔾		<u> </u>	
		<sup>'</sup> O	$\circ$	
	_ 0	0		
	•			•
Lenguas Indígenas que habla:	≟ . O	O	$\cup$	ı
	- 0	0	0	
15-Tiene experiencia en Censos o Encuestas: • Si	No O			
*En caso afirmativo Especifique		. :		. d. Tubaja
Nombre de la Actividad	Año		Area	a de Trabajo
		<del></del>		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				·
		<del></del> , <del></del>		
				•
Declaro que la información suministrada es verdadera, como con	nstancia de lo cual fi	rmo.		
			,	
Lugar, díade	de 19 Firma:	<del></del>		
		-		,

Fecha

## PARÁ USO DE LA OFICINA Verificación de Documentos: Educación: Historial Penal y Policiyo: Satisfactorio ( No Satisfactorio ( Resultado de la Entrevista Buena Regular Deficiente Se recomienda para: Empadronador Apariencia Personal Supervisor Expresión Oral Inspector Auxiliar Estabilidad -Emotiva interés por el Trabajo Letra Legible Revisado por: Cargo Nombre Firma Fec EVALUACIÓN DEL TRABAJO CENSAL Observaciones: Nombre del Inspector Regional Firma ≓-scha

CONTÁNDONOS DE UNO EN UNO, NOS INTEGRAMOS AL SIGLO XXI

Firma

Censos Nacionales de Población y Vivienda 14 de mayo del 2,000

Nombre del Supervisor

#### Tarjeta de registro de aspirante a laborar en los Censos de Población y Vivienda del 2000

A. Objetivo: Lograr información referente a la disponibilidad de recursos

humanos para las actividades de los Censos de Población y

Vivienda del 2000.

B. Origen: Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos.

C. Contenido:

1. Región, Zona -Segmento: Detalle del área o ubicación geográfica a la

que pertenece la información del formato.

Información relativa a la identificación del

aspirante.

3. Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento:

2. Nombre Completo:

Espacios para colocar el día, mes, año y lugar

de nacimiento del aspirante.

4. Cédula.

al

8. Estado civil:

Información adicional de la identificación y

condición civil del aspirante.

9. Dirección Residencial,

al

12. Nombre del Padre o

Madre:

Anotar datos relativos a la dirección, localización y

referencias del aspirante.

13. Si es estudiante....

al

15. Tiene experiencias...:

Indicar la referencia académica y experiencias en

la actividad de Censos o Encuestas

Reverso del Documento

Se anotarán a nivel de la Oficina los datos relativos

al resultado de la evaluación y posteriormente de la

labor desempeñada por el solicitante.

D. Distribución:

Original:

Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos

#### MODELO DE CONTRATO Nº 1

# REPUBLICA DE PANAMA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONTRATO N°\_\_\_\_\_

	scritos, a saber:, varón, panameño, mayor de edad,
portador de	la cédula de identidad personal Núm, en su carácter de
	R GENERAL O SUBCONTRALOR GENERAL y quien en adelante se
	LA CONTRALORIA GENERAL, por una parte y por la otra
	con cédula de identidad personal Núm
seguro soc	ial Núm quien en adelante se denominará EL (LA)
	STA, se ha convenido en celebrar un contrato conforme a las siguientes
cláusulas:	
PRIMERA:	EL (LA) CONTRATISTA se obliga con la Contraloría General a prestar sus
	servicios como en la Dirección Nacional de
	Estadística y Censo de la Contraloría General cumpliendo con el horario
	norma de trabajo que rige en esta institución.
00011110	
SEGUNDA:	EL (LA) CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las instruccione
	que se le impartan, ya sean escritas o verbales, por parte de los servidores
	públicos de la Dirección Nacional de Estadística y Censo de la Contraloria General a cuyo cargo se desarrollan estas labores.
	General a cuyo cargo se desanonan estas labores.
TERCERA:	EL (LA) CONTRATISTA se compromete a no dedicarse a ningún tipo de
TEITOLIN.	actividad que le impida desempeñar a cabalidad su compromiso con la
	institución según lo establecido en este contrato.
_	montation object to conditioned on conditions.
CUARTA:	EL (LA) CONTRATISTA se compromete a avisar a la CONTRALORI.A
	GENERAL con quince (15) días de anticipación por lo menos, en caso que
	decida dar por terminado el presente contrato.
. <	
QUINTA:	Son causales de Resolución Administrativa del presente contrato las
	contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.
	Adicionalmente, darán lugar a la terminación del presente contrato las que
	se enumeran a continuación:
	a. El incumplimiento por parte de EL (LA) CONTRATISTA, su
	negligencia o ineptitud comprobada;
	b. La conducta inmoral o delictiva de EL (LA) CONTRATISTA durante
	la prestación del servicio;
	c. El mutuo consentimiento, siempre que conste por escrito y;
	ch. El incumplimiento de los deberes y prohibiciones establecidos en el
	Reglamento Interno de la Contraloría General.
SEXTA:	Este contrato tendrá un término de duración de () a partir de
	dealde
1	
	DIRECCIÓN DE CICTEMAS Y BROCEDIMIENTOS

SEPTIMA:	CONTRATIS		oulla ille	nsuai de	-		\%Da\c	MA) Das∕
	con 00/100	(B/	) por	los servici	os efectiva	amente p	restados	con)
	cargo a la	partida_			<u></u> . l	El valor	total de e	este
	contrato es	por la	suma de	·		<del></del> -	_Balboas	con
	00/100 (B/		)."	•		£,		
OCTAVA:	EL (LA) C	ONTRA	TISTA s	e oblica	a contrib	uir en l	a propore	ción
	correspondie							
	obligaciones				~			•
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •					,			
NOVENA:	Para los efec	tos fisca	iles este c	contrato rige	e a partir de	=	<del></del> ·	
DECIMA:	Los timbres este docume		por valor	de B/	se	adhieren	al origina	l de
	coto doddino							
UNDECIMA	a: El contrato d a un período	lel (o) la	señora(a	)		·	está su	ıjeto
	a un período	o de pru	ieba de _	(_	_) meses	a partir d	le la fecha	a de
•	toma de pos							
	efectos de re			o io estable	ece el Para	igrato 1,	dei Articulo	0 25
	del Reglame	nto inter	no.				•	
		*			1			
		`			-	-		
		•			-			-
Para cons	tancia de lo	convenio a los	do se fin	ma el pre: el mes de _	sente con	trato en	la ciudad del	l de año
Para cons	tancia de lo	convenio a los	do se fin	ma el pre: el mes de _	sente con	trato en	la ciudad del	l de año
Para cons	tancia de lo	convenio	do se fin	ma el pre: el mes de _	sente con	trato en	la ciudad del	l de año
Para cons	tancia de lo	convenio a los _	do se fin	ma el pre: el mes de _	sente con	trato en	la ciudad del	l de año
Para cons	tancia de lo	convenio a los _	do se fin	ma el pre el mes de _	sente con	trato en	la ciudad del	l de año
Para cons	tancia de lo	convenio a los _	do se fin	ma el pre: el mes de _	sente con	trato en	la ciudad del	l de año
Para cons		convenio a los _	do se fin	ma el pre el mes de _		trato en	del	l de año
		convenio a los _	do se fin	ma el pre el mes de _			del	l de año
		convenio _ a los _	do se fin	ma el pre el mes de _			del	l de año
		convenio a los _	do se fin	ma el pre el mes de _			del	l de año
		convenio _ a los	do se fin	ma el pre: el mes de _			del	l de año
		convenio	do se fin	ma el pre el mes de _			del	l de año
		convenio	do se fin	ma el pre: el mes de _			del	l de
		convenio	do se fin	ma el pre el mes de _			del	l de
El (La) Cor		convenio	do se fin	ma el pre el mes de _			del	l de
El (La) Cor	ntratista	convenio	do se fin	ma el pre			del	l de
El (La) Cor	ntratista	convenio	do se fin	ma el pre el mes de _			del	l de
El (La) Cor	ntratista	convenio	do se fin	ma el pre			del	l de año

#### MODELO DE CONTRATO Nº2

# REPUBLICA DE PANAMA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONTRATO Núm.

Entre los suscritos a saber	con cédula de identidad
personal Númactuando en nomi	
General por una parte v. por la otra	con cédula de
identidad personal Núm. quién	se denominará, El (la) Contratista han
convenido en celebrar un Contrato conforme a la	as cláusulas siguientes:
Cláusula Primera:	
El (La) Contratista se obliga estrictamente a o	cumplir mediante el presente contrato, a
prestar sus servicios profesionales como	o del
prestar sus servicios profesionales como	realizando las siguientes tareas:
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	<u> </u>
Queda entendido que todo el servicio prestado	por El (La) Contratista será de beneficio
absoluto del Estado.	•
	•
Cláusula Segunda:	
El término de duración del presente contrato	será de(dias), contados a partir
deldedede	del año de
Cláusula Tercera:	
El (La) Contratista no está sujeto a horario	
cumplimiento de las tareas en el tiempo que pa	ira tales efectos disponga la Dirección de
Estadística y Censo para	·
Cláusula Cuarta:	
El (La) Contratista no se le efectuarán dedu	cciones legales, ni adquirirá derecho a
ninguna prestación laboral, como consecuencia	a del presente contrato, toda vez que no
es considerado servidor público y solo presta s	us servicios profesionales, de acuerdo a
lo establecido en la Ley de presupuesto vigente	y el Manual de Gasto Público.
	:
Cláusula Quinta:	
El Estado se compromete a pagar a E	I (La) Contratista, la suma total de
(	_) B/, mediante
pago , de(	) de B/,
cuya erogación corresponde al	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Cláusula Sexta:	
Se entiende que del presente contrato no se o	derivarán relaciones obreros-patronales y
El (la) Contratista, se compromete a cancelar	
contempla la legislación fiscal de la República.	
·	×
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

<u>Cláusula Séptima:</u> Durante la ejecución de los servicios El (La	) Contratista entregará a la Direction Vie
Estadística y Censo, al final de la tarea, un ir contendrá:	nforme del progreso de su gestión, e de la
	<del></del>
	<del></del>
-	
Cláusula Octava: El Estado se reserva el derecho de resolver causa justificada y sin pago de indemnización antelación a El (La) Contratista.	
Cláusula Novena:	
Serán causales de Resolución Administrativa contenidas en el Artículo Nº104 de la Le reglamenta la Contratación Pública, las siguie	y 56 de 27 de diciembre de 1995, que
a- El mutuo consentimiento de las partes con b- El incumplimiento de El (La) Contrat	
contractuales; c- La conducta inmoral o delictiva de El (L servicio.	.a) Contratista durante la presentación del
Cláusula Décima: El (La) Contratista se obliga a cumplir fie ordenanzas provinciales, acuerdos municipale todos los gastos de éstas establezcan, sin nin	es, disposiciones legales vigentes y asumir
Cláusula Duodécima: El (La) Contratista se obliga a pagar los timbre Contrato por un valor de (	
Para constancia de lo convenido se firma a los días del mes d	a el presente contrato en la ciudad de de del año
EL (La) Contratista	Contraloría General de la República
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Cedula	

-	Orden N°
0	República de Panamá Contraloría General de la República Dirección de Administración y Finanzas Orden E X T R A O R D I N A R I A de Combustible
0	DECIMO CENSO DE POBLACION Y SEXTO DE VIVIENDA (14 de mayo de 2000)
0	VIGENCIA - Dirección:  Mes Año
0	Señor Estación:
0	Sírvase suministrar al funcionario (a)  Con cédula  Marca  Modelo
. 0	La cantidad de Galones de Importe:
	Firma Autorizada

### Orden Extraordinaria de Combustible

A. Objetivo: Servir como mecanismo de información y control

sobre el consumo de combustible del equipo rodante de la

Înstitución.

B. Origen: Departamento de Transporte.

C. Contenido:

1. Orden No: Número impreso secuencial que identifica la orden.

2. Vigencia

- Mes,

Año: Colocar la fecha de la expedición del documento.

3. Dirección,

Región: Identificación específica de la Unidad Administrativa

Beneficiada.

4. Señor y

Estación: Espacio para identificar el nombre de la persona

natural o jurídica y del local de expendio, a quien va dirigida.

la orden.

5. Funcionario(a),

Cédula: Espacio para ubicar las generales de la persona que

va a tramitar la orden.

6. Placa, Motor,

Marca y Modelo: Para colocar la numeración específica de la Unidad de

transporte.

7. Cantidad de.

Galones de: Detallar la cantidad y tipo de combustible solicitado.

8. Consumo real: Cantidad exacta despachada por la Estación.

o. Consume real Carrie

9. Importe: Valor monetario del combustible despachado.

10. Firma

Autorizada: Rúbrica del funcionario del Departamento de

Transporte que expidió la orden.

D. DISTRIBUCION:

Original: Estación de Gasolina

Copia 1: Departamento de Transporte

Copia 2: Departamento de Servicios Generales

### República de Panamá CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Dirección de Estadística y Censo

# DÉCIMO CENSO DE POBLACIÓN Y SEXTO DE VIVIENDA (14 de mayo de 2000)

# RELACIÓN DE VIÁTICOS

~					Par	namá, _	dė _	de
irección				_Secció	n			
	h	ace consts	ar alle	ha orde	nado al	(los) se	ōor(es) (	que a continuación se
suscrito etalla(n) la relación de los	trabajos siguier	ntes y por	lo cua	tiene(n)	derech	o a los c	correspo	ndientes viáticos.
1.		1.2				del		al
Nombre		Pla	n.	Empl.	Suek	do	Pe	al rlodo de labores
		Tra	baios	a realiza				·
				.,	•			
	<u>_</u>	Er	1 <u>-</u>	-			Lugar	
1								
agos completos	Pagos par	rciales	-					
Rata x dia Valor	Fecha	Des.	Alm.	Cena	Hosp.	Trans.	Total	Total a pagar
B/.				:		ļ		B/.
	<u> </u>	<del></del>	<del>                                     </del>	· · ·		<u> </u>	L	
2. Nombre	<del></del> ,	— Pla	<u> </u>	Empl.	Suel	del	Pe	al eríodo de labores
. MOUNTE								
		Ţıs	bajos	a realiza	ľ			
•		E	n <u> </u>				_	
		<del></del> -					Lugar	
agos completos	Pagos pa	rciales .						
Rata x día Valor	Fecha	Des	Alm.	Ceha	Hosp.	Trans.	Total	Total a pagar
B/.								B/.
	<u></u>				<u> </u>		1	-1
3. Nombre	· <del>-</del>	Pla	<u></u>	Empl.	Suel	del		al eriodo de labores
,								
		Tra	baios a	a realiza	<u> </u>			<u>`</u>
	<del></del>	E	n —				Lugar	
Pagos completos	Pagos pa	rciales					J	
Rata x dla Valor	Fecha		Alm.	Cena	Hosp.	Trans.	Total	Total a pagar
B/.		200	1	-		<del>                                     </del>		B/.
		·		l	L	<u> </u>	1	J
Códigos Presupuestários						_		
		B/.				Prepara lefe de S		<u>.                                    </u>
	·		···			/o.Bo. D		
	Total	B/.					_	
	·			· -				
		REFE	RENC	IAS DE	PAGO			
Manadiale is			<b>\</b>	_			•	Firm <u>a</u>
<u>Beneficiario</u> 1.	Cheque No		Valo	<u> </u>				<u> - iii ii a</u>
1. 2. 3.								
3.	<del></del>							

# Relación de Viáticos

Administrar el pago de los gastos del funcionario por efecto Α. Objetivo:

de prestar servicio fuera del area normal del trabajo.

Origen: В. Oficire Central, Oficina Regional e Inspección Regional.

C. Contenido:

> Fecha: Anotar día, mes y año.

2. Dirección: Indicar a que Dirección pertenece.

3. El suscrito: Persona que autoriza los viáticos.

Anotar nombre completo del funcionario. 4. Nombre:

Planilla, Empleado, 5. Anotar número de planilla, empleado y sueldo. Sueldo:

Período de labores. Anotar los días trabajados. 6.

7. Trabajo a realizar: Informar nombre de la actividad.

8 Lugar: Nombre de la localidad y provincia.

Pagos completos 10. o-parciales: Anotar el monto a pagar según sea el caso.

Distribución: D.

> Original: Departamento de Contabilidad

Copia 1: Oficina Central/Oficina Regional/inspección Regional

DFC-Contraloria G

# República de Panamá CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Dirección de Estadística y Censo

# DECIMO CENSO DE POBLACION Y SEXTO DE VIVIENDA (14 de Mayo de 2000) PLANILLA DE PAGO POR INSTRUCCIONES AL SUPERVISOR

Inspector Regi	ional	·	Period	Ю: <u></u>		Pro Ro	ovincia: gión:		
Rengión	Nombre	Cédula	Total	1er Pago	Firma	2do. Pago	Firma	3er. Pago	Firma
			-	<u> </u>		<u> </u>			<del></del>
				<u> </u>	22				
			-	' · · ·					
	·								
					1.2				
			<del> </del>						
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·								
	<u> </u>		<del> </del>			<u>                                     </u>	<del></del>		<u> </u>
			1						
			<u> </u>	·					
Señalar period	do o fecha de pago.		. 1	<u> </u>	J Inspector Reg	ienal:		. Oficina de C	contabilidad
					Firma:Fecha				
					Fecha	<del></del>		Fecha	

# Planilla de Pago por Instrucciones al Supervisor

A. Objetivo: Recoger la información relativa a la alimentación que se le

brinda al personal de supervisión al momento de su

capacitación.

B. Origen: Inspección Regional.

C. Contenido:

1. Período: Señalar el tiempo que cubre la planilla.

2. Inspector Regional: Anotar el nombre del funcionario

responsable de la información.

3. Provincia: Anotar el nombre de la provincia.

4. Región: Nombre y mumero del área respectiva.

5. Renglón: Anotar un número secuencial a cada

supervisor.

6. Nombre: Anotar nombre completo de los

supervisores.

7. Cédula: Anotar número de identidad personal de

cada supervisor.

8. Total: Monto a pagar.

9. 1º Al 3er. Pago: Registrar la cantidad pagada en cada

plazo.

10. Firma: Firma del personal de supervisión que recibió

las instrucciones.

11. Inspector Regional:

Firma del Inspector Regional.

Fecha: Anotar día, mes y año de preparación del

informe.

12. Oficina de Contabilidad:

Firma: Firma del Contador o asistente

Fecha: Día, mes y año de registro de la planilla

D. Distribución:

Original: Departamento de Contabilidad

Copia 1: Archivo Inspección Regional

Cen-13

# República de Panamá CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Dirección de Estadística y Censo

# DECIMO CENSO DE POBLACION Y SEXTO DE VIVIENDA (14 de Mayo de 2000) PLANILLA DE PAGO POR EMPADRONAMIENTO Periodo:

gión na No		•			Nombre del I	nspector	<u> </u>	_ :		<u> </u>
vincia					Nombre del S	Supervisor_	<del></del>	<del></del>		<u></u>
Nombre del	·	<del> </del>	Γ	Γ.		Desglose po	or concepto de	empadror	amiento (en balboas)	<del></del>
Empadronador	Segmento	Cédula	Total	Ade- lanto		Firma		Cance- lación	Firma	
							•			
						<u></u>	<i>'</i>			<u> </u>
		<b>_</b>	ļ					<del>- </del>	<del></del>	<u>.</u>
	<u> </u>	<del> </del>	1	<del> </del>	<u> </u>			+ + +	<del></del>	<del> </del>
				<del> </del>		<del></del>		<del> </del> -		
					<del> </del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u> </u>			<del></del> -
				]			" "			
			]						<u> </u>	
			ļ			<u> </u>		<del>                                     </del>	<u>.</u>	
·			<del> </del>					╁╌╌┼		
	<del></del>		1			·		+ +		
	<u> </u>		<del> </del>	1 1	<del></del>		· · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1 1	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1		. 1						
	·	- <del></del>			* :	,				
pervisor						Inspector	Regional		Oficina de Con	tabilidad
1	. '				× 7	•		• • •		
	ř			•	Firma:		-	5	- Firma:	
na: :ha	<del> </del>				Fecha			<del>-</del>	Fecha	

# Planilla de Pago por Empadronamiento

A. Objetivo: Recoger información para certificar el pago por los servicios

prestados a los empadronadores.

B. Origen: Zona de Supervisión.

C. Contenido:

l. Período: Señalar el tiempo que cubre la planilla.

2. Región: Número de Región: 3. Zona Nº: Número de zona.

4. Provincia: Anotar el nombre de la provincia.

5. Nombre del Inspector: Anotar nombre completo.

6. Nombre del Supervisor: Anotar nombre completo.

7. Nombre del

Empadronador: Nombre de los empadronadores.

8. Segmento: Número del segmento.

9. Cédula: Número de identidad personal.

10. Total: Monto a pagar.

12. Desglose por concepto de empadronamiento

(en balboas)
- Adelanto: Anticipo de pago por empadronamiento.

- Firma: Firma de la persona que recibe el pago de

cancelación.

- Cancelación: Cancelación de pago por empadronamiento.

- Firma: Firma de la persona que recibe el pago de

cancelación.

12. Supervisor:

- Firma: Firma del funcionario.

- Fecha: Día en que se ejecuta la acción.

13. Inspector Regional:

- Firma: Firma del funcionario.

- Fecha: Día en que se ejecuta la acción.

14. Oficina de Contabilidad:

- Firma: Firma del funcionario.

- Fecha: Día en que se ejecuta la acción.

D. Distribución:

Original: Departamento de Contabilidad

Copia 1: Inspección Regional

Copia 2: Archivo Supervisión

**Gen 14** 

# República de Panamá CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Dirección de Estadística y Censo

# DECIMO CENSO DE POBLACION Y SEXTO DE VIVIENDA (14 de Mayo de 2000) PLANILLA DE PAGO POR SUPERVISION \*Periodo:

Provincia	1	· 	<del>-</del>			Nombre del Inspector			·
,	Nombre del Supervisor	Cédula	Zona	Total	Ade-	Firma	,	Cance-	
<del></del> -	<del></del>	<del> </del>	<del> </del>						
	<del></del>	·	<del> `</del>				<del></del>	<del> </del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
<del></del>	<del></del>	<del> </del>	<del> </del> -					<del> </del>	
	<del> </del>	<del> </del>	<del>                                     </del>			<del></del>	<del></del>	<del> </del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
						<del></del>	<del></del>		<del></del>
· ·									
	<del></del>	<u>                                     </u>	ļ						
	<del></del>	<del> </del>	<u> </u>			 			
<del></del> -	<del></del>	<del> </del>	<del></del>		<del>- , - , </del>		<del></del>		
	<del></del>	<del></del>	<del> </del>						<del></del>
	<del></del>		<del> -</del>					<del> </del>	
	<del></del>	<del></del>	<del> </del>			<del></del>	<del> </del>	<del> </del>	

Inspector Regional

Oficina de Contab Israd

Firma: Fecha Èirma<sup>,</sup> Fecha

# Planilla de Pago por Supervisión

A Objetivo: Recoger información para certificar el pago a supervisores

por los servicios prestados.

R. Origen: Inspección Regional

C. Contenido:

1. Período: Señalar el tiempo que cubre la planilla.

2. Región: Número y nombre del área.

3. Provincia. Anotar el nombre de la provincia.

4. Nombre dei Inspector: Anotar nombre completo.5. Nombre del Supervisor: Anotar nombre completo.

6. Cédula: Número de identificación personal.

7. Zona: Número del área geográfica donde se

desarrolla la labor.

8. Total: Monto a pagar.

9. Adejanto: Monto recibido por adelantado.

10. Firma: Súbyca del Supervisor.

11. Cancelación. Mento recibido por cancelación.

12. Firma: Rúbrica del Supervisor por cancelación.

13. Inspector Regional:

- Firma: Rúbrica del Inspector Regional.

- Fecha: Anotar día, mes y año.

14. Oficina de Contabilidad:

- Firma: Firma del Contador o asistente

- Fecha: Día, mes y año del registro contable.

D Distribución:

Original: Departamento de Contabilidad

Copia1: Archivo Inspección Regional

# República de Panamá CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Dirección de Estadística y Censo

DECIMO CENSO DE POBLACION Y SEXTO DE VIVIENDA (14 de Mayo de 2000)

HOJA DE DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

\*Periodo:

		I. UBICAC	CIÓN	·		
	Región	No	<u></u>	Inspector Regional _		·
Codificación Financiera		cia	•	Sede	·	: 
241,01.000.40.81		II. PRESUPL	JESTO			
523	1 1	fonorarios para:	Cantidad	<u>Monto</u>		
323	a	3. Supervisores	.44.5			
		. Empadronadores		<del></del>		
		c. Instrucciones d. Guias				•
	`	1, <b>Guildo</b>	,			
·			Diag Boto	Subtotal		
528		Viáticos para: a. Inspector Regional	<u>Dias</u> Rata		>-	•
* * *		a. Inspector Regional		· <del></del>		
•			•	•	•	•
	. 1	b. Inspector Auxiliar:			•	
	, .	Nombre:		·		
	1					
			<del></del>			
٠,				<del></del>	en e	
• •						
		c, Secretaria:				
		A) 05-1				
•	f	1) Oficina: Nombre:	·	_ <del></del> ···		•
		2) Local:				
		Nombre:				* =
	•	d. Conductor: 1) Oficina:		•		
•		Nombre:		> `		
,		2) Local u otro Ministerios:				
		Nombre:		<del></del>		
	3	Servicios Básicos:	- "	Subtota	ıl	
511		a. Combustibles y lubricantes	. ,		<del></del>	
<sup>-</sup> 512	,	b. Repuestos			<del></del>	
514		C. Utiles y materiales de ofic.     d. Transporte			<del></del>	
521 560		e. Servicios Comerciales y				
300		Financieros	<del>-</del> · ,			
		f. Otros Gastos		Subtota	al	
		. S				
,				TOTAL DE PRESU	PUESTO B/.	
•		•			Cheque No	
	Prepara	do por:	<del></del>			
*Indicar fecha o p	eriodo		•	Recibido por:		
ишка теска о р	- IIOGO	•		Cédula:		
	-	. 1	1	) DEC - Contraloría (	General - Administraci	ón
				DEC CONTROLOGICA		

# Hoja de Distribución del Presupuesto

A. Objetivo: Establecer una programación de gastos, de un período

determinado.

B. Origen: Contraloría General, Oficina de Enlace Administrativo.

C. Contenido:

1. Período: Señalar el tiempo que cubre la programación.

2. Ubicación:

a. Región Nº: Número asignado al área correspondiente

b. Provincia: Indicar el nombre de la provincia.

c. Inspector

Regional: Indicar el nombre del funcionario responsable.

d. Sede: Oficina Central de Operaciones Regional.

3. Presupuesto:

 a. Honorarios para Supervisores, empadronadores

inspectores y guías: Número de personas y monto a pagar.

b. Viáticos para Inspector Regional e Inspector Auxiliar, Secretarias, conductores,

local u otros ministerios: Días trabajados, importe por día y monto

a pagar.

c. Servicios Básicos: Monto estimado en los conceptos descritos

para el período correspondiente.

d. Preparado por: Persona que preparó el presupuesto.

e. Cheque N°: Número consecutivo de cheque girado

f. Recibido por: Inspector que recibe el cheque.

g. Cédula: Número de identificación personal.

D. Distribución:

Original: Departamento de Contabilidad

Copia 1: Inspección Regional

Copia 2: Archivo Oficina de Nivel Central

Cen-16

# República de Panamá CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Dirección de Estadística y Censo

# DECIMO CENSO DE POBLACION Y SEXTO DE VIVIENDA (14 de mayo de 2000)

	Activida	la <u>_,                                     </u>
ETALLE DE CHEQUES GIRADOS	•	

Fech			Cheque	Debito	Crédito	Saldo
les/Año	Día	Detalle	No.			· <del>-</del>
			1			
<u></u>						
						-
					<u> </u>	
					,	
						<b></b>
l						
`						
	-					L
		·				
		1				-
				· ·		
					/	
		No. of the second secon			-	100
	<del></del>					10.00
						1,1 8
<del></del> 1						1.51

# Detalles de Cheques Girados

A. Objetivos: Llevar balance diario de la disponibilidad existente en

el Banco (Entrada y Salida).

B. Origen: Oficina Regional e Inspección Regional.

C. Contenido:

1. Actividad: Nombre del censo.

2. Fecha: Anotar, mes, día y año.

3. Detalle: Anotar el objeto del gasto.

4. Cheque N°: Anotar la secuencia numérica de los

cheques.

5. Débito: Entradas de dinero

6. Crédito: Salidas de dinero.

7. Saldo: Diferencia.

D. Distribución:

Original: Oficina Regional e Inspección Regional

Copia 1: Archivo Inspección Regional e Inspectores Regionales

# Gaceta Oficial, lunes 3 de diciembre de 2001

# República de Panamá CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Dirección de Estadística y Censo

	Provincia:	·		
-	Región:		pa. =	
E V:VIENDA				
		-	•	
Inspector Region	al o Supervisor:			<b></b>

# DECIMO CENSO DE POBLACION Y SEXTO DE VIVIENDA (14 de Mayo de 2000)

# **DETALLE DE GASTOS DIARIOS CAJA MENUDA**

Fed Mes Año	ha Dia	Documento	Beneficiario	Detalle (Partida Objeto de Gasto)	Cheque N°	(1)	Viáticos B/.	Transporte y Guía B/.	Otros Gastos B/	Total de Gastos B/.
· <del></del>		<del> </del>								,
		<del></del>								
	,									
										<u> </u>
						· 		<u> </u>	<del></del>	
					ļ		<u> </u>	 <del> </del>	ļ	
	<del> </del>				<b></b>				<b>}</b>	
				<u> </u>	· ·	<del></del>			<del> </del>	<u> </u>
	<b>}</b>	<del> </del>	<del></del>		<del> </del>				<del> </del>	
	<del> </del>	<b></b>			<del></del>			<del></del>	<del> </del>	
					<del></del>				<del> </del>	
	<del>}</del>	<del> </del>		<del></del>	}	<del></del>	<del></del>		<del></del>	
<del></del>	<del> </del> -	<del> </del>					<del></del>		<del> </del>	
	<del>                                     </del>	<del> </del>			<del> </del>	<del> </del> -	<del> </del>		<del> </del>	
	<del> </del>			<u> </u>	<del>                                     </del>		<del> </del>			
	<del> </del>	<del> </del>		<del> </del>	<del> </del>					
	†	<u> </u>		1						
	<del> </del>	<del>                                     </del>			Ţ					

(1) Uso exclusivo de la	Sección de	Contabilidad
-------------------------	------------	--------------

Firma de Inspector

Fecha

Revisado por\_

Encha

N° 24,4

Coldandonos de uno en um, nos integramos al significación 14 de Mayo de 2000 - CENSOS DE POBLACION Y VIVIENDA

# Detalle de Gastos Diarios Caja Menuda

Α. Objetivo: Llevar un control diario de los gastos de la caja menuda.

В. La Inspección Regional, funcionario responsable de la Caja Origen:

Menuda.

C. Contenido:

> 1. Provincia: Anotar el nombre de la provincia.

2. Región: Número de área.

Inspector Regional 3.

> o Supervisor: Anotar nombre completo del funcionario

> > responsable.

4. Fecha: Anotar año, mes y día.

Nombre y número del documento sustentador. Documento: 5.

Beneficiario: Nombre de la persona natural o jurídica la 6.

quien se le hizo el pago.

Detalle: Código del objeto de gasto. 7.

8. Cheque No: Número del Cheque o comprobante

9. Viáticos, Transporte y

Guías y otros

Importe de gasto.

Gastos: 10. Total de Gasto: Suma de los gastos.

11. Firma del

> Inspector: Firma del funcionario responsable.

13. Día, mes y año en que el inspector dio su Vº Bº Fecha:

Revisado por: Nombre y firma del funcionario de la Oficina Regional 14.

de Control Fiscal.

15. Fecha: Día, mes y año de revisión en la Oficina

Regional de Control Fiscal.

Distribución:

Original: Departamento de Contabilidad

Copia 1: Archivo del Custodio, Inspección Regional

Cen-13

# República de Panamá CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBL!CA Dirección de Estadística y Censo

# DECIMO CENSO DE POBLACION Y SEXTO DE VIVIENDA (14 de mayo de 2000)

-	Comprobante de Caja Menuda No		
	Panamá,	de	de 200
Unidad Administrativa Solicitante:		·	·
Entreguese a:			
La suma de:			B/:
En concepto de:			<u>.                                    </u>
		•	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		•	
		-	
	Para Uso del Custodio de	Caja	
		• •	
Proveedor:			
Ajuste según factura, indique diferenci			B/:
Gasto total según factura			B/:
Oddio toda oogan toda a			
	Partida Presupuestaria	·	Valor
			{B/.
•			
	•	· ·	·
Autorizado por:	Entregado por:	Recibido	por:
-	Custodio de Caja	Céd. No.	_

# Comprobante de Caja Menuda

A. Objetivo: Sustentar la concesión de pequeñas sumas de dinero, con

la finalidad de adquirir bienes y servicios para uso del Programa.

B. Origen: El Inspector Regional confeccionará los comprobantes de

caja menuda por los desembolsos que se hagan.

C. Contenido:

1. Nº: Asignar numeración secuencial.

2. Fecha: Anotar el día, mes y año en que se confecciona el

comprobante.

3. Unidad Administrativa

Solicitante: Número de la Región.

4. Entréguese a: Nombre completo de la persona a quien se entrega el

dinero.

5. La Suma de B/.: Cantidad en letras y números.6. En concepto de: Breve explicación del gasto.

7. Proveedor: Indicar el nombre del proveedor que suministró

el bien o servicio.

8. Ajuste: Indique la cantidad motivo del ajuste.

9. Gasto Total: Anote el monto total que aparece en la factura.

10. Partida

Presupuestaria: Anotar los códigos respectivos y su importe.

11. Autorizado por: Firma del Inspector Regional.

12. Entregado por: Firma de la persona encargada de la caja

menuda.

13. Recibido por: Firma de la persona que recibe el dinero.

14. Cédula N°: Número de identificación personal de la

persona que recibe el dinero.

D. Distribución:

Original: Departamento de Contabilidad

Copia 1: Inspección Regional

Copia 2: Archivo del Supervisor o Inspector

<sup>1</sup> Cen-19

# República de Panamá CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Dirección de Estadística y Censo

# DÉCIMO CENSO DE POBLACIÓN Y SEXTO DE VIVIENDA (14 de mayo de 2000)



# COMPROBANTE DE ARRENDAMIENTO

Nombre del Inspector:	<del></del> :	Region N°
Nombre del Supervisor:	<del></del>	Zona N°
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Hoyde, se cele	ebra contrato de arrendamiento	o de
delalde	por un costo total de B/	
Como constancia del acuerdo, al pie del pres	ente contrato firman el arrend	ador señor(a)
con cédula de identidad personal No	y el arrendatario (Su	pervisor y/o Inspector Regional)
señor(a) con	cédula de identidad personal N	lo
	,	
Firma del Arrendador	<del></del>	Firma del Arrendatario
Firma dei Aliendaudi		
Cédula de identidad personal		Cédula de identidad personal
Firma:		
Inspector Regional	<del></del> ; , ·	Verificado/Contabilidad
Fecha:		Fecha:
	· ·	

# Comprobante de Arrendamiento

Α. Objetivo: Establecer los compromisos contractuales, para fijar las responsabilidades en acciones referentes a arrendamiento. В. Oficina Regional, Inspección Regional y Zona de Supervisión Contenido: C. Nombre del Inspector: Anotar el nombre completo del arrendatario. Anotar el número de la región 2. Región Nº: Anotar el nombre completo del Nombre del Supervisor: 3. arrendatario. Anotar el número. 4 Zona N°: Anotar día, mes y año. 5. Fecha: Anotar que se va a arrendar. 6. Arrendamiento de: Incluir el período acordado por 7. del al de : Contraloría. Importe del bien contratado. 8. Costo total de B/.\_ Nombre del arrendador 9. realizó Nombre de la persona que y Cédula: arrendamiento y número de identidad personal. 10. Nombre del Supervisor o Inspector Regional Nombre del funcionario que solicitó el y cédula: servicio y número de identificación personal. Firma de las personas y número de Firma y cédula: identificación personal. Firma del Inspector Regional, cuando no 12. Firma: haya sido la misma persona que arrendó el Día, mes y año en que se realizó la 13. Fecha: operación. Persona encargada de las verificaciones Verificado/Contabilidad: 10. y registros contables. Día, mes y año en que se firma el Fecha: 11. contrato por las partes.

Original: Departamento de Contabilidad

Copia 1: Oficina Regional/Inspección Regional

Copia 2: Archivo Zona de Supervisión

República de Panamá CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Dirección de Estadística y Censo

# DÉCIMO CENSO DE POBLACIÓN Y SEXTO DE VIVIENDA (14 de mayo de 2000)



# COMPROBANTE POR SERVICIOS ESPECIALES (HONORARIOS)

Nombre del Inspector:	Región					
Nombre del Supervisor:	Provincia					
Nombre de la Actividad:						
Yo,						
con residencia en la Provincia de		Corregimiento				
calle, casa No.	, he re	, he recibido la suma de B/				
	idad en número y l	etra)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
por trabajo realizado como	<u> </u>	dede(Especifique la Actividad)				
en la Provincia de	del dia	al día	de			
de 2,000.	-		· ·			
	<del></del>		<u> </u>			
Firma: Persona que recibe el pago	. ·	Firma: Insp. Rec	gional/Supervisor			
Cédula de identidad pe so⊓al		Firma: Coor	dinador Provincial			
Fecha			Fecha			
	·	·				
•	Verificado/Contabilidad					

# Comprobante por Servicios Especiales (Honorarios)

Registrar información relacionada con la adquisición de Objetivo: Α.

servicios especiales por parte de terceras personas, como

sustentador del gasto.

Inspector Regional y Supervisor de Zona. В. Origen:

Contenido:

 Nombre del Inspector: Anotar el nombre del funcionario

responsable.

Número de región. 2. Region:

Anotar nombre del funcionario Nombre del Supervisor:

responsable.

4. Provincia: Nombre de la provincia:

5. Nombre de la Actividad: Nombre.

5. Yo: Nombre de la persona contratada. 6. Cédula: Número de identidad personal de la

persona contratada.

Anotar nombre de la provincia donde se 7. Provincia:

contrata el servicio.

Anotar nombre del corregimiento. 8. Corregimiento:

Número de la calle. 9. Calle: 10. Casa No: Número de casa.

Monto pagado por el servicio, en letras 11. Suma:

y números.

Tipo de trabajo realizado. 12. Trabajo:

Especificar actividad. 13. De: Nombre de la provincia. 14. Provincia:

Días trabajados, mes y año. 15. Del día al día:

Rúbrica de la persona que recibe el pago. 16. Firma:

Número de identificación personal. 17. Cédula:

18. Firma: Firma del Inspector Regional o Supervisor

Firma del Coordinador Provincial.

19. Firma: Anotar día, mes y año. 20. Fecha:

Funcionario que verifica la información. 21. Verificado:

D. Distribución:

> Original: Departamento de Contabilidad

Copia 1: Inspección Regional

Archivo Zona de Supervisión Copia 2:

Cen 21

# República de Panamá CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Dirección de Estadística y Censo

# DECIMO CENSO DE POBLACION Y SEXTO DE VIVIENDA (14 de Mayo de 2000)

				ROBACION DE GAST		
		S.2-				
Región l	No		· · · ·	Inspector Regiona	al	
Provincia		·				
· TOTAL·I	PRES	UPUESTADO(Asig	nación)	·	B/.	<del></del>
Menos :		e*				
	022	Honorarios:	Instrucciones	Servicios	Total	
		Supervisores				
		Empadronadores Otros		<del>-</del>		
			-			
	141	Viáticos (del	al			
					<del></del>	<del></del>
				-		<del></del> .
					<del></del>	<del></del> ,
	~			•		
,				<u> </u>		
,						
	151	Transporte				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	169 223	Servicios Comercia Combustibles y Lu	ales y Financieros. bricantes			·
	279	Utiles y Materiales	de Oficina			<u> </u>
	280	•				
		·	TOTAL	_GASTADO		
*.				) )		
•						
		Comprobado por:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<del></del>	,	
•		Fecha:			, **	•
		•	fecha:	•		•
		Chaque a favor fu			)	

\*Indicar el período o fecha

DEC - Contraloría General Administración

# Comprobación de Gastos

A. Objetivo: Detalle o informe de los gastos efectuados por la

Inspecçión Regional.

B. Origen: La Inspección Regional, funcionario responsable.

C. Contenido:

Período:
 Región Nº: Número de Región.

3. Inspector Regional: Nombre complete del Inspector Regional.

4. Provincia: Indicar el nombre de la provincia.

4. Provincia: indicar el nombre de la provincia

Total Presupuestado: , Monto destinado a la región.
 Gastos:

a. Honorarios: Montos pagados a supervisores,

empadronadores y otros.
b. Viáticos: Indicar días y nombre de las personas

que reciben.

Comerciales y Financieros, Combustibles y Lubricantes, Utiles y Materiales de

Oficina y Repuestos: Indicar el monto incurrido en estos

gastos

d. Otros: Gastos no contemplados en los rubros

anteriores.

7. Total Gastado: Monto total de gasto.

8. Saldo: Diferencia entre el total presupuestado y el

total **gasta**do.

9. Comprobado por: Persona que efectúa la revisión.

10. Fecha: Indicar el día, mes y año.

11. Saldo depositado fecha: Día, mes y año de comprobación de saldo.

- En la cuenta Nº: Número de cuenta.

12. Cheque a favor funcionario(N°): Monto a favor del funcionario.

D. Distribución:

c. Transporte, Servicios

Original: Departamento de Contabilidad

Copia 1: Oficina Regional

Copia 2: Archivo Inspección Regional

# **ANEXO**



# Avance de Cifras

Boletin No. 3/97

Panamá, 14 de marzo de 1997

OBJETIVO: La difusión sistemática de las actividades relacionadas con la entidad responsable de dirigir y formar la Estadística Nacional en Panamá, para llevar al público, con la oportunidad deseable, información interesante, obtenida fas fuentes censales y de los programas estadisticos nacionales e internacionales de mayor significación demográfica, social y económica.

DECRETO EJECUTIVO No. 5

(de f do g user 2 de 1997)



REGISTRADO

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LOS CENSOS QUE SE LEVANTARAN EN LA DECADA DEL 2000".

# EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

### **CONSIDERANDO:**

Que la información estadistica es un instrumento que permite, tanto al sector público como al privado, conocer el grado de desarrollo de la Nación y, al mismo tiempo, se utiliza como elemento que coadyuva a la planificación, ejecución y evaluación de políticas de crecimiento a corto, mediano y largo plazo, en beneficio del país.

Que los Censos constituyen la fuente de información básica por excelencia para medir los cambios demográficos, sociales y económicos ocurridos en el país durante la última década, en todos sus niveles geográficos o político-administrativos.

Que los Censos Nacionales del 2000 se consideran de utilidad pública y de interés nacional e internacional.

Que el Programa de los Censos del 2000 contempla también la ejecución de la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares.

Que conforme al Decreto Ley No.7 de 25 de febrero de 1960, sobre Estadistica Nacional, los Censos Nacionales deben ser levantados por lo menos cada diez años.

Que de conformidad con el Artículo 276 de la Constitución Nacional, corresponde a la Contraloria General de la República, entre otras funciones, la de dirigir y formar la estadística nacional, la cual se materializará por medio de la Dirección de Estadística y Censo.

### **DECRETA:**

ARTICULO 1: La Contraloria General de la República a través de la Dirección de Estadística y Censo, en cumplimiento de las normas constitucionales y legales, realizará los Censos Nacionales de la década del 2000.

Decreto Ejecutivo No. 5 de 8 de gneso de 1997

Página

ARTICULO 2: Todas las personas naturales y juridicas domiciliadas en el territorio nacional, así como las dependencias estatales, están obligadas a colaborar con la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, a la cual le compete la planificación y ejecución de los Censos Nacionales, y, además, el procesamiento, análisis y publicación de los resultados.

ARTICULO 3: La Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares se realizará en Abril de 1997.

ARTICULO 4: Los Censos Nacionales que se realizarán en la década del 2000 son los siguientes: Población, Vivienda, Agropecuario y Económico.

ARTICULO 5: El Décimo Censo de Población y el Sexto de Vivienda se realizarán conjuntamente, en mayo del 2000.

ARTICULO 6: El Sexto Censo Agropecuario se llevará a cabo en el primer semestre del 2001.

ARTICULO 7: Los Quintos Censos Económicos se efectuarán en el año 2002, con referencia al 2001.

ARTICULO 8: Créase la Comisión Nacional del Décimo Conso de Población y Sexto de Vivienda del 2000, como cuerpo consultivo bajo la coordinación de la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República. Esta Comisión estará integrada por un funcionario de alto nivel y dos de carácter técnico en las funciones de planificación de los Ministerios de Planificación y Política Económica, Salud, Educación, Vivienda, Trabajo y Bienestar Social; Universidad de Panamá, Caja de Seguro Social, Grupo l'arlamentario sobre Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa y de los Congresos Indígenas.

ARTICULO 9: Créase la Comisión del Sexto Censo Nacional Agropecuario, como cuerpo consultivo bajo la coordinación de la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República. Esta Comisión estará integrada por un funcionario de alto nivel y dos de carácter técnico de los Ministerios de Planificación y Política Económica; Desarrollo Agropecuario; Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor; Instituto de Seguro Agropecuario; Facultad de Agronomía de la Universidad de Panamá; de la Asociación Nacional de Ganaderos y de los Congresos indígenas.

ARTICULO 10: Créase la Comisión de los Quintos Censos Económicos Nacionales como cuerpo consultivo, bajo la coordinación de la Dirección de Estadistica y Censo de la Contraloría General de la República. Esta Comisión estada integrada por un funcionario de alto nivel y dos de carácter técnico de los Ministerios de Planificación y Política Económica, Comercio e Industrias;

Decreto Ejecutivo No.

de 8 de enero de 1997

Página 3

Trabajo y Bienestar Social; de la Camara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá; del Sindicato de Industriales de Panamá y de la Dirección Nacional de Transito y Transporte Terrestre.

ARTICULO 11: Las Comisiones Nacionales de los Censos del 2000 se regirán por un Reglamento Interno y trabajarán con el apovo de las subcomisiones técnicas que se estimen convenientes. El reglamento de funcionamiento de las Comisiones será aprobado por el Contralor General de la República.

ARTICULO 12: El Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República del año respectivo deberá incluir las partidas necesarias para la ejecución del programa censal en todas sus etapas.

ARTICULO 13 : Este Decreto empezara a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los & dias del mes de encentral de mil novecientos noventa y siete.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.

Ministro de la Presidencia

Ministerio de la Presidencia

PANAMA PANAMA

REGISTRADO

# IMPORTANCIA DE LOS CENSOS

LOS CENSOS PERMITEN CONOCER LA MAGNITUD DE LA POBLACIÓN Y UNA SERIE DE SUS CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES, TALES COMO LA EDAD, SEXO, GRADO DE INSTRUCCIÓN, ESTADO CIVIL, OCUPACIÓN, ETC.

LA INFORMACIÓN OBTENIDA ES UNA RICA FUENTE PARA ANALIZAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS FAMILIAS, LA VIVIENDA, LAS NECESIDADES DE EXPANSIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, COMO EDUCACIÓN, SANIDAD Y LA SITUACIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL.

VALE DECIR QUE LAS CIFRAS CENSALES PERMITEN OBSER-VAR LOS MÁS INTERESANTES ASPECTOS DE LA VIDA ECO-NÓMICA Y SOCIAL, LO QUE SIRVE AL GOBIERNO COMO BASE PARA PLANEAR Y PROGRAMAR LA SOLUCIÓN DE LOS PRO-BLEMAS SOCIALES Y ECONÓMICOS DEL PAÍS.

> DEC-Contraloría General 203-1000/III-1997

# MUNICIPIO DE BALBOA

# **TESORERIA MUNICIPAL**

# REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL

2001

### MUNICIPIO DE BALBOA ACUERDO № 23 (De 27 de septiembre de 2001)

Por la cual se derogan todos los Acuerdos relacionados con Impuestos, Tasas, Derechos y Contribuciones y se establece el nuevo Régimen Impositivo del Municipio de BALBOA. El Consejo Municipal de Balboa en uso de sus facultades Legales,

### **ACUERDA**

ARTÍCULO I: Derogar todos los Acuerdos que regulan la Tributación del Distrito y se establece el nuevo Régimen Impositivo del Distrito de Balboa el cual quedará así:

Disposiciones Fundamentales:

ARTÍCULO 1º: Los Tributos Municipales de Balboa para su Administración se dividen así:

Impuestos, Tasas y Derechos Otros Tributos Varios.

- ARTÍCULO 2º: a) Son impuestos los tributos que impone el Municipio a personas jurídicas o naturales por realizar actividades, comerciales o lucrativas de cualquier clase.
  - b) Son Tasas y Derechos, los tributos que impongan el Municipio a personas jurídicas o naturales por recibir de él los servicios sean estos administrativos o finalistas.
  - c) Son tributos varios, aquellos que el Municipio imponga a personas naturales o jurídicas tales como arbitrios y recargos, los arbitrios con fines no fiscales, las contribuciones a las personas especialmente interesa en las obras, instalaciones o servicios municipales, multas, reintegros y otros.

# **IMPUESTOS DIRECTO**

1.1.2.5.10 Solares sin edificar

Se refiere a los lotes baldios o con ruinas dentro del área urbana del Distrito Pagarán Anualmente así.

a) Los ubicados en los corregimientos del Distrito :

Pagarán así B/.2.00 a B/.0.80

Según se ubicación

- 1.1.2.5 Sobre Actividades Comerciales y de Servicios
- 1.1.2.5.01 ventas al por mayor de Productos Nacionales y Extranjeros B/.50.00 mensual

### **DETALLE**

1.1.2.5.03 Establecimientos de ventas de Autos y Accesorios :

Los establecimientos de ventas de autos que se dediquen a la venta de autos, accesorios, pagarán por mes

- a) Autos B/.50.00
- b) Accesorios B/.25.00 a B/.100.00
- 1.1.2.5. 04 Establecimientos de Ventas de Madera Aserrados y Materiales de Construcción, pagarán por mes según su categoría
  - a) de B/. 1,000.00 a B/. 10,000.00 anual pagarán B/. 20.00 mensual
  - b) de B/. 10,001.00 en adelante pagarán B/. 50.00 mensual
- 1.1.2.5. 05 Establecimiento de Ventas al por Menor
  - a) Tiendas, Abarrotarías, de B/. 5.00 a B/.8.00 mensual.
  - b) Comisariatos y Mini Supermercado pagarán de B/. 20.00 a B/.100.00 Mensual.

# 1.1.2.5. 06 Establecimientos de Ventas de licor al por Menor

las Cantinas y Toldos de carácter transitorio pagarán: según (Ley N0.55 Artículo 2 acápite 3 y 4) así:

- a) Cantinas pagarán por mes B/. 50.00
- b) Bodegas pagarán por mes B/. 75.00
- c) Bares en Hoteles pagarán por mes B/. 100.00
- d) Igualmente podrán autorizar la Alcaldía durante la celebración de competencias deportivas, el expendio de cervezas en los estadios y gimnasios nacionales a particulares y lugares análogos, anticipado del impuesto que será establecido por el Tesoro Municipal entre:

B/.25.00 a B/. 50.00 por espectáculo

1.1.2.5. 07 Establecimientos de Artículos de segunda mano

Pagarán por mes de B/.15.00 a B/.75.00

1.1.2.5. 09 Casetas Sanitarias

Utilizadas para expendio de carnes, legumbres y frutas, ubicadas en Supermercados, tiendas de abarrotes y otros lugares pagará así:

- a) Ubicadas en tiendas y Abarrotes B/. 5.00 a B/. 10.00
- b) Ubicadas en los Supermercados B/.15.00 a B/.75.00
- c) Ubicadas en el Mercado Público B/.5.00 a B/.50.00
- 1.1.2.5.10 Estaciones de ventas de combustibles

Según su ubicación y Volumen de ventas pagaran por mes

a) Venta de Combustible al por menor pagara por mes B/. 5.00

sumuar

# 2 5 11 Estacionamientos Publicos

caparan d'arlamente de Bil 50.00 a Bil 75.00

- 2 5 12 Taileres Comerciales y Reparación de Autos
  - a electricidad, refrigeración, mecánico, chapistería, pagarán por mes de B/.

# 1 1 2 5 13 Servicios de Remolque

pagaran por mes o fracción de B/: 5.00 a B/.10.00

# 1.1.2.5 15 Floristeria

Los establecimientos donde venden flores cubrirán un impuesto por mes así:

- a- Los que venden arreglos florales de B/. 5.00 a B/.50.00
- b- Viveros que venden plantas de B/. 5.00 a B/. 15.00

### 1 1.2 5.16 Farmacias

Los establecimientos dedicados a la Ventas de medicamentos pagaran por mes

- a- Con patentes de farmacias de B/. 15.00 a B/. 40.00
- b- No teniendo patente de farmacia, pero vende medicamentos de B/. 5.00 a B/.

# 1.1.2.5.17 kiosco en General

Los establecimientos de Capital limitados, que se dedican al expendio de soda, galletas, chicles, frutas etc. Pagaran por mes de B/. 8.00 a B/. 15.00

1.1.2.5.20 Depósitos Comerciales incluye los ingresos percibidos por el gravamen de aquellos locales que son utilizados exclusivamente para depósitos, y no como establecimiento de distribución comercial, pagaran por mes B/. 30.00

# 1.1.2.5.22 Mueblerías y ebanistería

- a- Los establecimientos de ventas de muebles equipos eléctricos, refrigeradoras, pagaran por mes B/. 40.00
- b- Los que se dedican a la ebanistería pagaran por mes B/. 20.00

# 1.1.2.5.23 Discotecas

- a- venta de discos pagaran por mes B/. 10.00
- b- Discoteca Móviles pagaran por mes B/. 20.00
- c- Videos pagaran por mes B/. 15.00

### 1.1.2.5.24 Ferretería

Incluye establecimientos que se dedican a la venta de pintura, vidrios, clavos, tuercas, pegamentos, cementos pagaran así.

- a- para los ubicados en los corregimientos pagaran por mes B/. 10.00
- b- Para las ubicado en la Isla Contadora pagaran por mes B/. 30.00
- 1.1.2.5.25 Bancos y casa de Cambio Privados

Conforme a su volumen de operaciones, su categoría, pagaran por mes B/200.00

# 1.1.2.5.26 Casa de empeño y Prestamos

De acuerdo a su volumen de operación pagaran por mes asi:

- a- casas de Empeños pagaran B/. 30.00
- b- Instituciones Financiera y de Prestamos Inversión de hasta
  - B/. 100,000.00 pagaran B/. 100.00

- B/. 100,001.00 a B/.200,000.00 pagaran B/:200.00 mensual
- B/. 200,001.00 a B/.300,000.00 pagaran B/.300.00 mensual
- B/. 300,001.00 a B/:400,000.00 pagaran B/: 400.00 mensual

Mayor de B/400,001.00 pagaran B/500.00 mensual

# 1.1.2.5.27 Clubes de Mercancías

Los negocios, sean sus propietarios personas naturales o jurídicas que en sus operaciones comerciales o industriales que utilicen como sistema de venta los llamado " clubes de mercancías " en general pagan un (1%) por ciento mensual del valor total de todas las listas ( lista de numeración de 00 a 99) que opere en cada establecimientos.

Los propietarios de clubes de mercancía están en la obligación de reportar a la tesorería municipal mensualmente la cantidad de listas que operan y el valor total de las mismas.

- 1.1.2.5.28 Agentes distribuidores, Agentes Comisionistas y representantes de Fabricas.
  Se entiende toda persona natural o jurídica que recibe mercancía por compra o a consignación con el fin especifico de dedicar tales mercancías a su ventas o distribución pagaran por mes B/.20.00
- 1.1.2.5.29 Compañía de Seguro Capitalizadores y Empresas de fondo mutuos.

Las compañías que se dedican al sistema de ahorro sin intereses beneficiándose sus integrantes con la totalidad de sus ahorros por medios de sus sorteos de la lotería y aquellas en que los integrantes participen con sus acciones en la compra de otras de mayor valor en otras empresas, pagarán por mes B/.25.00 a B/.200.00

# 1.1.2.5.30 Rótulos, Anuncios y Avisos

Se entiende por rótulos el nombre del establecimiento o la descripcion o distintivo o la forma o titulo como esta descrito en le catastro municipal o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente, trátese de persona natural o jurídica que se establezca o haya establecido cualquier negocio, empresa actividad gravable por municipio pagaran sus impuestos anual de la siguiente manera;

- a- Cuando el Rotulo sea solamente el nombre o inscripción pagaran anualmente De B/. B/.5.00 a B/. 10.00
  - Cuando el Rótulos sea un distintivo físico o un letrero, o un cartel y está colocada en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento pagara un impuesto anual de B/. 10.00 a B/. 50.00

# 1.1.2.5.35 Aparatos de Medición.

Pagaran por un año

- a- capacidad hasta 10 libras pagaran B/. 3.50
- b- Capacidad de 11 libras hasta 25 lbs. pagaran B/. 4.25
- c- Capacidad de 26 libras hasta 50 lbs. pagaran B/. 5.00
- d- Capacidad de 51 libras hasta 100 lbs. pagaran B/. 10.00
- e- Capacidad de 101 lbs. hasta 500 lbs. pagaran B/.15.00
- f- Capacidad de 501 lbs hasta 1,000.00 pagaran B/.25.00
- g- Capacidad de 1,001 lbs. en adelante pagaran B/. 150.00

# 1.1.2.5.39 desguello de ganado

Se pagaran de la siguiente manera:

a- Por cada cabeza de ganado vacuno macho pagaran B/. 3.50

- b- Por cada cabeza de ganado vacuno hembra pagaran B/.4.00
- c- Por cada ternero pagaran B/: 10.00
- d- Por cada cabeza de ganado porcino u bovino pagaran B/:10.00
- 1.1.2.5.40 Restaurantes, Café y otros Establecimientos de expendio de Comidas y Bebidas.

De acuerdo a su ubicación y volumen de operación, pagaran por mes

- a- para las ubicadas en los corregimientos y cabecera pagaran por mes B/. 5.00
- b- Para las ubicadas dentro de la Isla de Contadora y San Jose, Pagaran por mes B/.50.00
- c- La venta de comida transitoria pagaran por día B/. 2.00
- 1.1.2.5.41 Heladerías y Refrescarias

Pagaran por mes así:

- a- Los establecimientos que se dediquen al expendio de refrescos, emparedado dentro de los corregimientos y cabecera pagaran por mes B/. 3.00
- b- Los establecimientos que se dediquen al expendio de refrescos, emparedado. y otros dentro de la Isla de Contadora y San Jose pagarán por mes B/. 15.00
- 1.1.2.5.43 Casas de Hospedaje y Pensión

Tomando en cuenta la ubicación comercial y capacidad productiva, los hoteles

- y moteles pagaran asi:
- a- Hoteles y Moteles
- a.1 Ingresos bruto mayor de 7 millones pagaran por mes B/. 1,000.00
- a.2 de 3 a 6 millones pagaran por mes B/. 800.00
- a.3 de 1 a 2 millones pagaran por mes B/. 600.00
- a 4 de 500 mil a 999 mil pagaran por mes B/. 400.00

- a.4 de 100 mil a 399 mil pagaran por mes B/. 300.00
- a.6 de 50 mil a 99 mil pagaran por mes B/. 175.00
- a.7 menor a 50 mil pagaran por mes B/. 125.00
- 1.1.2.5.44 Casas y Alojamientos Ocasionales

Los establecimientos dedicados a ofrecer alojamientos por un período corto de tiempo y con tarifas establecidas pagarán por mes B/.

- 1.1.2.5.45 Prostibulos, Cabarets y Boites
  - a- Los establecimientos que realizan espectáculos nocturnos permanentes pagarán por mes B/.15.00 a B/.25.00
  - b- Los salones donde realizan los espectáculos nocturnos eventuales pagarán por mes B/.5.00 a B/.15.00
  - c- Los Prostibulos pagarán por mes B/.1.00 a B/.3.00 por cuarto diario
- 1.1.2.5.46 Salones de Bailes, Balnearios y Sitios de Recreación

Se refiere a los salones donde efectúan bailes eventuales o permanentes y aquellos donde se ofrecen facilidades de recreación cobrando una cuota, pagarán por mes B/. 10.00 a B/.15.00

Nota: La Alcaldía no expedirá permiso alguno sin el previo pago a la Tesorería del impuesto respectivo.

1.1.2.5.47 Cajas de música y demás aparatos de musicales.

Pagarán por mes

- a- Cajas de música por mes B/. 10.00
- c- Aparatos de musicales por mes B/.15.00
- d- Discotecas permitidas por mes B/.15.00

#### 1.1.2.5.48 Aparatos de Juegos permitidos

Se refiere a los aparatos mecánicos de diversión que se basan en la colocación previa de moneda pagarán por mes B/.10.00

#### 1.1.2.5.48 Billares

De acuerdo a su ubicación pagarán por mes B/ 5.00 Por mesa

1.1.2.5.49 Espectáculos Públicos con carácter lucrativo

Incluye los espectáculos artísticos y deportivos con carácter lucrativo como Lucha Libre, Boxeo, Parque de diversión, etc; pagaran por mes

- a- Boxeo B/.50.00 a B/.100.00 por función
- b- L. Libre B/.25.00 a B/.50.00
- c- Parques B/. 50,00 a B/.100.00
- d- Cines B/.30.00 a B/.50.00
- e- Espectáculos Artísticos y otros no clasificados B/.15.00 a B/.200.00

## 1.1.2.5.50 Galleras y Boliches

Pagarán por Dias

- a- Gallera de B/. 10.00 a B/.20.00
- b- Bolos de B/: 15.00 a B/:25.00
- c- Boliches de B/.15.00 a B/.25.00

#### 1.1.2.5.51 Barbería, Peluquerías y Salones de Belleza

Se refiere a los establecimientos que se dedican al corte de cabello peinados, corte y pintura de uñas y otras actividades dentro del ramo, pagarán por mes

#### a- Barbería

- 1- Corte y Barba B/.5.00
- 2- Corte, Barba, Arreglo de uñas, Tintes y Champú. B/.10.00
- 3- Corte de Barba, arreglo de uñas, Tintes, Champú, Masajes B/.10.00
- b- Salones de Belleza
  - 1- Corte B/.5.00
- c- . Salones de Belleza
  - 1- Corte B/.5.00
  - 2- Corte, Tinte, Seteo, Manicure y Pediquiur B/.25.00
  - 3- Corte, Tintes, Seteo, Manicure, Pediquiur, Masaje y otros B/.25.00

#### 1.1.2.5.51.1 Lavanderías, Tintorería y Autos Baños

Según su ubicación, Volumen de operación y equipos instalados pagarán por mes

- a- Lavandería y Tintorerías B/.10.00 a B/.25.00
- b- Lavamáticos B/.10.00 a B/.15.00
- c. Auto Baños B/.10.00 a B/.20.00

#### 1.1.2.5.54 Estudios Fotográficos y Televisión

Para la Clasificación del impuesto que debe pagar, se tomará en cuenta la ubicación, aréa del local que ocupa, capacidad del equipo que utilice el volumen de operaciones, pagarán por mes B/. 5.00 a B/.100.00

#### 1.1.2.5.60 Hospitales y Clínicas Hospitales Privados

Se refiere a los Hospitales y Clínicas que brindan un servicio Médico y de Hospitalización cobrando una tarifa. De acuerdo a su ubicación, numeraos de camas actividades y tarifas pagarán por mes B/. 100.00 a B/.200.00

#### 1.1.2.5.61 Laboratorios y Clínicas Privadas

Se refiere a los ingresos que se perciben en concepto del gravamen a los fabricantes de artículos químicos, dentales, etc; y a las clínicas privadas donde se atienden a base de consulta. Pagarán por mes B/. 10.00 a B/.50.00

1.1.2.5.64 Funerarias y Velatorios Privados

Incluye los ingresos percibidos por le gravamen a la actividad comercial de las empresas que se encargan de proveer las cajas, carrozas y demás objetos utilizados en entierro, pagarán por mes B/.15.00 a B/.75.00

1.1.2.5.65 Servicios de fumigación

Pagarán por mes B/.5.00 a B/. 20.00

1.1.2.5.70 Cederías y Cosméticos

Pagarán por mes B/.10.00 a B/. 30.00

1.1.2.5.71 Aparatos de Ventas Automáticas de Productos

Se refiere a los aparatos mecánicos expendedores de productos (cigarrillos, sodas, etc.) a base de colocación previa de monedas, pagarán por mes B/,2.00 a B/, 5.00

- 1.1.2.5.72 Establecimientos de Ventas de productos e Insumos Agrícolas Pagarán por mes B/.10.00 a B/.100.00
- 1.1.2.5.73 Establecimientos de Ventas de Calzados

  Pagarán por mes B/.15.00 a B/.50.00

## 1.1.2.5.74 Juegos Permitidos

Incluye los ingreso en concepto de juegos de suerte y azar, como los son dados, las barajas, dominó, etc; siempre y cuando estén autorizados. previamente por junta de control de juegos, Pagarán por Días B/. 5.00 por mesa

1.1.2.5.75 Servicios Salones de Sauna Pagarán por mes B/.10.00

1.1.2.5.76 Empresas de Bienes y Raíces

Pagarán por mes B/. 15.00 a B/.75.00

## 1.1.2.5.77. Publicitarias

Pagarán por mes B/. 25.00 a B/.100.00

1.1.2.5.99 Otras actividades n.e.o.c. pagarán por mes B/.10.00 à B/. 100.00

#### CODIGO 1.1.2.6.

#### SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Se refiere a los impuestos que deben pagar todos los establecimientos que producen bienes y servicios para la venta, a un precios con el que normalmente se trata de cubrir su costo.

- 1.1.2.6.01 Fabrica de Productos Alimenticios Diversos
  - Se refiere al ingreso que se percibe por el gravamen a las industrias que procesan diversidad de productos alimenticios y no sola linea de producción pagarán por mes B/.5.00
- 1.1.2.6.02 Fábrica de Aceite y Grasas de Vegetales o Animales

  Pagarán por mes B/.50.00
- 1.1.2.6.03 Fabrica de Embutidos
  Industrias que se dedican a la fabrica de salchichas, mortadelas, jamones, chorizos, etc. Pagarán por mes B/.10.00
- 1.1.2.6.04 Fabrica de GalletasPagaran por mes B/ 8.00
- 1.1.2.6.05 Fabrica de Harina

  Pagarán por mes B/.50.00
- 1.1.2.6.06 Fabrica de Productos Lácteos

  Incluye los ingresos que se perciben por el gravamen a las industrias que se

  dedican a la producción de helados y demás productos derivados de la leche
  pagarán por mes B/.8.00
- 1.1.2.6.07 Fabrica de Hielo

  Pagarán por mes B/.50.00

#### 1.1.2.6.08 Fabrica de Pasta Alimenticias

Se refiere a las industrias que utilizando la masa de harina de trigo hacen fideos, tallarines, macarrones, etc. Pagarán por mes B/.50.00 a B/.400.00

- 1.1.2.6.09 Fabrica de Envasado o Conservación de Frutas y Legumbres

  Se refiere a las empresas que se dedican al envasamiento de productos

  nervidos con almibar, miel y frutas y de legumbres como pimientos, pepino y

  otros similares comestibles preparados con vinagre, pagarán por mes

  B/.50.00
- 1.1.2.6.10 Fabrica de Pastillas y Chocolates

  Pagarán por mes B/ 10.00
- 1.1.2.6 1 Panaderias, dulces y reposterías
  Pagarán per mes B/.5.00
- 1.1.2.6.17 Refinadora de sal pagarán por mes B/.3.00
- 1.1.2.6.2) Fabrica de Prendas de Vestir Pagarán por mes B/.10.00
- 1.1.2.6.22 Fabrica de Calzados, y productos de cuero .

  Pagarán por mes B/.15.00
- 1.1.2.6. 23 Sastrería y Modistería

Se refiere a pequeños talleres donde se cortan y cosen vestidos de hombres y mujeres, Pagarán por mes B/.5.00 a B/.20.00

1.1.2.6.24 Fabrica de Colchones y Almohadas

Fabrica que se dedica al relleno de sacos con lana, plumas, cerdas y otras cosa filamentosa o elástica. Pagarán por mes B/.5.00

- 1.1.2.6.31 Fabrica de Muebles y Productos de Madera
  Pagarán por mes B/.10.00
- 1.1.2.6.35 Fabrica de papel y Productos de Papel
  Incluye a las industrias que producen resma de papel cuadernos, sobres y demás derivados del papel, pagarán por mes B/.25.00
- 1.1.2.6.41 Fabrica de Productos Químicos
  Se refiere a las fabricas que elaboran sustancias químicas como insecticida, pesticidas, funguicidas, etc. Pagarán por mes B/.50.00
- 1.1,2.6.42 Fabrica de Jabones y Preparadores de Limpieza

  Pagarán por mes B/.10.00
- 1.1.2.6.44 Fabrica de Productos Plásticos

  Se refiere a las fábricas que producen artículos mediante la modelación del plástico. Pagarán por mes B/.50.00 a B/.300.00
- 1.1.2.6.48 Fabrica de Pintura, Barniz y Laca Pagarán por mes B/.50.00
- 1.1.2.6.51 Canteras, explotación de sitios donde se daca piedra, grava, etc.

  Pagarán por mes B/.100.00
- 1.1.2.6.52 Fabrica de productos de Cerámica

  Fabrica de vasijas y otros objetos de barro, loza porcelana de toda clase y calidad. Pagarán por mes B/.5.00
- 1.1.2.6.53 Fabrica de Productos de Vidrios
   Se refiere a las fabricas de objetos de cristal y derivados como espejos, tasas,
   iarras, paltos, etc. Pagarán por mes B/.25.00

1.1.2.6.67

Fabrica de Panela

Pagarán por mes B/.5.00

1.1.2.0.54	Tabrica de Dioques, tejas, ladrillos, alcantarillas y similares
	Pagarán por mes B/.25.00
1.1.2.6.55	Fabrica d Productos Metálicos
٠ ١	Se refiere a aquellas fabricas que producen artículos de cobre, bronce, zinc
	niquel, hierro, etc. Pagarán por mes B/.25.00
1:1.2.6.60	Fabrica de Cepillo de Escobas
	se refiere a la fabricas de escobas, cepillo y demás similares utilizados para
· -	limpiar. Pagarán por mes B/.25.00
1.1.2.6.61	Fabrica de Baúles, Maletas y Bolsas
	Pagarán por mes B/.40.00
1.1.2.6.62	Talleres de artesanía y pequeña empresas
	Pagarán por mes B/.5.00
1.1.2.6.63	Talleres de Imprenta, Editoriales e Industrias Conexas
	Pagarán por mes B/.20.00
1.1.2.6.65	Descascaradora de Granos
, I+3	Pagarán por mes B/.5.00
1.1.2.6.66	Planta de Torrefacción de Café
	Se refiere a las plantas que se dedican a la tostadura del café
	Pagarán por mes B/.10.00

#### 1.1.2.6.70 Fabrica de Concreto

Incluye las fábrica que por la acumulación y mezclado del cemento y otras partículas forman una masa utilizada en las construcciones y que se denomina concreto. Pagarán por mes B/ 100.00

## 1.1.2.6.72 Constructoras

Se refiere a las empresas que se dedican a la construcción. Pagarán por mos B/.25.00

# 1.1.2.6.73 Procesadora de Marisco y Aves Pagarán por mes B/.15.00

# 1.1.2.6.74 Fabrica de Alimentos para Animales Pagarán por mes B/.20.00

## 1.1.2.6.75 Fabrica de Bebidas Gaseosas Pagarán por mes B/.50.00

1.1.2.6.99 Otras Fabricas n.e.o.c.

Pagarán por mes B/.5.00

#### **CODIGO 1.1.2.2.8**

#### **OTROS IMOPUESTOS INDIRECTOS**

Incluye los impuestos que poseen las características definidas para los impuestos indirectos pero que no están incluidos en las categorías anteriores.

## A) Calcomanías

B/.1.00 a B/.3.00

#### 1.1.2.8.04 Edificaciones y Reedificaciones

Las edificaciones y reedificaciones que se realizan dentro del distrito pagarán el 1% sobre el valor de la obra.

Impuestos Sobre Vehículos

El impuesto sobre vehículos se pagará anualmente según la tarifa siguiente (Dentro de Gabinete No. 23 de 28 de febrero de 1971)

- a- Por un automóvil de uso particular hasta 5 pasajeros B/.24.00
- b- Por un automóvil de uso particular hasta 6 pasajeros B/.34.00
- c- Por un automóvil de alguiler hasta 5 pasajeros B/.15.00
- d- Por un automóvil de alquiler hasta 6 pasajeros B/.24.00
- e- Por un automóvil de 10 pasajeros sin pasar de los 22 B/.50.00
- f- Por un automóvil de 10 pasajeros o menos B/.40.00
- g- Por un automóvil de mas de 23 pasajeros sin pasar de los 45 B/.50.00
- h- Por un automóvil de más de 46 pasajeros B/.70.00
- i- Para vehículos hasta de 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehícular,
   para uso particular B/.82.00
- j- Para vehículos o camiones hasta 4.5. toneladas métricas de peso bruto vehícular para uso comercial B/.40.00

- k- Por un camión de mas de 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehícular, sin pasar de 5.5. toneladas B/.60.00
- l- Por un camión de más de 6.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 6.4 toneladas B/.100.00
- m- Por un camión de grúa de más de 10.9 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 14 toneladas B/.125.00
- n- Por un camión o grúa de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 18 toneladas B/.155.00
- ñ- Por un camión de 18 toneladas métricas de peso bruto vehicular hasta
  - 24.0 toneladas B/.180.00
- o- Por un camión o grúa de más de 24.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular, camión grúa B/.240.00
- p- por un camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular B/.148.00
- q- Por un camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto Vehicular B/.178.00
- r- Por Semi-Remolque hasta 5 toneladas métricas peso bruto venicular B/.
- s- Por Semi-Remolque o Remolque de más de 5 a 10 toneladas métricas de peso vehicular B/.20.00
- t- Por un Semi-Remolque o Remolque de mas de 10 a 14 toneladas métricas de peso vehicular B/.60.00
- u- Por una motocicleta para uso particular B/.16.00
- v- Por una motocicleta para uso comercial B/.20.00
- w- Por una carretilla, carreta, bicicleta, solamente se les cobrará el valor de la placa que es B/.3.00
- Las placas de demostración se suministrarán a los comerciantes de automóviles mediante el pago de B/.30.00

NOTA: En este Impuesto No está incluido el valor de la placa.

#### **CODIGO 1.2.1.1**

#### **ARRENDAMIENTOS**

Ingresos obtenidos en concepto de alquiler de tierras y bienes por el que se cobre un canon de arrendamientos.

- 1.2.1.1.0.1 Arrendamientos de edificios y locales

  Pagarán por mes B/.100.00
- 1.2.1.1.0.5 Arrendamientos de Terrenos y bóvedas en el cementerio público Pagarán por mes de acuerdo a la siguiente tarifa anual.
  - a- Bóveda B/.15.00
  - b- Osarios B/. 5.00

Nota: El arrendamiento será cubierto por anualidades anticipadas, al vencer el período de arrendamientos de cada bóveda o fosa, se dará una prorroga hasta sesenta (60) días para renovar el pago de alquiler. De no apersonarse estos a la Tesorería Municipal, la administración procederá a la exhumación de los restos que serán colocados en un lugar escogido al efecto por el termino de tres (3) meses, transcurrido, éste término sin que haya reclamado los restos serán incinerados.

- 1.2.1.1.0.8 Arrendamientos de Bancos de Mercados Públicos se cobrará mensualmente Así:
  - a- Carnes de vacuno a B/. 15.00 a B/.30.00
  - b- Carnes de Porcino a B/. 12.00 a B/.25.00
  - c- Legumbre, verdura, gallina, huevo B/.10.00
  - d- Mariscos B/.10.00
  - e- Casetas de Buhoneros B/.5.00
  - f- Uso de cuarto frió B/.0.10 por libra
  - 1.2.1.1.99 Local para procesar sub productos pecuarios

    Pagará por mes B/.1,000.00 a B/. 2,000.00

#### CODIGO 1.2.1.3.0,8

#### **VENTA DE PLACAS**

Son los ingresos provenientes de la venta de placas para vehículos.

- a- Pagarán en este caso especifico la lata de B/.3.00 a B/.5.00
- b- Código 1.2.1.3.0.99 Calcamonías B/.3.00 a B/.5.00
- c- Placa de inscripción del Comercio B/. 2.00 a B/.3.00 anual

## **CODIGO 1.2.1.4**

## **INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS**

## 1.2.1.4.02 Aseo y Recolección de Basura

Incluye los ingresos que percibe el municipio por brindarle el Servicio de Recolección de Basura a la Comunidad Pagarán por mes B/.

## Residencial

Apartamentos	B/.2.00	a B/.4.00
Casas de Vecindad	B/.1.50	a B/.3.00
L. Comerciales Grandes	B/.0.50	a B/.1.00
L. Comerciales Medianos	B/.12.00	a B/.18.00
L. Comerciales Pequeños	B/.7.00	a B/.10.00
Instituciones Públicas	B/.4.00	a B/.6.00

## **CODIGO 1.2.4.1**

#### **DERECHOS**

1.2.4.1.08 Extracción de Sal: Pagarán por destajo de:

B/.3.00 a B/.10.00

1.2.4.1.09 Extracción de Arena, Cascajo, Ripio, etc.

Pagarán de la Siguientes maneras:

- a- Piedra Cantera, Caliza, Cal, B/.0.10 por metro cúbico B/.0.76 por yarda cúbica.
- b- Arena, Cascajo y Ripio B/.1.00 por metro cúbico B/.1.00 por yarda cúbica.
- c- Piedra de revestimiento B/.1.00 por metro cúbico B/.1.00 por yarda cúbica.
- d- Arcilla y Tosca B/. 0.10 por metro cúbico y B/.0.76 por yarda cúbica.

Los camiones que transporten mas de 4 yardas pagarán B/.2.00 por yarda de arena adicional, para mantenimiento de camiones.

#### 1.2.4.1.10 Matadero y Zahúrdas

#### Se pagara así:

- a- Derecho de Pesa por cada Animal que ingrese a la zahúrda......B/.5.00
- b- Introducción, matanza y aseo de cada cerdo y chivo de .......B/. 4.00 a B/.5.00
- c- Introducción , matanza y aseo por cada ganado vacuno de......B/.2.00 a B/.4.00
- d- Uso del cuarto refrigerado.

Por cada res vacuno B/.1.00 a B/.2.00

Por med. Res vacuno B/.0.50 a B/.1.00

Por cuarto o Fracción B/.0.25 a B/.0.50

#### Por media de cerdo o fracción B/.0.25 a B/.0.50

#### 1.2.4.1.11 Cementerio Público

Las inhumaciones y exhumaciones de cadáver en el Cementerio
 Público del Distrito de Balboa se regirá así:

a)	En las Bóvedas	B/.5. <b>00</b>
bì	En la Tierra	B/.3.00

#### 1.2.4.1.14 Uso de Aceras para propósitos varios

Se refiere a los ingresos por el uso de calles y aceras de una manera temporal para depósitos de materiales de construcción para la prolongación de establecimientos comerciales, instalaciones de kioscos y el uso como establecimientos privados de áreas fuera de la línea de propiedad, pagarán por mes o fracción de mes de: B/.5.00 a B/.20.00

## 1.2.4.1.15 Permiso para Industrias Callejeras

Se refiere al permiso que se otorga a las personas que se dedican a la venta De pequeños artículos en forma ambulantes, pagarán por mes a fracción de mes de: B/.3.00 a B/.10.00

#### 1.2.4.1.16 Ferretes

El impuesto de Ferretes para animales vacunos pagarán anualmente B/.

Por inscripción y B/.3.00 por reinscripción.

#### 1.2.4.1.25 Servicios de Piquera Selectivo

Todo servicio de Piquera de Transporte Colectivo y de cargas pagarán de:

1 a 8 unidades B/.30.00

11 a 25 unidades B/.50.00

26 o mas B/.100.00

#### 1.2.4.1.26 Anuncios y avisos en vías públicas

Los tableros destinados a propagandas comerciales provisionales o Permanentes pagarán anualmente de:

a- Permanentes B/. 0.75 por mt2

1 a 12 pies cuadrados B/.5.00

10 a 15 pies cuadrados B/.25.00

16 pies cuadrados en adelante B/.50.00

b- Transitorios B/. 5.00 por anuncios

PARÁGRAFOS: Quedan exonerados las propagandas de las casetas de espera de la casa que las construyen.

1.2.4.4.29 Extracción de Madera y Cáscara de Mangle

Pagarán por la tala de árboles así:

Caoba......B/.6.00

Cedro y Roble.....B/.3.00

Mangle Rojo o Blanco.....B/.0.10

Otras Especies hasta.....B/.2.50

1.2.4.1.30 Guías de Ganados y Transporte

El transporte por cada cabeza de ganado cerdo o caballo a otros distritos de la República, causará una tasa así: B/.0.25 a B/.1.00 por animal.

1.2.4.1.31 Extracción de grama y tierra

Pagarán B/.5.00 por viaje

1.2.4.1.32 Servicio de veterinario en el matadero

Se cobrará el servicio de veterinario

B/.2.00 por cada res y B/.3.75 por cada cerdo

#### **CODIGO 1.24.2**

#### **TASAS**

#### 1.2.4.2.12 Placas para animales

Todo dueño de perro ésta en la obligación de sacar anualmente la placa respectivamente durante el mes de enero de cada año. Esta placa numerada y su valor es de B/.2.00

1.2.4.2.13 Traspaso de Vehículos

Pagarán así de B/.15.00 a B/.25.00

1.2.4.2.14 Inspección y avalúo: Inspección de obras y estimaciones del valor de una casa o propiedad.

De B/.5.00 a B/.10.00

Para lotes con fines agrícolas de B/.5.00 a B/.35.00

1.2.4.2.18 Permiso para la Venta Nocturna de Licor al por Menor

Se refiere al permiso que se le concede a las cantinas para que funcionen depuse de doce de la noche pagarán por mes B/. 20.00

1.2.4.2.19 Permiso para Bailes y Serenatas

Incluye el permiso para efectuar bailes y permitir música en la calle durante la noche para festejar a una persona, u otras actividades, pagarán por noche.

Rura! B/.10.00 a B/.15.00

Urbano B/.30.00 a B/.50.00

## 1.2.4.2.19 Tasa de Expendición de Documentos

Ingreso por la expedición de Paz y Salvo, pagarán de: B/.1.00 a B/.1.50

#### 1.2.4.2.21 Refrendo de Documentos

Se refiere a la certificación o comprobación que presenta el Municipio para dar veracidad a un documentos, o copias de los mismos de:

a) B/.1.00 a B/.5.00

## 1.2.4.2.23 Expendición de Carnet

Incluye la expedición de un Carnet de identificación otorgando derecho para efectuar determinada actividad pagarán de B/.10.00 B/.15.00 mensualmente.

## 1.2.4.2.31 Registro de botes y otros:

B/.15.00 a B/.25.00 anual

## 1.2.4.2.34 Servicios Administrativos de Cobros y Prestamos

Se refiere el servicio que brinda el municipio, de cobros a prestamos efectuados a sus empleados por la cual devenga una Comisión del 1% ( uno por ciento ) del valor total del préstamo o bien.

1.2.4.2.99 Todas aquellas actividades que operen en el Distrito y que no están clasificadas pagarán un impuesto según clasificación de la tesorería Municipal.

ARTÍCULO 3: Los impuestos, contribuciones, rentas o tasas que se establecen en el presente Acuerdo, fijadas por mes deberán ser pagadas por el contribuyente en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Vencido el plazo para su pago, su valor, sufrirá un recargo del 20% durante el primer mes y de un recargo adicional del 1% por cada mes de mora cobrables por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 4: Los impuestos, contribuciones, rentas, derechos o tasas fijadas por año, deberán ser pagadas por los contribuyentes el primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno, y pasado el primer período siguientes Pagarán un recargo adicional del 20%.

ARTÍCULO 5: Los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas tasas y otros tributos municipales dentro de los términos señalados en la Ley y este Acuerdo, se consideran incurso en mora con el Tesoro Municipal y quedan obligados a pagar el importe correspondiente del tributo desde la fecha en que se hubiese causado y los recargos señalados en el Artículo Tercero de este Acuerdo se concede acción popular el denuncio de los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones, y tasas establecidos por este Municipio, con derecho a percibir el denunciante la totalidad el recargo correspondiente.

ARTÍCULO 6: No podrán las personas naturales o jurídicas que no acrediten estar en Paz y Salvo con el Tesoro Municipal en concepto del pago de impuesto, contribuciones rentas y tasas respectivas que debieran ser pagadas en los períodos fiscales vencidos, ser autorizados, permitidos o admitidos por servidores públicos municipales en los actos siguientes:

- 1. Celebrar contratos con el municipio.
- Recibir pagos que efectúe el Tesoro Municipal excepto los correspondientes a sueidos, salarios remuneraciones por servicios personales dos.
- Expedición o renovación de permisos o licencias para actividades lucrativas dentro de la jurisdicción del Municipio.
- ARTÍCULO 7: Toda persona natural o jurídica que establezca del Distrito de cualquier negocio, empresa o actividades gravable, queda obligada a informarlo inmediatamente a la Tesorería Municipal para su clasificación y registro respectivo. El Municipio-lo regirá en la Tesorería Municipal y entregará un distintivo, el cual deberá obligatoriamente mantenerlo visible en local del negocio o empresa.
- PARÁGRAFO: La omisión de los dispuesto en el presente artículo se considera defraudación al fisco municipal y por tanto los violadores quedarán obligados a pagar el impuesto correspondiente desde la fecha en que se haya iniciado la actividad motivo del gravamen, cargo por la morosidad, más el 25% y el valor puesto correspondiente del primer período.
- ARTÍCULO 8: Todo contribuyente que cese sus actividades deberá informarlo a la Tesorería Municipal, por escrito por lo menos 15 días antes de suspender la actividad. La omisión de esta obligación causará el pago del Tributo correspondiente por todo el tiempo de la omisión, salvo causa de fuerza mayor.
- ARTÍCULO 9: La calificación o aforo de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago de los impuestos, contribuciones y servicios que

estableciere esta Ley, corresponde al Tesoro Municipal y regirán después de haberse efectuado la respectiva calificación y previa comunicación al contribuyente. Los catastros se confeccionarán cada dos años y los gravámenes de que se trata se harán efectivos el primero de enero de cada año fiscal.

- ARTÍCULO 10: Los aforos y calificaciones realizadas por la Tesorería Municipal serán hechas públicas mediante su fijación en tablillas y expuestas por 30 días nábiles a partir de cada año o publicación en diarios locales.
- ARTÍCULO 11: Dentro del término señalado en el Artículo anterior, los contribuyentes tendrán el derecho a presentar reclamaciones de solici con objeto de las calificaciones hechas, sino también pur a omisión do misma en las listas respectivas.
- ARTÍCULO 12: Las reclamaciones de que trata el Articulo anterior seran presentadas para su consideración y dicisión a una Junta Calificadora Municipal que estará integrada así: el Vice-Presidente del Consejo Municipal quien la presidirá, el Tesorero Municipal, un Miembro de la Comisión de Hacienda Municipal el Auditor Municipal. También designará el Consejo Municipal un Representante de la Cámara de Comercio, Industrias y del Sindicato de Industrias, actuarán como suplentes de los servidores públicos municipal los Concejales que designe el Consejo Municipal y los que arriggo an la investidura de los concejales tendrán como suplente que en secucion de investidura de los concejales tendrán como suplente de recentados en su orden, por los mismo organismos que designados del Consejo Municipal. Actuará como Secretario de la Junta, el secucionado del Consejo Municipal.

- ARTÍCULO 13: La Junta Calificadora conocerá de las solicitudes revisión que ante ella eleven los Contribuyentes de distrito o a propuesta de sus miembros.

  Todos los habitantes tendrán acción para denunciar la calificación señalada a un contribuyente si estimaron que ésta fuera injusta. Habrá acción popular para el denuncio contra cualquier contribuyente que no aparezca en el Catastro Municipal. Al denunciante corresponderá como graficación el 50% del impuesto correspondiente a los seis primeros meses que tenga que pagar el contribuyente.
- ARTÍCULO 14: El gravamen señalado por la junta calificadora entrará en vigencia el primero del mes siguiente. La calificación de los contribuyentes que comenzaron a ejercer sus actividades después de confeccionados los catastros le corresponde al Tesorero, sujeta a confirmación de la Junta Calificadora. Todos los miembros de la Junta Calificadora tienen el derecho a proponer la revisión de calificaciones. Las decisiones de la junta serán adoptada por mayoría de votos y serán definitivas.
- ARTÍCULO 15: Los memoriales en que se propongan y sustenten apelaciones, impugnación denuncias serán enviados al Tesoro Municipal quien anotará la hoy fecha del recibo en el original y una copia. El original será llevado al presidente de la Junta para conocimiento de la misma con los documentos y antecedentes que hubiere. La copia será entregada al interesado o proponente.
- ARTÍCULO 16: La Junta conocerá de los reclamos, denuncias y solicitudes notificando a los interesados de las resoluciones que dicte al respecto. La junta tendrá

un plazo máximo de 30 días calendario para resolver los asuntos que presentan a su consideración.

ARTÍCULO 17: Las obligaciones resultantes de los impuestos, tasas o contribuciones municipales, prescriben a los cinco años de haberse causado.

ARTÍCULO 18: Los gravámenes a derechos establecidos por el municipio en el presente Acuerdo para aquellas actividades cuyo impuesto, tasa, derechos, contribuciones hayan sido determinadas, se afora a calificar a cada contribuyente teniendo en cuenta entre otros, los siguientes elementos de juicio, el tipo de actividades u ocupación y frente de calle o avenida, el espacio del piso, la capacidad del asiento, el número de cuartos unidades o piezas de equipo, el número de cuartos unidades o piezas de equipo, el número de cuartos unidades o piezas de equipo, el número de compañías representadas, el precio de entrada el capital invertido, el volumen de venta, de compra los ingresos brutos del tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.

ARTÍCULO 19: Para efectuar las calificaciones o aforos sobre los atributos municipales, la Tesorería Municipal podrá solicitar de los contribuyentes informaciones jurada, confidenciales y susceptibles sobre sus inversiones, utilidades y actividades en general, las cuales serán estrictamente de comprobación en caso de considerarse de que estas no se ajustan a la verdad, en cuyo caso se considerará como defraudación al municipal.

ARTÍCULO 20: Los impuestos o contribuciones que deben pagarse mensualmente y se pagasen por todo el año adelantado dentro del primer mes del mismo, darán derecho descuento del 10.1%.

- ARTÍCULO 21: Las violaciones de las disposiciones del presente acuerdo, causarán una multa de B/.10.00 a B/.1,000.00
- ARTÍCULO 22: Podrán ser motivo de exoneración de los tributos Municipales, cuando sean ejecutados en forma directa por los Ministerios, Agencias del Estado, Instituciones Religiosas y otras de beneficio social. Se entiende en forma directa cuando la propia institución realiza la obra o actividad, bajo su responsabilidad con su propia personal y administración del proyecto o actividad. Cuando estas obras o actividad se realizan por intermedio de personas naturales jurídicos, empresas o corporación se exigirán a estos cumplir con el pago de los tributos municipales correspondientes.

Dado en el Distrito de BALBOA a los Veintisiete (27) Días del mes de Septiembre del año Dos Mil Uno (2001).

PARTIR DE SU PROMULGACIÓN Y

Secretaria

ESTE ACUERDO COMENZARÁ A COMENZARÁ APROBACIÓN.

de

## **AVISOS**

Panamá, 15 de octubre del 2001 AVISO

AL PUBLIÇO Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he vendido al señor CHI WAI CHU CHANG, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-9-1310, el establecimiento comercial denominado SUPER-**MERCADO NUEVA** BANDERA, ubicado en: Ave. Santa Elena Calle Navarro, Urbanización Altos del Romeral, lotes 237 y 238, Local Nº 1 y 2, corregimiento de Parque Lefevre.

Atentamente, Zhang Yu Tang Cédula Nº N-17-984 L- 477-768-46 Tercera publicación

**AVISO** Para darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, ARIADP9 RODRI-**GUEZ** DE HEV; NANDEZ, con cédu-la de identidad per-sonal Nº 8-273-735, por este medio hago constar que he ven-dido a la señora YO-LANDA BATISTA PARRA, con cédula Nº 8-144-872, el ne-gocio de propie-dad. denominado CARIBEAN SPORT CLUB BILLAR ubicado en Vía José Agustín Arango, local comercial Nº 4, al lado del Cuerpo de Bomberos de Juan

Díaz, corregimiento de Juan Díaz, Ciudad de Panamá, amparado bajo el Registro Comercial, Tipo B, Nº 2000-496 de 24 de enero de 2000, mediante contrato de C o m p r a v e n t a suscrito el día 30 de octubre de 2001.

Ariadna Rodríguez de Hernández Cédula № 8-273-735 L- 477-751-83 Tercera publicación

AVISO.

Por este medio y de acuerdo con Artículo 777 del Código de Comercio informo al público que mi negocio denominado "SEDERIA LOS PUEBLOS", se lo he traspasado a la señora KWEI KAM LIAO PAN, con cédula de identidad personal N-19-321.

Han Xing Lau Jau Céd. N-19-49 Panamá, 12 de noviembre de 2001 L- 477-757-43 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO Para dar cumplimiento al Artículo-Nº 777 del Código de Comercio, notifico que yo, HERMINIO HIDALGO MOJICA, con cédula 9-122-1238 he traspasado y dado en venta real y efectivo todos los derechos del bar LOS **TRES** PRESIDENTES" ubicado en el distrito Santiago, provincia de Placita Veraguas, San Juan de Dios, al RUBEN señor

DARIO CORRALES, con cédula 9-1.07-2258. L- 477-315-53 Segunda publicación

Panamá, 26

noviembre de 2001 AVISO AL **PUBLICO** Por este medio, yo **BIBIANO** WING IBARRA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-43-349. hagq1de conocimiento público. aue el estableci-miento comercial denominado ABARROTERIA, CARNICERIA ODEGA BARRAZA, ubicado en Calle 17 Oeste, Avenida Sur Barraza, casa Nº 8-A, 65, corregimiento de El Chorrillo, Quebro.

Atentamente, Bibiano Wing Ibarra Cédula Nº 4-43-349 L- 477-768-54 Tercera publicación

**AVISO** 

Quien suscribe. **LESBIA RUBIELA** CANO. mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 7-95-761, por este hago medio del conocimiento del público aue he solicitado la del cancelación Registro Comercial Tipo B, Nº 1999-5057, expedido a mi favor y que ampara el establecimiento comercial. denominado MUEBLES

FIRENZE, ubicado

en Vía España, Avenida Principal, Edificio Cromos, P/B, Nº Local 3. Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, para constituirse en la Sociedad Anónima MUEBLES FIRENZE, S.A., debidamente inscrita a Ficha 371711. Documento 54386. LESBIA RUBIELA CANO L- 477-787-83 Segunda publicación

**AVISO** Para dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio, notifico que yo ENCARNACION ROMERO. con cédula Nº 9-116-1575; he dado en venta real y efectiva todos los derechos "BAR del PARRILLADA EL VIAJERO", ubicado en el distrito de Río de Jesús, a la señora **AMOY ANGELA** SANDOVAL DE GUEVARA, con cédula Nº 9-81-1689. L- 477-673-18 Primera publicación

**AVISO** De conformidad con la Ley, se avisa al público que ROLANDO SHAM, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-433-964, Representante Legal de MANFA, S.A., propietario del negocio denominado "RESTAURANTE UNICORN DORADO",

amparado con la Licencia Comercial Tipo "B" № 25046 de 2 de diciembre de 1998 ubicado en Ave. Américas. Las corregimiento de Barrio Colón, La Chorrera, por este medio hago constar aue mediante Escritura Pública Nº 10195 de 6 de noviembre de 2001 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el Derecho a Llave negocio del en mención al señor SHIUGING LUO CHU, varón, natural de China, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº N-17-803.

ROLANDO SHAM L- 477-779-49 Primera publicación

**AVISO** 

De conformidad con la Ley, se avisa al público que FRANCISCO CHING CHONG. varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-157-1927 Representante Legal **FRANCANA** INDUSTRIAL, S.A., propietario del negocio denominado CANTINA EL CLUB, amparado con la Licencia Comercial Tipo "B" Nº 22172 de 23 de enero de 1985. ubicado en Ave. Las Américas, Barrio Colón, #5152 La Chorrera, por este medio hago constar mediante aue Escritura Pública Nº 8354 de 7 de septiembre de 2001 de la Notaría Quinta del Circuito

Panamá he vendido el Derecho a Llave del negocio en mención a la señora MARISOL MATIAS **DE CORREA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-254-302.

> **FRANCISCO CHING CHONG**

8-157-1927 L- 477-779-57 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION Para los efectos del Artículo 82 de la Lev 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MAKKAN INVESTMENTS, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 9,306 del 29 de julio 1996 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá. e inscrita en el Registro Público. Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 43334, Rollo 50721, Imagen 0094, el 2 de agosto de 1996.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4,090 de 20 de octubre de 2001 de la Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la 43334. Ficha Documento 292727, el 21 de noviembre de 2001. L-477-794-12 Unica publicación

## **EDICTOS AGRARIOS**

**EDICTO** Nº 20 **ALCALDIA** MUNICIPAL DISTRITO DE PESE Pesé, 7 de octubre de 2001.

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, en uso de facultades legales; por este medio al público

HACE SABER: Que el señor (a) MIRNA FELICITÁ DUTARY DIAZ, mujer, panameña, mayor de edad,con cédula de identidad personal Nº 6-21-995 v residente en Pesé. ha solicitado a a este Municipio se le extienda título en compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del distrito de Pesé, la cual tiene capacidad una superficiaria cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decimetros (488.98) Mts2), comprendido. dentro de siguientes linderos: Arjona y Jilma: M. Arjona de Edwars.

NORTE: Leonidas N. SUR: Calle José Varela Blanco.

ESTE: Rodrigo Ramos.

OESTE: Calle sin

nombre. que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que considere perjudicado con la presente solicitud. valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de ocho (8) días hábiles, tal y como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se entregarán sendas copias al interesado para que lo haga publicar por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres (3) veces consecutivas en un periódico de la localidad. TOMAS CHACON S.

Alcalde de Pesé **CARMEN GOVEA** DE AGUIRRE Secretaria L-477-803-08 Unica

Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** Bocas del Toro, 7 de noviembre de 2001. MINISTERIO DE **ECONOMIA Y FINANZAS** DIRECCION **GENERAL DE CATASTRO** 

**DEPARTAMENTO JURIDICO EDICTO** Nº 027-2001 ΕI suscrito Administrador Regional de Catastro;

HACE SABER: Que el (a) señor (a) **ALEXE IVAN** D'ARCY EVANS LEE, ILYA ALEXEI D'ARCY EVANS LEE, ha solicitado en concesión a la Nación, un lote de terreno de 2,727.47, ubicado en' el corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del -Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siquientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Porfirio Lewis. SUR: Mar. ESTE:

Tierras nacionales ocupadas por Alma Mashore de Melhado y Sixto Vargas.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Carlos Samudio y Bernard L. La Duke. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la corregiduría del lugar. por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesdo pra que los haga publicar en diario de la un localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que de dicho dentro término pueda' oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

JOSE M.

SANCHEZ S.

Administrador Regional de Catastro, Prov. de B. del Toro ELMA S. DE **MACHADO** Secretario Ad-Hoc Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 7 de noviembre de 2001 a las 10:00 a.m. v desfijado el día (22) veintidós de noviembre de 2001. L-022843 Unica publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO** AGROPECUARIO 1 DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA** AGRARIA REGION № 9. **BOCAS DEL TORO EDICTO** 

Nº 1-082-00 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Changuinola

HACE SABER: Que el señor (a) HERMINIO E L H O N **DEGRACIA**, vecino (a) del corregimiento de Guabito, del distrito Changuinola, portador de la cédula identidad personal Nº 9-61-394, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante la solicitud Nº 1-138-00, la adjudicación a título oneroso de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca 3027 inscrita al tomo 581, folio 62 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 0805.44 M2, ubicada en lel Corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Acera existente.

SUR: Terrenos del

Clerio Cáseres. ESTE: Canal pluvial. E S TE: Servidumbre. Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 dei Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de 2001.

MIDA ocupado por

AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO C. SMITH Funcionario Sustanciador L-477-809-18 Unica Publicación

EDICTO Nº 193
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER: Que el señor (a) LILIANA MARIA OLMEDO NIETO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en Barriada Campesino № 2, casa № 1570, portadora de cédula de identidad personal Nº 8-323-615, en su propio nombre en representación de sus menores hijas:

VIVIANA DEL CAR-MEN AROSEMENA OLMEDO Y LILIANA ESTHER AROSE-MENA OLMEDO, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle La Victoria de Barriada 2da. La Oriental, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número cuyos linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Carlos Humberto Mendoza Díaz con: 30.00 Mts. SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Donatilo Tejada con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Aristides Enrique Saavedra con: 28.30 Mts.

OESTE: Calle La Victoria con: 28.30 Mts

Area total del terreno ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados (849.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que encuentren se afectadas.

Entréguesele,

sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 3 de septiembre de dos

mil uno.

La Alcaldesa
(Fdo.) SRA.

LIBERTAD BRENDA
DE ICAZA A.
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B. DE
ITURRALDE
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, tres (3)
de septiembre de dos
mil uno.-

L-477-656-67 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 1, **EDICTO** Nº 564-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio Desarrollo de Agropecuario, en la provincia de Chiriquí. HACE SABER:

Que el señor (a) **ELADIO** SUIRA JARAMILLO, vecino (a) del corregimiento de San Miguelito, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-63-562, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0303, según plano aprobado Nº 407-07-16923,

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2947.71 M2, ubicada en la localidad de Tinaias Abaio. Corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bellomiro Suira A. SUR: Isidro Suira. ESTE: Camino. **OESTE:** Bellomiro Suira A. Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible Departamento, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Las Tinajas y copias del mismo se entregarán ai interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 05 días del mes de octubre de 2001. JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES Funcionario Sustanciador L-476-708-62 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1,
EDICTO
Nº 566-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador
de la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Chiriquí.
HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA MAYRA ATENCIO ARAUZ, vecino (a) del corregimiento de Las Tinajas, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-245-223, ha solicitado a Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0217, según plano aprobado Nº 407-07-16916, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3052.39 M2, ubicada en la localidad de Balita, Corregimiento Las Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisca

SUR: Vidal Atencio, camino. ESTE: Elcis D.

de Atencio, Elcis D.

Atencio.

Atencio.
OESTE: Vidal
Atencio.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Las Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicida d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del, Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de guince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 05 días del mes de octubre de 2001.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. **MORALES** Funcionario Sustanciador L-476-796-12 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE** REFORMA AGRARIA REGION № 1. **EDICTO** Nº 567-2001 El Suscrito Funcio-

nario Sustanciador

Nacional de Reforma

Dirección

de la

Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí. HACE SABER: Que el señor (a) PABLO BATISTA (USUAL) PABLO YANGUEZ BATISTA. vecino - (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-124-146, ha solicitado Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0094-99, según plano aprobado Nº 410-01-16537, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adiudicable, con una superficie de 16 Has.

7512.48

M2.

ubicada eń Río localidad de eren Corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Emilio** Gómez, Ismelda González, Daniela De Gracia Torres, servidumbre.

SUR: Guillermo Gómez, **Emilio** Gómez, Río Sereno. ESTE: Río Sereno, carretera de asfalto. servidumbre.

OESTE: Arnoldo López Atencio.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía da Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo Se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de octubre de 2001.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. **MORALES** Funcionario Sustanciador L-476-746-54 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA **AGRARIA** REGION № 1. **EDICTO** Nº 568-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) TEOFILO ALVARADO SANTOS, vecino (a) del corregimiento de Boca del Monte, distrito de Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-124-2680, ha solicitado a Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1101, según plano aprobado Nº 412-03-16973. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 0700.54 M2, ubicada en la localidad de Ganado, Paso Corregimiento de Boca del Monte, distrito de San provincia Lorenzo. Chiriquí, de comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teófilo Alvarado. Tomás Alvarado.

SUR: Servidumbre, Qda. Limones.

ESTE: Tomás Alvarado.

OESTE: Teófilo Alvarado.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de Boca del Monte y copias

mismo

del

entregarán interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de octubre de 2001.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-476-754-64 Unica Publicación -

R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION **NACIONAL DE REFORMA AGRARIA** REGION № 1, **EDICTO** Nº 577-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí. HACE SABER:

Que el señor (a) **GLORIA VEGA DE** CAMARENA, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-1447, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0780-01, según plano aprobado Nº 406-09-17042, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2318.49 M2, ubicada en la localidad de Corozal, Corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fidel Pinzón.

SUR: Onésimo Morales, Aura Rosa Rovira.

ESTE: Edgardo Vega.

OESTE: Onésimo Morales.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Nuevo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 2001.

ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. **MORALES Funcionario** Sustanciador L-476-913-13 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** 

REGION № 1. **EDICTO** Nº 572-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador Dirección de la Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí. HACE SABER:

Que el señor (a) TOMAS RODRIĞÓ RODRIGUEZ AIZPURUA, vecino (a) del corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-64-937 ha solicitado la de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0628, según plano aprobado Nº 401-03-16953. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3347.05 M2, ubicada en la localidad de La Pita, Corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Olmedo González A. Tomás SUR:

A., Rodríguez Olmedo González A. ESTE: Rosario Vásquez S.

Olmedo: OESTE: González servidumbre.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaidía de Alanie o en la corregiduria de E. Tejar iv copias dei mismo se entrecaran al interesado para que las nada cublicar

an los organos de

ou olicidad

correspondientes, tal como-lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a ios 11 días del mes de octubre de 2001.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-476-864-49 Unica Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION **NACIONAL DE REFORMA AGRARIA** REGION № 1. **EDICTO** Nº 573-2001 El Suscrito Funcio-

nario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí. HACE SABER:

Que el señor (a) **TOMAS RODRIGO** RODRIGUEZ AIZPURUA, vecino (a) del corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal 4-64-937, solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0627, segun piano aprobado Nº 401-03-16952. adiudicación a titulo cheroso ide una carceia de Herra Baidia ⇒actonal adjudicable, ron una superficie de () Has. +

5177.79 M2. ubicada

en la localidad de La Pita, Corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Olmedo González A.

SUR: Calle. Olmedo ESTE: González A. OESTE: Camino. Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p'u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-476-864-57 Unica R

11 días del mes de

octubre de 2001

Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 1, **EDICTO** № 575**-200**1 El Suscrito Funciotario Sustanciador te la / Dirección lacional de Reforma Agraria, del Ministeric ceDesarrollo

Agropecuario, en la provincia de Chiriquí. HACE SABER: Que el señor (a) CESAR VIGIL CHAVARRIA, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-2319. ha solicitado a Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0933, según plano aprobado Nº 405-06-16928. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 1522.29 M2, ubicada en la localidad de Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Orlando Chavarría, Dionisio Guerra. SUR: Juan José

Hernández. ESTE: Carlos Vigil Ch., servidumbre. OESTE: Abelardo Cubilla .

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias mismo del entregarán ai interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 308 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una ⊮igencia de quince (15) días a partir de su ultima cublicación. Dado en David, a los

12 días del mes de octubre de 2001. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. **Funcionario** Sustanciador L-476-894-63 Unica Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 1, **EDICTO** № 576-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí. HACE SABER:

Que el señor (a) TONY ARIĖĹ CABALLERO CABALLERO vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-137-260, ha solicitado a Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0268, según plano aprobado Nº 404-01-16936, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1000.00 M2, ubicada en la localidad de La ranba Corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, provincia Chiriaui. comprendido centro de los addientes inderes:

NORTE: Yamileth

González Espinosa. SUR: María Doraida Espinoza. ESTE: José Espinosa Q... OESTE: Carretera. Para efectos legales se fija ei presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de octubre de 2001. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. **MORALES** 

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO** DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 1, CHIRIQUI **EDICTO** Nº 608-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio Desarrolio Agropecuario, en la provincia de Chiriqui. HACE SABER: Que el señor (a) ROBLEDÓ EN RIQUE

**Funcionario** 

L-476-894-89

Publicación

Unica

Sustanciador -

R

RODRIGUEZ MURGAS, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-110-335, ha solicitado a Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1267-99, según plano aprobado Nº 409-02-16964, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4978.14 M2, ubicada en la localidad de El Nancito Corregimiento de El Nancito, distrito de Remedios, provinciá Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón. SUR: Carretera.

ESTE: Camino. OESTE: Alberto L. Alvarado. Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible Departamento, en la Alcaldía de Remedios o en la corregiduría de El Nancito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de octubre de 2001.

JOYGE SMITH V Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. **Funcionario** Sustanciador L-477-174-02

Unica Publicación

R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO** DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 1, CHIRIQUI **EDICTO** Nº 611-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador Dirección de la Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio

Desarrollo

Agropecuario, en la

provincia de Chiriquí.

HACE SABER: Que el señor (a) MARTIŃ **JOSE** BRANDA, vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-974, ha solicitado la de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0066, según plano aprobado Nº 410-04-17014, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6142.77 M2, ubicada en la localidad de Antonio. San Corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino.

SUP: Fermin Barría,

Para efectos legales

se fija ei presente

Edicto en lugar visible

Justina

este

camino.

OESTE:

ESTE: Camino

Zapata Branda.

MARTIN JOSE BRANDA, vecino (a: del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento portador de la cédula de identidad persona-Nº 4-103-974, ha solicitado Dirección: Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

Departamento, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias mismo del se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, talcomo lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de octubre de 2001.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALÉS M. **Funcionario** Sustanciador L-477-178-26 Unica Publicación

REPUBLICA DE

**PANAMA** 

MINISTERIO DE

**DESARROLLO** 

**AGROPECUARIO** 

**DEPARTAMENTO** 

DE REFORMA

**AGRARIA** 

REGION № 1,

CHIRIQU!

**EDICTO** 

Nº 612-2001

El Suscrito Funcio-

nario Sustanciador

Nacional de Reforma

Agraria, del Ministerio

Agropecuario, en la

provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a)

de la

Dirección

Desarrollo

4-0068, según plano aprobado Nº 410-04-16982, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía: Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 2302.80 M2, ubicada en la localidad de San Antonio, Corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Buenaventura Santamaría. SUR: Tomás Morales. ESTE: Buenaventura Santamaría, José Martín Branda Barría, Tomás Morales. camino. OESTE: Qda. S/N., Guillermo Branda. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible Departamento, en la Aicaldía. de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias mismo del se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad correspondiențes, tal como lo ordena el articulo 108 del Codigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dago en David, a los 28 días del mes de parubre de 2001. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUELE.

MORALES M. Funcionario Sustanciador 477-178-18

Unica Publicación.

ίć.

₫€

R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DEPARTAMENTO DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 1, CHIRIQUI **EDICTO** Nº 613-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador Dirección de la Nacional de Reforma

Agraria, del Ministerio

Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Desarrollo

Que el señor (a) **ELIDIO** NUÑEZ, (a) del vecino corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-56-768, ha solicitado a Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0127-01, según plano aprobado Nº 405-11-17036, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2266.34 M2, ubicada en la localidad de Sortova. Corregimiento de Sortova, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Yoni NORTE: Martínez, Carlos A. Núñez.

Roberto SUR: Atencio, camino. ESTE: Yoni Martinez, Carlos A. Núñez. **Elpidio** OESTE:

Núñez, Jesís Núñez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o

en la corregiduría de Sotova y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de octubre de 2001.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-477-214-43 Unica

Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION **NACIONAL DE** REFORMA **AGRARIA** REGION № 3. HERRERA **EDICTO** Nº 132-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en provincia Herrera.

HACE SABER: Que el señor (a) ROSA **AMALIA** ARAUZ CHAVEZ, vecino (a) de Ocú, corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-158-498, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0070, según plano aprobado Nº 602-02-5825, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 94 Has. 6515.19 M2. ubicada en Río Viejo, Corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia Herrerd de comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor De León Rodríguez - Río Mariato.

SUR: Camino de Chepo a Mariato -Río Viejo.

ESTE: Casimiro González - Ciro González - Casimiro Castro.

OESTE: Río Viejo. Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos los publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los

1 días del mes de octubre de 2001.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc L-476-613-34 Unica Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA** 

**AGRARIA** RÉGION Nº 4, COCLE **EDICTO** Nº 140-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé. HACE SABER:

Que el señor (a) **CARMEN CRISTINA** TAMOS TREJOS, vecino (a) del corregimiento de Las Guabas, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-414-434. ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-385-99, según plano aprobado Nº 206-03-7502, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9631.87 M2, ubicada en la localidad de Las Guabas, provincia Coclé, de comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Plácido Guerrero Marín.

SUR: Calle de tierra hacia Puerto Gago. ESTE: Asociación Amas de Casa de Las Guahas.

OESTE: Camino de tierra a otras fincas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de en la corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 308 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de septiembre de 2001

VILMA C. DE **MARTINEZ** Secretaria Ad-Hoc **TEC. EFRAIN** PENALOZA M. Funcionario Sustanciador L-476-427-54 Unica Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION № 4, COCLE **EDICTO** Nº 329-01 El Suscrito Funcio-

nario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) JULIANA RODRIGUEZ DE CERNIOLIA, vecino (a) del corregimiento de El Harino, distrito Pintada, La portador de la cédula de identidad personal Nº 2-66-308. ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-132-95, según plano aprobado Nº 202-02-6178, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8599.21 M2, ubicada en la localidad de El Copé, provincia de Coclé, comprendido dentro de siguientes linderos: NORTE: Camino real - Farallón El Copé. SUR: Callejón a El Copé. ESTE: Felicia Aguirre

de Rodríguez. Pablo OESTE: Rodríguez - camino a

El Copé.

Para efectos legales se fila el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de ° O en la corregiduría de El Harino y copias mismo se entregarán a interesado para que las haga publicar en órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé. a los 12 días del mes de septiembre de 2001.

VILMA C. DE MARTINEZ Secretaria Ad-Hoc TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador L-476-197-93 Unica Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 4, COCLE **EDICTO** 

Nº 341-01 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) JOSE RAMON CALVO FAJARDO. vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-231-403, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-633-2000, según plano aprobado Nº 202-07-8126, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4130.26 M2, que forma parte de la finca 2377 inscrita al tomo 289 folio 190, de propiedad del Ministerio Desarrollo Agropecuario.

ΕI terreno está ubiçado en localidad de Río Hato Sur, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra al río Farallón. SUR: Camino de tierra a Río Hato Sur. ESTE: Camino de tierra a Río Hato Sur. OESTE: Quebrada Aguas Blancas resto de la finca 2377 propiedad del MIDA libre.

Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de Río

Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé. a los 25 días del mes de septiembre de 2001.

VILMA C. DE **MARTINEZ** Secretaria Ad-Hoc TEC, EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador L-476-484-83 Unica Publicación

REPUBLICA DE

**PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 10. DARIEN **EDICTO** № 128-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador Dirección de la Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER: Que el señor (a) PLINIO TORRES GONZALEZ, vecino (a) de San Vicente corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, pertador de la cédula de identidad personal Nº 7-39-922. ha solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-206-01, según plano aprobado Nº 502-08-1125. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baidía adjudicable, con una superficie de 48 Has. 2733.35 M2 ubicada en El Oso, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia Darién. de comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Chucunaque y San Vicente.

SUR: Esperanza Abrego de Pineda. ESTE: Eugenio Anel Gallardo Torres, Qda. El Oso.

OESTE: Laura Atencio Solano, Qda. El Oso. Para efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrásuna vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 26 días del mes de septiembre de 2001.

JANEYA VALENCIA Secretaria Ad-Hoc ING. EDUARDO QUIROS Funcionario Sustanciador L-477-396-08 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO** 

**AGROPECUARIO** DIRECCIÓN NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION № 10. DARIEN **EDICTO** Nº 135-200! El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la pro-

vincia de Darién al

público.

HACE SABER: Que el señor (a) ABRAHAM RAFAEL PRETTO ROSANIA. vecino (a) de Los Angeles corregimiento de Bethania. distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nο 3-43-112, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 5-109-2001, según plano aprobado Nº 501-16-1120, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 94 Has. + 8508.68 M2, ubicada en Zapallal, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Pretto D'Anunzio

Sabana, río Lara. ESTE: Camino de acceso, río Lara. OESTE: Río Sabana. Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana o en la corregiduría de Santa y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar

SUR: Manglares, río

Rosanía.

en los órganos de publició da dorrespondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santa Fe, a los 25 días del mes de septiembre de 2001.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-477-396-58
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 136-2001
El Suscrito Funcio—
nario Sustanciador

de la Dirección Na-

cional de Reforma

Agraria, en la pro-

vincia de Darién al

público. HACE SABER: Que el señor (a) **ABRAHAM YONEL** MORENO PRETTO. vecino (a) de Dolega corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-447-611, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-549-00, según plano aprobado Nº 501-16-1109, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 73 Has. + 9053.92 M2, ubicada en Santa Fe, corregimiento de Santa Fe, distrito de C h e p i g a n a , provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de acceso.

SUR: Abraham Pretto Stevenson.

ESTE: Calle Cucunati-Puerto Lara.

OESTE: Camino de acceso.

Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana o en la corregiduría de Santa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santa Fe, a los 26 días del mes de septiembre de 2001.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-477-396-24
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO

Nº 137-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador
de la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, en la
provincia de Darién al
público.
HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE D'ANNUNZIO PRETTO OSANIA. vecino (a) de El Cangrejo corregimiento Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-79-61. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 5-134-2001, según plano aprobado Nº 501-16-1112, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 94 Has. 8180.32 M2, ubicada en Zapallal. corregimiento Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Guillermo Luttrell Tedman, río Sabanas. SUR: Abraham Pretto Rosanía, Manglar, río Sabanas.

ESTE: Camino de acceso a otras fincas. OESTE: Río Sabanas.

Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana o en la corregiduría de Santa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santa Fe, a los 26 días del mes de septiembre de 2001.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-477-396-40
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 10. DARIEN **EDICTO** Nº 138-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en provincia de Darién al

público.

HACE SABER: Que el señor (a) JOSE GUILLERMO LUTTRELL TEDMAN, vecino (a) de Urbanización Dos Mares corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-178-283, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-110-2001, según plano aprobado Nº 501-16-1118, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 94 Has. 8835.39 M2, ubicada en Zapallal,

corregimiento de Santa Fe, distrito de C h e p i g a n a , provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Guillermo Luttrell Pretto, río Sabanas. SUR: José D'Annunzio Pretto Rosanía, manglar, río Sabana.

ESTE: Camino de acceso a otras fincas. OESTE: Manglar, río Sabana.

Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana o en la corregiduría de Santa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santa Fe, a los 26 días del mes de septiembre de 2001.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-477-396-32
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 139-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER: Que el señor (a) GABRIEL EDUAR-DO LUTTRELL PRETTO, vecino (a) de Urbanización Dos Mares corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-712-717, ha solici--tado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-552-00, plano seaún aprobado Nº 501-16-1119, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 72 Has. 6493.61 M2, ubicada en Santa Fe. corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de acceso.

SUR: Quebrada La Villa, camino.

ESTE: Manglar, río

Sabanas. OESTE: Camino. Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana o en la corregiduría de Santa v copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

su última publicación. Dado en Santa Fe, a los 26 días del mes de septiembre de 2001.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-477-396-16
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 5, PANAMA OESTE **EDICTO** № 193-DRA-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador Dirección de la Nacional de Reforma Agraria, en

provincia de Panamá

al público. HACE SABER: Que los señores MANUEL SEBAS-**VASQUEZ** TIAN CORONADO, cédula Nº 8-62-277, MA-**RITZA ESTER SAN-**TANA RIVAS, cédula Nº 8-165-458, ENEI-DA ESTHER RIVAS CORONACO, cédula Nº 8-133-821, LO-RENA RIVAS CO-RONADO, cédula Nº 2-68-455, ENRI-QUE ANTONIO RI-VAS CORONADO. cédula Nº 8-78-244. MARTA RIVAS VIU-DA DE ARAUZ, cédula Nº 8-135-469, **EULOGIA RIVAS** CORONADO, cedula Nº 8-417-669 y MARCELINO RI-VAS CORONADO. cédula № 8-181-64, vecinos de El Copé corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, portadores

de las cédulas de identidad personal arriba descritas, han solicitado а la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-274-81, según plano aprobado Nº 88-03-8702, la adjudicación a título oneroso de cuatro (04) parcelas de tierra Baldía Nacional adjùdicable, con una superficie de 77 Has. 0029.91 M2, ubicadas en El Copé, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Lote "A", superficie de 25 Has. + 2772:96 M2.:

NORTE: Camino de 10.00 metros hacia Los Samaniegos y hacia carretera de El Copé.

SUR: Terrenos de Fernando De la Cruz, Teodocia Bernal de Tedesco y Cristino Sánchez.

ESTE: Río Cotón. OESTE: Camino de 10.00 metros hacia Los Pozos y hacia camino de Los Samaniegos

Lote "B", superficie de 20 Has. + 6706.94 M2.:

NORTE: Carretera de 15.00 metros hacia El Copé y hacia Puerto de Tierra y camino hacia Los Samaniegos.

SUR: Terrenos de Teodocia de Tedesco. ESTE: Camino de 10.00 metros hacia Puerto de Tierra y camino de 15.00 metros hacia El Copé. OESTE: Río Cotón. Lote "C", superficie de 26 Has. + 9278.37.M2.:

NORTE: Servidumbre de 5.00 metros. SUR: Terrenos de Pantaleón Espinosa, Roberto Martínez y servidumbre.

ESTE: Terrenos de Pantaleón Espinosa, Roberto Martínez, Evilio Morales y servidumbre hacia El Copé y hacia otras finças.

OESTE: Carretera de 15.00 metros hacia El Copé y hacia Puerto de Tierra.

Lote "D", superficie de 4 Has. + 1271.64 M2.:

NORTE: Carretera de 15.00 metros hacia El Copé y hacia Puerto de Tierra.

SUR: Terrenos de Francisca Bernal de Latorraca.

ESTE: Carretera de 15.00 metros hacia El Copé y hacia Puerto de Tierra.

OESTE: Camino de 10.00 metros hacia Puerto de Tierra y hacia carretera de El Copé.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de El Higo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 09 días del mes de agosto de 2001.

ROSALINA CASTILLO Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO HALPHEN Funcionario Sustanciador L-476-901-89 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION № 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 219-DRA-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE SABER:

Que ei señor (a) **GUILLERMO ORO** RIVERA, vecino (a) del corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá. portador de la cédula de identidad personal Nº 8-56-895, ha solicitado а ŀа Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-3-243-2001, según plano aprobado Nº 809-06-15409, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1146.38 M2, ubicada en la localidad de El Nancito, corregimiento de La Laguna, distrito de Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de 15.00 M. hacia La Laguna y hacia Coronado y Gregorio Mendoza Díaz.

SUR: Servidumbre de 10.00 M. hacia El Nancito, Estebania Zamora Vega y quebrada sin nombre.

ESTE: Estebania

Zamora Vega y Jorge Luis Hidalgo y quebrada sin nombre.

O E S T E : Servidumbre de 10.00 M. hacia El Nancito.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de septiembre de 2001.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.
HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador
L-476-900-38
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA** AGRARIA REGION № 5. PANAMA OESTE **EDICTO** Nº 220-DRA-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE SABER:

Que el señor (a) **GUILLERMO ORO** RIVERA, vecino (a) del corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá. portador de la cédula de identidad personal 8-56-895. ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-343-2001, según plano aprobado Nº 809-06-15408, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3438.51 M2, ubicada en la localidad de El Nancito, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos. provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tosca de 15.00 M. hacia El Nancito y hacia otras fincas. SUR: Terreno de Guillermo Oro Rivera. ESTE: Camino de tosca de 15.00 hacia El Nancito y hacia

otras fincas.

O E S T E :
Servidumbre de 5.00

M.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 11 días del mes de septiembre de 2001. GLORIA E. SANCHEZ Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO A. HALPHEN R. Funcionario Sustanciador L-476-900-82

Unica Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION № 5, PANAMA OESTE **EDICTO** Nº 222-DRA-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS ERNESTO** PEÑA, CALVO ( deĺ vecino 🕆 (a) corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal No 8-143-90, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-179-99, según plano aprobado Nº 807-17-15038, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía **Nacional** adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2998.44 M2, ubicada en la localidad de Puerto Caimito. corregimiento de Puerto Caimito. distrito de La

Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Brazo del río Caimito.

SUR: Terreno de José Mosquera. ESTE: Calle de tosca hacia otros lotes y servidumbre.

OESTE: Estero. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Puerto Calmito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de

septiembre de 2001.
GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.
HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador
L-476-901-05
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION № 5. PANAMA OESTE **EDICTO** № 223-DRA-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DALYS EMILIA GUZMAN ORTEGA.** vecino (a) de Las Laias. lah corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-177-664, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-112 del 18 de febrero de 2000. según plano apróbado Nº 804-04-14906, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 737.03 M2 que forma parte de la finca Nº 24867, inscrita al tomo 607, folio 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Lajas, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dalys Emilia Guzmán Ortega.

SUR: Graciela Caicedo y Victoria Moreno.

ESTE: Manuela Moreno.

OESTE: Edwin Agusto García.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Las

Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de septiembre de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO A. HALPHEN R. Funcionario Sustanciador L-476-900-66 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 225-DRA-2001

Nº 225-DHA-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador
de la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Panamá.

provincia de Panamá. HACE SABER: Que el señor (a) DALVERGT NAVARRO VEGA, vecino (a) del corregimiento de Iturralde, Mateo distrito San de Miguelito, portador de la cédula de identidad personal № 8-261-74, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-057-98, según piano aprobado Nº 804-11-15432, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. 5212.78 M2, uhicada en ía: localidad de Filipinas, corregimiento ≥de Sorá, distrito de Chame, provincia de a n a m á comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre a otros lotes y calle de tierra de 10.00 Mts. hacia Filipinas y hacia Sora

SUR: Terrenos nacionales (cerro). ESTE: Sergio Navarro Vega.

OESTE: Luis Carlos Molina, Anacleto Navarro, servidumbre de 3.00 Mts. hacia otros lotes.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 17 días del mes de septiembre de 2001. YAHIRA RIVERA M. Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO A.
HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-476-900-74
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 227-DRA-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador
de la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a)

OVIDIO ANTONIO MEDINA RAMIREZ, vecino (a) del corregimiento de Caimito, Puerto distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal № 7-65-115, ha solicitado а la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-667-98, según plano aprobado Nº 807-03-15263, la adjudicación a título orieroso de una parcela de tierra Baldía . Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 9061.14 M2, ubicada en la localidad de Los Hules Abajo, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de

José A. López.
SUR: Camino de tierra hacia Cerro Cama y hacia Los

Hules Abajo. ESTE: Eliseo Soto, quebrada sin nombre.

O E S T E :
Servidumbre hacia
carretera de
Lagarterita.
Para efectos legales

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departa-mento, en la Alcaldía de La Chorrera o en

la corregiduría de Amador y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 17 días del mes de septiembre de 2001. YAHIRA RIVERA M. Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO **HALPHEN Funcionario** 

Funcionario
Sustanciador
L-476-902-02
Unica

Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION **NACIONAL DE REFORMA AGRARIA** REGION № 5 PANAMA OESTE **EDICTO** Nº 228-DRA-2001 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR: Que el señor (a) LUIS ÝEGA CARLOS GUERRA, vecino (a) de Cerro Silvestre, del corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provindia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-85-64, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 8-5-176 del 31 de de 2001, enero según planc aprobado Nº 801-01-15394, adjudicacion a título

oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6339.61 M2 que forma parte de la finca Nº 25793, inscrita al tomo 632, folio 52, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cerro S i I v e s t r e , corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Heliodoro Sánchez Camaño, Berrotido Benítez. SUR: Servidumbre de 3.00 M. hacia la

de 3.00 M. hacia la C.I.A. y hacia otros lotes. ESTE: Luis Carlos

Vega Guerra. OESTE: Cristobal Batista Pérez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría Cabecera y copias del mismo entregarán interesado para que las haga publicar en ios órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 17 días del mes de septiémbre de 2001. YAHIRA RIVERA M. Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO **HALPHEN** 

Funcionario Sustanciador a.i. L-476-900-90 Unica

Publicación

Р

## EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

	FA. Majoral Requireds (0 F P D) Quantitati Colen	Sorgis Regulado Cermo A Carnolal Carrino Ila Sorvez A Carteria Referencia	Miguel Pagelacte (O.E.P.D.) Scratch Regulach Carrent A. Carrollal Carrent De Orlan A. Carrollal	Jane Dormopuez Publo Cestifo	Carrior De Bildranfon A Carrostal Cardinalo Granda Carrior De El Mandon A Carlottal Carrior De El Mandon A Con-	Cammo On Sarvico En El Mandon A Campidal Cambo On El Mandon A Campidal Namo Vannan	Camin De El Merañon A Campilal	Centro De Servaco En El Maradón Derral Carca	Abel Cacterio Cartus Da El Maradon A El Ros Parta Emanto Delcaclo	Zobo Vergas Cárcico De El Marachan A El Rio Parta Islanzo Gersa De Cedeko	Commo De El Marañon A El Rão Parta Eles Garnia	Aquitim Carbeto Eddine Cortaz De Gongalez Elest Gerse	Commo De El Mandon A El Rio Parta Jose Carrie Carrer De Colan A Partita	Apollo Gallanto Carres De Colan A Pamilla	Cerrup De Colan A Parida Carran De Colan A Parida Beragno Escuden	Eijae Garea Arabean Gerushez Carmon De Colas A Pantala Eksa Gerushez	Mettin Carate Certino De Coleo A Partalia	Camaro De El Marahon A Campillal Daniel Geroa	Certain De Pueble Marko A Bebestoro	Massed Ross Domego Hernara	Marrays   Marrays	Ourbrack El Barraco Auraka Hermen Carraco De Servico En Puatrio Nuevo	Jose Guberna (G.E.P.D.) Ombedo Guberna	Carran (a. El Cartafrado A Partella Reve Contre Consessos Geberra	Hermono Hamma (O.E.P.D.) Custorida Pueblo Huevo Pasto: Lopez
	EL SUSCINIO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS  HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE LOS SANTOS Y POCIÂN AL MANORIA DE LOS DISTRITOS DE LOS SANTOS Y POCIÂN (1978)	Asjendin Cadaho Pedro De Loon Dimes Garacta Reviero Recelador	Rubon Barnok Cammo De Service En Cernedial Dernel Garcia	Cerema On Colon A Cempalai	Camro De El Marrion A Camplia Soto Vergan Camro De El Marrion A Camplia Camro De Sandolo En El Marrion	Aquitro Custato Babino Ragainsto Camino De Mandon A Camolial Babino Bornacio	Cerrato De El Maraño: A Camottal Ela Vergaria Cambro De El Marañon A Cerratial	Pedro De Leon Rossido Gardaro	Eustorgio Govzniez Altumoto Carbelo	Elea Geras Mayos Saltes	Agalino Codefo Udana Genesa De Certerio	Antonio Ulim Jose Gerza Manuel Vercene	Essarrigio Cacipiro Jose Gencia Asparatro Essarteno	Commo De Colary A Partida	Carrento De Colen A Penida Carrento De Colen A Penida Anestdes Gonzalea	Coyeno De Colan A Partida	- Camero De Coban A Carmolial Pablo Cadado	Commo De Colon A Corrella Daniel Gerta Manuel Monten (O P. D.)	Aurale Harms	Outrack El Berraro	Francisco Espiro Gumernio Goberni	Camino Da Servaco En Bebadem Domango Herma	Outbrette El Berrero Licharre Guberne	Romande Espace Camero De Sarvoto En Pasado Nuevo	Constructs Practice Numeo Regulas Logac
.RIO .RIA 61 2001	S SIGUIENTES POSESIO 14 ES EN LOS DISTRITOS 70788 Demogra	Manuel Corres (Q.E.P.O) Pudro De Leon Eden Correias Bennor Plandisch	Guttemo Manyo Camao Pe Caben A Candida	Carrier De Colon A Carriera Carrier De El Mantion A Carrieral Juan Domingual	Doebanik Grands State Vergen Camino De Sanucio En 8 Hamilton	Carrar Dr. El Mandon A Cambrill Mano Verpina Carrar Dr. El Mandon A Cambrill	Cammo De El Marañon A Cammilar	Carries De El Murahan A Carrellal	Cambro De El Morañón A El Ro Parta Denial Garca Alexandro Castefo	Zolo Vergue Carmo De Bi Manafon A El Rio Pasta Elso Gards	Aquilino Cachrio Camina De B Marantini A B Ro Perta	Antoneo Ulba Camino De El Maradón A El Rio Pansa	Carrano De El Manaldos A El Rio Paras Emango Cadaldo Hyphio Gallando	Deres Geran	Cernno De Colen A Perolita Cernno De Colen A Perolita Cernno De Colen A Perolisa	Bio Vergero Antonino Ulon Camaro De Colon A Paraba Diogente Gercie	Carmo De Colon A Partita Carmo De Blamsfor A Carnolid Prata Carden	Commo De El Mandon A Contaile Jose Domitguez	Aurala Hanten	Cereiro De Servazo En Pueblo Nuevo Brunkle Cumtern	Centro De Servico En Babodero Overbradh & Bernan Overendo Caferna	Outbrack El Berraro Agação Guidena; Cerroro De El Cartalhado A Partille	hase Galeman (QEPD) Videl Genzalez Centaro De El Cafeliakóo A Partilla	Carrato De El Cahalisado A Parole Suminada Esparo Ousbrada Puebb Naevo	Ceese Arctio Foggles Lopez
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.8 EDICTO COLECTIVO No. 2 del 19 de octubre del 2001	DR HACE CONSTAR QUE LO TIERRAS BALDIAS NACIONS 25/23 Hopel Regime 10 E.P.D.) Deligina Medico	Asignato Catato Mayar Repútas Estillo Catado Catandro Raria	Migrael Repairate (D.E.P.D.) Ruban Barrosa Deposito Avillas Denne Giscolo		Centro De El Manhon A Camodal Centro De El Manhon A Camodal Centro De El Menhon A Orie	Carriso De El Mandon A Cenzallal Odion Vergen Guetroti Gornée Barton Resolucio				Centro De Blambon A Caricilal Eustogro Grozies Maun Gerbi De Cedaño	Mayor Safetas Mayor Safetas Elea Garcia	Elles Geros Marsel Vergera	Jose Gartis Avizno Maran		, Centro De Colen A Puridia Centro De Colen A Puridia Analdes Geograpia	Bergro Escadino Carraro De Coise A Parible	Cerrino De Coton A Cambrilla Cerrino De Coton A Pariella Monad Francia	0.5	Carriero De Puntio Narivo A Bebodino Massi Rose Massi Gose		Fancaco Espaio Francaco Espaio		494		Conseption Gubernia Careno De Servico En Pueblo Nuevo Prator Lepaz
REPUBL MINISTERIO DE DES DIRECCIÓN NACION RE EDICTO COLECTIVO N	AKIO SUSTANCIADOR F ULO ONEROSO DE TIEK Meten 1552	Charbrade Bustamons 41,8296 Charbrade Bustamons 79517 Charbrade Galdonaria 14,5300		1	Lorna Grando 2.1917 El Marrifon 1.18597	Lone Grande 6,0004			B Merahan 16.4068		E) Marahon 3 1968	El Member 4 ISB	Budoutero 5 6000 Hersterhalle 8 5 400	Coder 0 7402	Colum 0 5565 Colum 0 27204 Colum 0 5017	Coden 3.6516	Coten 33 9794	Colon	Punito Numbo 1845				Purblo Nuevo 0 8178	Puedo Munto 0 1173 Puedo Munto 0 2873	
-	SUSCICIO, FUNCIOR A DUUDICACION A TIT Post BOSMINDO	Poor Bicardisto Poor Gicardisto Poor Bicardisto		Puni B Carladianio	Parin : El Carladiados	Poor El Catalando	Poori El Carladianalo	;	Part DCalabras Rost GCalabras		Pool - Ecanadasio	Poof B Cafadigado	Poon Bicavalina	Pers El Caratable	Poor Bicatage Poor Bicatage Poor Bicatage	Perr El Calvatrato	Pozen El Carbalizado	Man Bontanto	Part B Cartering	Poori	Pori	Poon El Carladasulo	Poon El Calabato	Pron El Calebrato Pron El Calebrato	BCAMBAB
	HAN SOLICITADO LA 1737 Tes Marin Prost 1737 Tes Marin Prost 1743 De 1745 Presidente Prost 1745 Presidente Prost 1745 Presidente Pres	7.43 - 500 -				7 70-1872 (Sistembra (Poun) 7-148-23 Lorne General (Poun) 7-20-800 Lorne General (Poun) 7-20-804 (Sistembra (Poun)	7.29-61 El Maradon (Poorl)	7-70-52 El Maneton (Pocn) 7-94-7380 Colon (Pocn) 7-88-556 Colon (Pocn)	7.25-61 B Maratan (Puzz) 7.70-52 B Maratan (Puzz) 7.25-364 B Maratan (Puzz)	7-04-2363 Colen (Poorl) - 7-04-2363 Colen (Poorl)	7-92-755 ten Yebes (Les Tethes) 7-35-646 (Les Tethes)	7-70-82 B Manafors (Poort)	7-65-367 (Colon (Prost) 7-87-735 (El Marelon (Prost)	7-37-769 El Marakon (Poon) 7-70-1972 El Marakon (Poon) 7-40-888 Colon (Poon)	7-4550 Calm (Poor) 7-45-281 Calm (Poor) 7-38-381 Calm (Poor)	7-37-828 Colon (Part)	7:94-7355 Colon (Poss) 7:88-865 Colon (Poss)	7-57-426 147-107-451 Colon (Proof)	7-49-2603 El Carlantado (Puzo)	7-26-965 El Calvariatio (Provi)	7-101-783 (B.Carlenbales (Posss)	7-89-918 El Calvaletado (Poon)	2-99-353 El Cafadenso (Poor)	7-55-573 El Cahalisado (Poza) 7-55-38 Puebo Nuevo (Poza) 7-54-605 Puebo Nuevo (Poza) 7-11-571 El Maralon (Poza)	? 44 1025 El Calvalendo (Poon)
	- Cigalina Taganda Repaire Repaired Repaired				Veryka Veryka Examen:	Gerous Vergens Vergens		Garda De Gadelo. Gerta .	derio ma De Caderio serie	Gents Gents	Cortos De Genzales.	roa De Cadaño			Garta Gorgalez Domeguez		Germa	Cectario De Vasquez Cectario 7	Bess Fermi		ील केवा	Gasema	CPA)	Goodens: Activate Names Cooklo	n 201
	Conficulty to year City English Registrate Park			Demetro Demetro		Severno General de Severno Gener		Moneya Silver Deriver Demokra			co. Edime Cascobook				Study with Defense Gordense Gordense Gordense Gordense Gordense Gordense Gordense Dordense Do	Origina		e Gra	SOMEONIC BANK R.	3		S Incopant October		COURT OF THE COURT	

`. ;			۰				•										·															,								٠.	1					-
	Carrino De Servicio En Babedero	· Casimiro Acavedo	Camino De Servicio En El Cahafiatulo	Dannia Quantono De Espúnsos	Carnino De Servição A Paraito	Cernino A Paraiso	:	Zsuda Gercie De Bravo	Camino A Nuevo Ocu	Marual Banita Cumino A Panuso	Alfonso Belisaleros	Camino De Servicio En La Criz Camino De Servicio En Nuevo Ocu	Emilia Sotis Merica Conthi De Jeen	Bruno Vertains	Eurbades Vagen	Carnino De Paridia A El Laberto	Eustorgio Gonzalez Silvano Herena	Overheids Las Herteras Refeel Hertera Sinon Vernam	Brano Verpera Camino De Panista A Camedal	Aristoties Herrera Barno Vennera	Carrino De Paritita A Carnollal	-	Deidarris Quintero		Cerrero De Partillo A Cernolital	Eurlaque Sanvedra	Overcio Gallancio	Overfar Gallands		Lus Garzalez (O E P.D.)	Euclides Escudero	Feepe Galleron Anymiseron Caballero Coming On El Topo A El Tobaso		Camino De El Toro A El Tabano	Camino De Servicio En El Limonalo Camino De Servicio En El Limondío	Eustiquio Caballero Juan Caballero	Commo De.El Toro A El Tabano	Manuala Caballero Camino De El Toro A El Tabano		Milyano Caballaro	Cernus De El Toro A El Tabano Cernus De Servos En El Limonoso	Real Caballero	commo conspicado	Carreno De Partolla A Lapamina	Edna Concepcion	Carrino De Pandla A Cajanins
	Canvro Da El Cabalistoto A La Palma Lacymba Verpara	Dayid Cectario Digio Vergarin	Ermito Cerdonas	Francisco Verpera Jose Balista	Repotent Jean	Mapdalena Rivera	Lonas Bravo Zado Gercia De Bravo	Camimo A Paraiso	Centro De Nuevo Ocu A Poeri	Cernino A Nuevo Ocu	Altonso Ballesteros	Tomas Bravo Occinio Sucre	Limite De Arae Furai 200 Mis. De Lin Plays	Merkeno Contalez	Quadracia Las Herman	Folipe Gallando	Camoo De Pentilla A Cambillal	Penilse Combe	Bruno Vengara	Cenum De Sen Antonio A La Guanna	Augus Zantinaxo	Camino De Sen Arianto A El Loro Fernando Torres	Bengro Quintero Camino De Pantila A Carricillar	Sheno Ganzalez	Autora Zambrano	Calatio Villamed	Curvino De Partibla A Carricital	Burno Vergette	Commo De Pantide A Compilie Endorgio Gorzales Monte Handra	Commo De Servicio En Los Maleguelos	Hose Gelaron Camino De Pertitle A El Tabeno	Teolano Jaen		Camino De Servoo En El Limonoto	Teoteno Jaen . Hiono Jaen (O.E.P.D.)	Eustiquo Cabatlaro	Esmeralda Garcus	Anuncacial Caballero Careino De Servicio En El Yabano	Exectaval Baltestarro (Q E P Q,) Juana Visually	Abelino Cabalilero Antanna Cabaliero	Incompo Cernid	Ofmeter Aperico	Green Constances	Dameso Conception	Caming De Servicio En Pantilla.	Rio Murrez
	Canimo Du El Cañalistato A La Palma	Casuráro Acavado David Cadaíro	. Tomas Varges Cemimo De Servico En E) Ceñediscalo	Friendsco Viergera	Catatina Baso	Aurelle Conzalez		Agadda Gonzalez	Magdalene Rivera Victor Medina	Camino A Nuevo Ocu	Camino A Paraso Cemino De Servido En La Cruz	Jose Morano Regoberto Jasen	. smore Amores	Roans Versee		Camura De Partilla 4. El Tabano turael Lopaz	Sulvano Herrera	Simon Vergera	Bruno Vergera	Cervino De Sen Antonio A La Guerra	Aurora Zerticano		Dedama Duniero	,	Irano Vergara	Lustaqueo Sanvedra	Mases Medina	. Bruno Vergaza	Danel Garce Quetrada El Colozal Dane Hoose	Falco Gallerdo	Finique Carllando	Camino De Serado En El Emonorio	Celenno Vargas Teolano Jaen	Camero De El Toro A El Tabeno	Announce Caballero Augusto Caballero	Camino De El Toro A El Tabano Juan Caballero	Esmeral Vir Sarcus	Caming De El Tirro A El Labano Juana Visuelty	Oolo Villarsal	Silvario Cubaltaro	Augusto Calzaliero Carrino Dá El Texa A El Tabano	Julyn Caballano Olmado Apencas	Caleino Concepción Rio Muñoz	Naruso Apareso Rio Murio:	Rus Muñoz	Carrino De Pantika A Lajarnira Rio Muñor
	Carriero Da Servicio En Babadaro	Commo De El Curiefistulo A La Palma Obiso Venave	Derna Ountero De Expresas	kroe Babstu	Camino (le Sarvicio A Paraiso	Leocord Cuantal Alterso Caclerio	Aquiles Herrera Ceise Brovo	Zaida Gama De Bravo Yomas Bravo	Carriero De Nuevo Ocu A Poori	Eujenn Baso (O E P D.)	Altonso Balleslaros	Decisio Sucre	Limie De Aisa Rural 200 Mts. De Le Plava	Martin Solis European Viennam	Medunio Curzalia	Februar California Questrada El Toliviajo	Fustargio Conzelez	Persias Combé Quebrada Las Hemeras	Вико Уедага	Bruno Vegara	-Antonio Cerrud	Flazidioth Munoz Femeryto Tomes	Cammo De Paribita A Camcillat Declucia Guntlero	Class Herrard	Autra Zantirano	Centrino De Cantalla A Camcallai Centrio Villambal	Pedro Aviles Quebrada (,as Herreras	Roger Compe Mayra Salmas	Moves Medina - Quebrack Las Hammas	Carvino De Servicio Eri Los Mataguelos	Luis Gunzalez (U.E.P.D.) Camino De Servicio En Los Malaguetos	Augusto Cataliero	Cotenno Vargna	Camino (le 11 fino A.L.). Enbano Juan mistallino	unum Catallero Carvas da Sarass En El Emporto	Fusingsio Cetaliano	Cernno De El Toro A El Tabano	Avuncieum Cabellero Carsno De Servido En El Tabano		Augusto Caballeru	Abelino Caballero Silvano Caballero	Caruro A Partille	Brezio Concedorari Camino De Servicio En Peritula	Carvino De Peritilia A Lejamina Carvino De Servicio En Peritilia	Danvasu Consepcion Carano De Sennoso En Pantilla Estas Consensos	Edia Congenia Narriso Apandie Rio Muñoz
	0583	0.5814	10 7 193		0.8207	15241	:	0.6001	6 2782	11657	3.1514	586	0.2289	2748	?	5 22 10	2.419	2 8853	0.1490	0.3573	1,1289		1220		0,1741	0 9208	11 2528	76 5395	`	1725	2 5726	1 2051		\$ \$ \$	0.8171	36.48	0 1591	1 8230 1 66 16		2 0230	6 7116	5.0535	44.	5258	12 0066	17339
-	Babadaro	. El Ponton	El Canadistulo	-	Partieso	Paraso		Nueve Ocu	Nuevo Dau	Nuevo Ocu	Oxeboarts El Hazo	- 200 M	(a Cardelona	0 mm	26522 165	Los Malaguetos	Sen Antonio	Los Malaguetos	San Antonio	San Antonio	San Antonio		San Artono		Camcital	Carrottal	San Antonio	San Antonio		Los Malagnetos	Los Malagantos	FILmorate		El Emenerto	Ellumento de la compansione	Er Lunoncito	El Limonata	Fillumoneto		El Taluario	El Limonato	Pantila	Partifla	Pantilla	Pantilla	Panuls
	Et Carvanistoko '	El Cariafishulo	Fi Carbellen		Paraso	Peraso	- :	Parasso	Parauso	Parates	Sign	-	Parate			Pantille	Paritilla	Partilla	Pantilla	Pantilla	Pantilla		Pantitle	•	Pavitila	Pentila	Pantilla	Pantille		Panula	Panulla	Paralla		Partitia	Partitle Partitle	anulta	antilla	Pantila Pantila	•	Partilla	Partilla	Partitia	ellidae	Fariolla	Pemblia	Panulle
	13 15	<u>a</u>		·. §	ē.	ē 150		59	. 6					3	Ē	<u>د</u> ا	eg.	. 5	Page P	'ooi	d .uoo,		Poor			ori P	P	Loo	-	50	500	, Local		. E. E.	5 5		7		٠.	d .	ė.		50	uo0	<u>.</u>	58
	7-89-2603 El Cahafistulo (Pocri)	7-3-2460 Le Palma (Poori)	7.97.910 Sentamber () set Tebles		7.16-836 Paraiso (Pocri)	7-81-177 Paraso (Poci)		7-2-1537 Parago (Popt)			7-15-233 Paraso (Poor)				_	7-1-76 Panalka (Poori)	7-89-1060 San Antomo (Puon) -	7.35-1224 Senta (Jornago (Lea Tebrea)	7-66-309 San Antomo (Pocn)	6-701-30 Samera (Perena).	7-72-740 San Antonio (Picon) 7-89-1060 San Antonio (Picon)	,	7-34-722 San Antonio (Post)			7-72-644 Colen (Pocn) 7-29-629 Centofilal (Pacn)	7-86-1530 Carrichal (Poor)	7-34-722 San Antorio (Poor)	7-43-156 San Antonio (Pozri). 7-70-98 San Antonio (Pozri)	7.70.218 Partible (Poort)	7-12-791 Paintilla (Poco)	7-65-333 El Limonodo (Podasa)		7-59-560 El Limonosio (Pedate)	7-22-570 El Limonoto (Pedas)	7-59-560 El Limonoto (Podas)		7-65-3.30 (Filtercondio (Pedas) 7-70-147 (a Palma (Poda)		7-70-458 El Limonato (Pedas)	7-110-933 Pantula (Poori) 7-22-570 El Enrondo (Paties)		7-122-645 Parisma (Parisma)	7-65-287 Pantilla (Pocri)	7-37-701 Vieja Veranala (Pareme)	7-69-7214 Pentila (Pocn)
							-			De Verdera	!																					=														
	Ros	Vergara	o mande	2000	Beso	Gonzalez			, and a	1	o dept	Company of the Compan	en la	Mega		Callendo	Vergera	Combs	Encudaro	Conzahiz	Contains Verpara		Facultura	Į.	Rez	Horner A	Escudero	Escudeno	Homes Homes	Escudent	Gallardo	Cabellero		Caballero		Caballero	Cathellero	Caballero		Caballero	Vargas	Carcepton	Cahospolan	Carospoun	Conception	Caballero
	Souvouco12 Missel	50045 10023 Tomas	· Or Special services	508453000b Elvis	-3084510001 Cetalina	30845 10028 Appriles		· votes (MTO Tomas ·	State of the state	WASHINGS Benine		CORECTUDE Attorneo	SUCCESSION OF THE PARTY OF THE	50606,50002 Luie	5062550031 Bruno	5080510059 Fetpe	50635 (0064 Bruno	5083510033 Persies	5082510073 Catativa	S082610075 Francisco	Raud 5083510091 Bruzo		5002510094 Adhano	Selveno	50835,2002 ) Biennamido	Flur 5080520044 Maria	5083540046 Maxemen	:5083540048 Adhum	Antonna Salvano	5064020040 Funicipes	5084020041 Rosa	208304000 Juan		3383040012 Anuncackin	- 3083040013 Cefemo	-0083040023 Anneagon	-5083040027 Jumn	7083545028 Juan - 1083535051 Seguna	•	-0083530067 Carlos	(083530074 Celeano Celeano	-0064020002 FIRMOSCO	-0084020012 Damaso	- Vekn2001a Catalino	0084020015 Natalio	2754020018 Raus

7.12.759 Partidita (Pozni) Po	Padilla .			Constantion		Commo De Partillo A Californio	
		Panista 4, 1243	Cereino A Los Materitos	Centino De Paritifia A El Tabeno Secutio Central	Carriero De Pedidita A El Tabano Jorgo De Leon	Burumida Canad De Cancapcion	
	Pocri Parlitta	Las Herrarda 9.0984	Berrandino Apanicio Centino De Paritilla A Catifonia	Cominó De Partidos A California Editos Homas De Joen	Carreiro De Servicio En Paridia Editas Herrari De Jean	Camino Da Partilla A Californio	
7-51-235 Peritifia (Poori) Po	Poen Partito	Pointing 1,8833	Esperieza Cabalkio Pablo Zerako	Judin Aparido De Amue	Judith Aparisis De Amis	Camino De Sanário Est Patilla Judit Aparisio De Ama Data 2	
7-29-126 Panilla (Poon)	Poor Puttile	Partolle 12 0045	12 0045 , Rio Front	Argal Soriano Camino De Sarvizio En Partillo	Official Herrora De Vergera	Ovido Sarimo	
7-28-454 Parittle (Poort) 7-41-927 Parittle (Poort)	Pocsi Partitis	Pentile 10,5075	Cammo Real De Paridia A La Palmo Rio Poort	Carmen Sorlano Lucka De alarónaz Alaganno Genzalez	Cambro Red De Parida: A La Palma	Luche De Martinez OMb Herren De Vergan Rio Poort	-
Paville (Poor)	Pour Perititio	Paritifie 3.5125	Carriero De Pontillo A La Palmo Carreso En Bestilla	Horactigas Apancio Nons Acaricio De Fernando2	Camino De Patilla A La Paina Haractidas Acadato	Carriero En Partella Norte Agastos De Fernandaz	_
7-56-501 Parishe (Poort) 7-56-551 Parishe (Poort) 7-1-78 Parishe (Poort)	Poen Paritila Poen - Paritila	Partitio 0.2182 Partitio 0.6370		Carmon Sorlano Oustrada Las Homana	Camen Solano Quebrada Lia Hamma	Carrier De Parille A La Paine Carrier De Parille A 81 fabre Carrier Les Herman	
a los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de la Alcaidía de Los Santos, Pocri	de Los Santos, Pocri y	oficinas de Región 8 del MIC	y oficinas de Región 8 del MIDA. Este Edicto Colectivo tendrá una vigencia de 15 días apartir de la última	endrá una vigencia de 15 dia	y oficinas de Región 8 del MIDA. Este Edicto Colectivo tendrá una vígencia de 15 días apartir de la última publicación.	ción,	

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO COLECTIVO No. 3 del 7 de Noviembre del 2001

EL SUSCRITO, FUNCÍONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS

HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE LAS TABLAS, LOS SANTOS Y POCRI

	O -16-14			200	٠ſ	200	VIORALES EN LOS DIST	THE STATE OF THE S	S WANT COLL FOCK	
p Bradio Nombre	Analista	0.44.1.						Predio		
SOBSETION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	- 1	4		Сопединенто	Lugar	Area-Ha	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Ente	Linders Desie
SON SOURCE	Villame	7-50-738 Sen Jose (Las Tables)	as tables	an Jose	Co Mean	3 0637	Carretara De San José A San Miguel	Octavieno Villamesi	Cambiana De Sars Jose A Bajo Corral	Aufon Wildman (O F P D.)
	1			Seri Miguel	Senthquel	7 8234	Benjano Pallo Destante See Maria	Cerritro De Servicio En San Miguel	Carrino De Servicio En San Miguel	Benigno Puto
2004520005 Bengra	Pinto	7-54-770 Sen Migoel (Las Tables)	Les Tables S.	San Mgum	Los Limones	72.4601	Ovebrada El Junco	Campo De Servico En Sen Minus	Capacinade Sen Miguel Medido Minamed	
				ı				Cionentina Cederio De Muñoz	Pedro Cedato (Q.E.P.O.)	<ul> <li>Acrahan Jean</li> <li>Camplers De Paris Rimos &amp; Vellocóm do</li> </ul>
								Euchdes Genzalez	Ousbride Sa. Miguel	Quetyada El Lurzo
			_					Outbrieds El Arros		
			_					Quebrada San Mguar		
0084530027 Alexa	Corninguez	7-97-278 San Mignel (Las Tablas)	S Selder Sa	San Mount	San Miguel	6723	Camino De Sen Miguel A El Guebo	Salvador Conzalez Deria Querteno De Espinasa	Davis Ostatum On Frances	
										Unio, Lie Sain Magneti A Udo Grazda Del Telbuio
0086510080 Camilio	Gutemez	7-92-1900 El Gunyabal (Los Santos)	Los Santos El	El Gumano	Sentus	135132	Vieries Rodnovez	Migual Cadario		Negative Contents
							Carrero De Villa Lourdas A Sen (uig	Carmito Medina	Certitio De Vitte Lourdes A San Luis	Anames Rodiguez
0006520024 Mana	Moralea	7-20-40 Las Guebas (Los Santes)	Los Sentos Er	Et Guasimo	in up.	1,4892	Const Courters	Markin Perez		
COMPENSAGE ALL								Autor I Sooned Rio Toleta	Aristides Estatos:	Angel Quintero
AAGGGGGGG ANTEGGG	Arithe	7-34-889 Done Juana (Los Santos)	Cat Sentor E	El Guasmo	El Gassmo	19902	Ramon Samaniego	Caretian De Los Santos A Macaracas	No Lower Cartelina Del Los Santos A Macenacas	Julian Escapar Campto Debate De Less
J085530011 Bernardo	Rodnguez '	7.55-379 Penama (Penama)	or Santon 1	to Columbia	And Proposition	1000	: : : : : : : : : : : : : : : : : : :	Berarda Batesta De Leon	Ramon Samanego	Rio Estibano
Ciprien	Rochiguez			-	Con model		Elica Catego Plasita Sodicano	Camino De Servicio En Las Marcarilas	Elida Corlez	Planich Poutsquez
Appropriate transfer	Rodniguez	_				_	Rio Estbena	70100		
	College.	7-78-905 El Colo (t.os Santos)	Los Santos La	ta Exposólla	La Honda	1,356	Like Vitemed	Aumifo Galvaz	Camino De Servica En 2 a Ferricantila	A. radio Catas
15087040005 Jose	Samaniego	7-87-362 El Ejido (Los Santos)	Los Sentos	l a Fercadilla	100	3003	A control of the cont	Carreno De Sarvicco En La Espacible		Calles Villeamed
					1		Bohvar Batuta	Cambo A.a Espacida Cambo De Severo En Cambo (1)	Ceitrine A La Espigadilla	Abryat Villanea
:5087040007 Auralio	2000				:		,	Victorino Bernal		Carmino De Servicio en Espogações
Centres	Garcia	7-58-407 El Endo (Los Santos)	Lus conius La	La Espapalia		16277	Boliner Batesta	Carrino A La Espandila	Bofinar Batteta	Carrung De Servico En La Espacadific
State	Defigatio De Rosa					_	Camino De Servicio En La Espigadika		Carrino A Le Espigadita	
Norte	Moreno De Bernai	7.78-824 Et Ejicto (Los Sentos)								
5087040013 Jose	Samuelon				-					
			E) Sounds	La Espoyadila	. ह्यांको स्थ	42873 C	Carnino De Servicio En La Espacatio	Empeto Povera	Cereno A La Espigadita	formon De Grane
70087040003 Abraham	Castifo	7-9-629 Los Angeles (Los Santos)	Los Santos Le	Le Estropechia	Los Carlos	5 782 9	principi Uni Grados Infermentativo Deser	Ignacro De Gracia	Carrino De Servicio En La Fepgedilla	
0086510003 Marratino	Domino						Carmelo Manues	Carlind A LOS Argens	Custon A Los Angales	Carrento A Los Angaisa
		/ 45-56 El Handaton (Los Santos)	Los Serios	La Wille De Los Santos	Ei Rascador	2002	Currenting Dominguez	Jerumasa Gubierraz	Gunerande Doninguez	Gamerate Commons
- 10 January School			_		~	43	Hermengeldo Deigado	Luste Dominguez		Hamenayics Delgeto
common Marcellor	Dominguez	7-48-56 El Rancador (Los Santos)	Los Santos La	Le Villa De Los Santos	Er Pascador	10 25500	Gunetanda Dorruguez	Manual Galerina		Lutte Dominguez
35087010010 Herry	Vesquez	(45,00 Mg) arming (95,00)		4	ě		•	National Currentures	Outpercraft Compount	Carrero De San Agustan A San Luis Natabo Donascus
Rasa	Castulio .	7.54-550 Jabo Dubo (Los Santos)		La yea be tos sanios	El Bongo	# //g	Herberto Villamesi Jennesi Cashiba	Commo Sur A El Bongo	Camino De San Aguatin A San Luss	Caratro Sur A El Borrgo
5087010059 Mayaran	0					2 = 3	Auto Cartillo	Diographical Articlements Marchine Villaments	Dogeres Ademan	Fabro Vasquez
P I I I I I I I I I I I I I I I I I I I		(+10-292 Sen Agustin (Los Santos)	Los Santos La	Le Villa De Los Santos	El Naranyto	2 6580. LL	Luis Junenaz	Agepto Melger	Blaune Vescuez De Meloar	Liter Errors
	`.	-	_	-		,		Cammo De Servacio En Carla Braya	Jose Villament	Zolla Samarvago
300/010068 Apapilo	Welga	7-9-773 Sam Agustan (Los Santos)	Los Sentos La V	La Villa De Los Santos	El Naranjrio	17232 M	Maxumus Osoo	Carries De Sousse Co. Carrie Acade	Luis Jimenez	
								Lus Jmenez	Camino De Sevezo En Camo Acudo	Centamo De Siervolo En Celha Brava Lisk Emerar
J087030001 Alfredo	Castulto	7 55-136 Lieno Lavgo (Los Santos)	Vici Sentos La V	a Villa De Los Sentos	i metrifiai				Marumina Osurio	Maximus Oscino
-						200	Carriero De Leon De Ruz (Q E.P.D.)	Cartino De Jobo Dukos A La Fabiera Cartino De Sanvicio En Lantitial	Camino De Jobo Dulos A La Fabiana	Fabran Caratic
5008/030041 Geramete	Carvepal	7-91-484 Jebb Duko (Los Santas)	Ox Sanlos	1 v Villa (ha Los Gantos	, seemball of	9000		Fabran Castillo	-	COSTIN OF LALL OF PULL (U.E. P. U.)
				•			Mentally Service Let (1 1804) A	JOSE Lenvaga	Augusto Esparo	Camino De Servicio De El Tabupo A
						4	devental Espano		Jose Carvenal	Merrichalla
0087030045 Streetin	Chess	7-17 121 Joon Union (Los Santos)	Lus Samtos ca V	ta Villa De Los Santos	El Tethan	50.00	Observate Da Lace		Javanal Espino	
,					+		Curception Caryatal	Technological	Cannho De Sarvicio De El Tebujo A Mentarità Concepcion Cananal	Mail Certain De Servicio En Buexa Vista Clemento De Leve
20087030056 Sebestra	Chesi	7-17-121 - Jobo Dulce (Los Santos)	Los Santos La V	La Villa De Los Santos	Pi Subsuc	4 Z444 050	Eduardo Osono			Taylio De Leon
							pervaces caryaga Cataino De Senado De El Teixao A	Acidet Cavage	Akriges Carraia	Alcidos Carvajai
		•				8	Membrila		Service Leaves	Ruben Carvajal
1008700000 Sumstra	L'MAN,	7 17-121 John Dulce (Los Santos)	Los Santos La Vi	La Vála De Los Santos	Macrocolla	7 6672	Ruber Cervaial	` .		
	٠.	•					Cernino De Servicio De El Tebujo A	Ana Malgar	Service Centillo	Atanacio Carvajol
						Mg	Mentivital		oriental park	Exas Corveya
			•			∄ ∰	Elize Cavaça Herroliz Cavaisi			
JOB7520083 Jorgu	Pagera	7-36-797 (no. Saptos (tres Santos)	St. o. Cardon	Contract of						
108.571037 Presents	: ::			THE ANIE OF LOS CONTROS	CHOS D DONOR	Marian Marian		Certain De Liano Largo A Certo El Barco	Camelara De Los Sentos A Llano Largo	Marual Laradogui
Olderon services	Ti All	7-41-242 La Villa (Los Santre)	Los Santos La Vil	La Villa De Los Samos	Huertas Amba	8 8072 Car	Camino De Las Acesass A El Tomo	Augusto Vega	Refra Vega De Espinoza Rotharto Parez	Andrew Comment
							Roberto Perez		WOOD IN THE PERSON	Augusto Vega Cerrino De Laz Acadas A Et Tomo
			_							The same of the sa

						:	,					7 (C. C. C	]
	ů.		-				See Agridin	1.3657 Berri		Certaion A San Aguston Carto	Carrelera A San Agustan.		15
W chapte 620053 Soc.	Melgar		2477 See	Sen Agustin (Los Sentos)	10 Maria 10			=					<u>U</u>
		:				`			Name Colorect	-		. ,	_
			•			٠		4 )	die Maken			Anna Co El Responda Sun Amelia	
		•					San Actualin	0.7527	iden Verspiel		Angel Oktrio Maramere Caorio Lac	Linda Vesquet	_
O087530086 Maximin	Oscino		7.10-292 S	San Aguadin (Los Sentos)						Service de constante de Personal Barre		ngo Madanal De Paramo	_
	Palma		7:36-790 1:00	Los Sentos (Los Sentos)	A Service	Le Ville De Los Santos	DOG YELL						
							Gustanib	11495 Der	Euding Sanchier Un som Dario Americada	Carres Da Guerrando A El Moodino Bau	Baudilio Cunto Necidas Espirio Ro	Culture Unit Calle Training A Call Latinose Roman Americania	
3085020056 Marchina	Determ		38,48,4 3,48,24,48,1 3,48,24,1	Guaranto (Los Sarbs) Grananto (Los Barlos)				9 2					
	5										AGO En Gueranento	Albert Martinez	_
;	1		7.38-48-15 Q.		Los Santos Las Chos	Number 1	Guararento	3 3	Carrino De Servicio En Guarres 10			Agustin Melgar	
50096020071 Mercant	Delecon		3 Line 1	Guernarillo (Los Gantos)	Des Samion Les	Less Cruces	La Lýmorta	1,7749 Ag		Saltimo Meripar Car	Camona A Com Martinez	Baltono Malgar	_
.đ	Parnos		107:17:1	_		j		8764 C		Carman Gutimmiz Car			
Shapes 30042 Francisms	Senation		7.1624	Las Cruzes (Los Sartos)		LEAD CROSS	ĺ	_			Cammo De Liss Courses A Lats Lajosass	Alicho Melgar (Q.E.P.D.)	_
		,	7-21-304 LG	Les Cruzos (Los Santos)	ios Santos Les C	Les Choss	E1 8450	33 8 8	Entertaines	Commo De Las Course A Las Laposas		Auctoo Meagar Auto Meagar	
ODBA 62001599005				-							Francisco Saldaría	Carrano De Servado A Senta Clera	_
Control 275	Saldaria		\$ 6281-26-7	Sante Clara (Los Santos)	Los Service Lus (	Les Guebas	Service Chara Service Chara	1080	Salvini Saldain	Felips Saldmin			
3086040179 Seventra	Saldaria		- F							Cubrie Soldania			_
-	•								Call a Mine		Abraham Vega	Carnino De Las Gusbas A La Mira	Ŀ
:	,		7.38.956	Las Verges (Los Santos)	An Serton	Last Gumbay	Las Cultibras	3 C 8 8	Catto Samaniego	Cumber A La Mins		ATTENTO VOÇE	a
CONTRACTOR ACTUALISM	<b>1</b>		741.700 A	Albe De Sen Andres (Los Sentos)					Sentos Verya				C
Roberto	, ,		7.38.575	( an Veges (Los Serros)			;		engin Custo	2045 000)			et
	) in the		7:36.369	(Jan Parkas (Los Santos)	Los Santos Libra	(Jano Largo	List Parket	2	menting De Servicio Este A Les Portes	•	Carrent De Servicio Esta A Lais Perios Completo Deste à Liero Latto	Benjamar Sanz	a
:006701010722 July	Į.				·	l fano l arre	. John Dubbs	O 99097	amino De San Agustin A Lleno Largo	Campo Caste A Lieno Largo		layer Garate	-
A0067040083 Dunseo	Carvajel		1-41-216	( a Mead (Macaracau)		•		3 U	Unaderso Odono	Lega	Centuro De Sonazio En Loma I arga (	Carryno De Servicio Eri Lomis Langa Bisto Galderno	11
- specontener	Cantillato		5567/	Lone Large (Los Sartos)	Los Sertos Los	Los Angeles	Long Large					nated Castillo	IC
manufacture i convenience.			1771039	Los farmine (Los Santas)	Los Senton Los	Los Angeles	Los Angeles	3 6947 %	Sabel Cestillo	Defin Gomez Learning Castillaro	sather Caratho	Jeremine Castillaro	14
/0087030018 Elmin	Ceatilo.		7/977-1	1/077-1							Andrea Comments	Ana Villerad	1,
			Ş.	D Short as Sented	Los Services Los	Los Olivos	El Bijao	2.5602	Andres Camergo	Camino De El Buso A LOA Olivos	•	Emgrao Vilentari	I
50087010045 Ruben	Zgrbas										•	Lucius Vibrana	. 11
									:		*	Marin Viginion Coming De Service En La Chalonga	CN
	, Total		7.43694	(seques sort) stay (17) +69-01-2	Los Santos Los	Los Oinse	Los Chycs	98	Mana Villemasi De Rodhigusz		Rio La Villa	Maria Villamed De Porthquez Mazintino Quintero	J
3508/320012 Francisco											Manual Villeria	Manual Wileton	u
SCORTGOOD A COMME	Villement	De Ortega	909-72-9	Payers (Payers)	Los Sentos Los	Los Obvos	Los Divos	300 E		Maryal Villeran	No Le Vita	2	C
	Vilence		6.8.310	Monagetto (Chitra)		٠							u
Supply Su		Se creso	7.85	Money In (Chito)		,		•	<b>-</b> .				
ega.	Villentee		6-12-540	Mongrillo (Chilfs)	_					(CO) (CO) (CO) (CO) (CO) (CO) (CO) (CO)	Agustin De Leon	Agustin De Leich	-
Temstodes Temstodes Zeits	Villerred		7.27.55	Los Chacoma (Los Sarlos)	S Service Service	Seberagorande	Le Zatra Abejo	5 6531	Agustin De Los Chazones A La Zafra Camisto De Los Chazones A La Zafra			Victor (Alemes	
and cross source	!								Hyderico Motions		ida Povera De Castillero	Agustin Morello	_
. Confection Version	Moreillo		7-43-464	Sebarragrands (Les Sartos)	Los Santos Su	Seberagentie	arber en		Eather Morero De Cachello	Edimus Rivers			_
-							,		(de Pavers De Castillero	Constructo El Joko	Clamino De Servicio En La Jague	Esther Morero De Cadallo	
an acoustina	Power.	De Castillero	7-72-470	Loma Larga (Los Santos)	Los Santos	Sethendgrands	- moer or	2000	Vicia Quivlero	Vicerda Morcido			_
	Rivera		7.72442	Long Large (Los Serios)				400		Carano De Saberragrande Abaço A Le Jagua	Elabora Morano De Agunto	Cernino De Seberagrande Abajo A Lo Jagua	_
Homa Troats tongs Eva	A Angles	De Guerra	7.92.2038	Panama (Panama)	Con Service Si	Sabaragrando	Sepanaganda Abayo		Macalla Agusta		Modesto Agreto Common Ce La Honde A Saberra Grands Abejo - M	Modesto Aguno Vicente Mortifo	_
1	;		7.03.64	Catanagements (Los Servos)	S Santos Si	Sabanagranda	Et Dormiton	2.4960	Manual Semenage		Manuel Samenego	is a second of the second of t	_
10086540013 Vicente	MOTOR		-			Sahambaranda	anger an	5.0853	Vicente Marcilio	Margarita De Fras	Centing Le Le Monde A debug de Centre Magni Editore Pavela	Vicente Morollo	_
10086540027 1Vicante	Marcillo		7.43.464	Sabaragorando (Los bartos)				-			Vicente Morallo	Character Monthly	_
				(acting of ) shorteness of	Cas Santos	Sahanagranda	ender en	OSES 1.	Diosalma Cardenas De Martinaz	Cemino De La Honda A Sabena Grande Abalo Vicente Mortiflo	Carrino De La Honda A Secales Grand Carrino Decelha Carrinos De Martínez		_
0066540051 Vicente	Mercillo		7				C. Coomilies	1,7949	Vacentia Montaino Camino De Los Angeles A El Dormelon	Certino De El Domaton A Sabanagranda Abato	Camino De El Domition A Sabarvagranda Abayo	Marcalino Fria	
008/030153 Vicente	Morello		13 th	Saberugrande (Los Santos)	Sentor S	Sationagrande	El LABORACI	<u> </u>	Marcelino Fria	Domades Phere	Cartetor De El Ejido A Le Españille	Auto Serohaz	_
of confidence.	Berry		741650		S solves so.	Senta Ana	La Candiliera	2 9061	Aids Servinez	Maryal Rivers	Rudings De Gracia	Calo Morelos	_
Superioring to superioring	Gerbez		7.48.583	1 La Espandilla (Los Sertos)	September 1	Senta Ana	Sanua Ana Abayo	0.9675	Antonio Redinguist	Camino De Los Guberrez A Santa Anti Abayo		1	
SOB751008B Archades	1		N-97-/				Carrie Ana Abrae	0 4460	Galo Moreles Cemano En Santa Ana Abapo	Certino De Los Guterrez A Seria Ana Abajo	Antonio Antonio Cumano De Sundao En Santa Anti Arrich	Central De Los Guidants A como An Port	
SSOUTSTONED AND ACCOUNT	Bernal	ē	7-44-90	Los Santos (Los Santos)	Santos Santos	Senta Ana				Camino De Servicio En Santa Ana Amba Con Tia Santa Ana Abaro A Santa Ana Amba			
			:		Sentre	Sends Ave	Monage	5.8313	Jose Fuentes	Carrino De Sarvidos En Monagre	Joseph Fushing Rodinguez ( $O \to P O$ )	Usango Le Service Di managra Jose Fuerina	
308838047 Abbiades	Bernal		8	I TOS SELECT (COS Serves)					Rogalio Fuertim		Rogalou Fuertes Fucieras Goozalas	Carruno De El Carlanfetulo A Cotan	
- His Supposed and Co.	Cohodos		7.72.741	() Tables (Las Tables)	B	El Cavafatalo	El Cañalatulo	0.9784	Adeino Guterna	Euchanis Gomez	Hermona Herman	Jose Gomez	
Man cinconson									Carreno De El Carbellatudo A Colem		Congrand Councillace		
					_								•

	Cerreno A Cempilal	Adrian Combo Camino De Fi Merodon, A Oria	Centuro De El Carambado A Parollo Lizambo Lepez (O E P D.)	rtio Acaverin Bellesieros	Oresto Belists		Camino De California A Limondio Moissa Batisto	Agustin Zamizrano	to Vegetad	to Oe Caffornia A Limonatio to De Sewiçio En Los Planas	Carrino De Servicio En La Madera. Luin Bonilla	Hernera	Cederio	Victoriano De Gracia	CATION HARRATA	no De Servicio En La Madera Estrada	no Elecution	Certain De Calibras A Los Apentos Eugenio Herrora	Terms Die Gradia Vo Gesta	Solution of the Control of the Contr	Motion Beliate	Abrahen Zentrano Autuato Deluado		Augusto Delgato	to De Patitita A Loyemina	Germane Delucto		mocernie Hemers De Zeentram	Augusto Dalgato. Carrino Da Savicio A Los Cerros Victo Construcción D. D. D.	Catalo	states Moreno	Alpho Morero	ra De Los Cerray A Limonado n Ganzalez	Rice Markoz Nertzen Überanguez	Cernino De Pentilla A Caldonna	o De Partitia A Caldorna	Eugenic Handa	Z Z Z	Rio Muñaz Ropalio Goma:	Corrino Da Pentido A Casterna	Dally und a carrier	Angela Vargas Voin (he Bahista	Cernino De Partillo A Lajerana	Osvaldo Amenoz	;	f. Inno De Sevinos En Liys Panamans	Carana be Sence (nijos Paranaes	tar Dynale
٠.		Commercia Vergera Encodo Delmeta	Access Lopes Cention De Colors A Paritite Lizante		A Confession	-		Agustin Zarubrano Agusti			Cammo De Service En La Matera Carain Crescencio Justez	-			Camino De Servicio En Le Mecarit Leonigida Estrada		Camino De Caldornia A Los Asientos Antobro	Lus Bonille Cerai	; . ;	Domecono Solis		Barigno Varget Abrah	•	Banigno Vargas Camino Da Sanvido En Los Paramess August Camino De Sanvido En Los Paramess August Camino De Sanvido En Los Paramess		Arrado Delotato			Altuno Ayata (C E P D) August Delgado Delgado Cannis	Augusto Delgado			Certuro Do Los Corros A Lincancio Certura Mayos Morento Agusta			Quetrada Juan Craito Cermeto Almanza			California	Salvador Herrera Abraham Zembrano		,	Victor Balista Cernin	Commo De Partible A Leyemana Sevalo			Common De Partidia A Layarusa Common De Senatro En Les Perenness	
		Adrian Combs	Centuro De Colors A Partitis Abade  (ucombida Losez (O E.P.D.) Centre			Carterio De Servicio A Cantonna Emira Acesedo De Servicio		Agustin Zambrano Agust			Crescencio Justez Carur Lus Borelle Cirero		En Marien		-	Mana Estrada Giover	Bernardo Cedaño Cami	Carrino De Cetiforne A tos Asientos Lus Borulos						Abroham Zembrano Beatg Erasmo Gonzalez Cami	Magnet Varigat		Centro De Laprinos A Los Certos Generro Delgedo		Augusto Delgado (1970)	Mana Cahn De Cadeño Augus		En La Platanora	Bernardina Cederio Cerrer Nuvia Moreno - Musea	•		Oustands Juan Gralio Gueta		Aum Machd.De Barnos	Rogelto Gomo, Centro Centro Catholic Combon District		ı		Itilia A Lajamina		vico En Los Panamens		Common Control of Cont	
		Camino Da El Marshon A One		Checutide Bailtesteros De Chana	<b>~</b>	Carrino De Servido A Caldonna	Camino De Caldona A Limonolo	Centero De Celiforne A Lanorcalo	Centero De Californa A Los Assentos Cartero De Sarvicio A Californa		Heids De Gracia	Victor Cederlo			Laovigida Estada	Okcrecia Gercus De Justraz	Antolino Esoudero	Luis Bornha Victoriano De Gracos	Acusto Zentrato		Centero De Catifornio A Limanado Juan Caballaro	Augusto Desputo		Berngno Vergas	Javantino Ros	Control of the Control	Augusto Degado Generoo Degado	Narriae Dominguez Canaca Da Laboraca A Los Canaca	Altanso Ayala (DEPD)	Augusto Delgado	Clauratio Ortagas	Judo Berros Camino De Los Cerros A Limonosto	Renerde Monero De Vergans		(04)			Commo De Partilla A Californa	Commo Del Serimon A Los Lorros Aura Machal De Bernos Simon Sis Dendita à Dialectra		Alabam cerestan	Raul Caballan	Cerrero De Servicio En Los Panemass	Bornardino Delpado		Camino De Partilla A Lajamina Camino De Servico En Los Panamaes		
	2.5847	66299	7 3900	7.4740		0.4101	17420	927.96			1.2190	0 1520			. C. 1367	0.3517	2.1964	2,6860	2066 71			15021		988	0 1196	1011			35013	, 8528 , 5288	4.0155	2 4364	5 4158		2935			0 6231	0.8479			6.3277	6.8082	F.963		98160	0.1689	
	Custonda Buttamente	Et Marakan	Pueblo Nuevo	Rio Paga		Centromia	Californa	Cathornia			La Madera	ne Meden	1		Le Madera	La Modera	Le Maders	La Madera	Cofficer		California	Los Pariemeses	-	Las Panames	Los Pensinees	100	477LBC 13	1	Los Certos	هامع درا	Los Rasies	La Naverse	asoven e.j.	El Jornálio	FI Coolin	Section Control		Los Carros	Los Cerros		Los Conus	Los Paramaes	Los Penemens	(cs Panamaes		Los Panamaes	Los Parameas	
	El Cafafiquaio	El Carbellatuto	E) Carvarishiro	Et Certafishato		Lajarnima	Lejamina	Lajanina		-	Lapmina	Lajemina			Lajamina	e agamena	Lajavana	Laternine	a de la companya de l		Cojerrana	Lajanes		Lejemna	Lagamone	į			Lajamena	Letemina	Lajemena	Lamina	Laismuna	Learning				Layamina	Lajamna	į	Legamina	Lajamyna	Layamina	i ajarona	-	Lepanina	- Lajamena	
	į	ğ	<u> </u>	Б	_	go.	) Jos	į			50	- ISOG		<u> </u>	<b>1</b> 00	Poor	[5] 2	ā	Į	3	8	8		Poci	Poor	_1	<u> </u>		<u> </u>	Poca	58	S d		ď	. G			noon d	EGO.	ا <b>نـــ</b> ــ	ji P	50	Poor	8	<u>i</u>	5	8	_
	7:34-314 Oria (Pedasi)	7-34-314 One (Person)	7-86-503 Numo Ocu (Ocu)	7:29-56 La Patres (Pozzi)		7.70-47 California (Poon)	7.6-6291 Lajamira (Poon)	7.25-388 California (Pucn)			7.42-765 Panama (Panama)	7.25-284 La Madera (Pocn)		/ VC-6/0 La Madera (Produ)	7-23-284 El Limon (Pedass)	7.32-570 La Madara (Poza)	7:56-864 Le Madera (Poori)	7:20-577 La Madera (Poor),		7,43-194 Californa (Poci)		7-62-456 El Carrzzii (Pocri)		7-44-675 Los Panamaes (Poorl)	7.71-2016 Los Paramess (Poor)	7.25-487 Los Persentes (Poss)	/ 402-105 El Cantza (Foot)		7-42-170 El Campa (Para) 7-40-106 El Campa (Para)	7-107-125 Le Paims (Les Textes)		7-61-984 (Los Cerros (Pocn) 7-93-1231 (La Palma (Pocn)	7.67-487 (a Palma f) as Tablash		(M2 (86 61 Central (Bood)	100 (Section 15) (	7:70-10 Los Carros (Pozs)	7-70-56 Los Cenos (Pocri)	7:56 867   Las Cerros (Pocri)		7-52-456 EL Camzar (Pocn)	7-25-487 Los Panamaes (Pozn)	7.22-303 Los Peranuess (Pour)	7.70.2416 Los Paramaes (Poor)	TOTAL TOTAL BOARD BOARD TOTAL	7 22 300 Los Panamaes (Poor)	7 64 150 Los Panamass (Poon.	
					20	Die Saucrecto	-				De Ausreg	•			•					De Zembrero		-		-		4	00000000000000000000000000000000000000		De Delgardo	De Cederin		,			1											*	•	
	Vargon	Verpal	iopez	Codado		Acereto	Batista	Zambrano			Service Servic	8		1	Estrado	Bornila	Especial	Herrera		Podriguez	Barieta	Despace		Verges	Verges	Veryera	forms	•	Herena	Calvo	Mencifia	Mencilla Vengara	Moreon	Caballac	- Percent	2	Bustamania	Harcile	Bats:a	,	Petrk	Verpara	- Sedue A	Vacoss	} •	of.ze	5	
	85083040000 Zollo	35000520078 Zeib	35084030012 Serpérin	90084040005 Amsterno		900E3010007 Elvin	30083010013 Moless	PODESD 10017 Agusta			90053010027 Diomas	CONTRACTOR OF THE PERSON		30000010056 Lua	ment 7200100500F	A0063010062 Lun	200030 (0008 Antohno	90360010074 Genudis	Total Common	Stote Supply Agent	90063040005 Moises	900835 10002 Augusto		900635 10003 Tomas	900835 (0011 Domedae	Martin	3006.51000 Lab		90082510044 Laka	900635 *0052 Manu	30063520073 Arquinedes	Louisma 30083530027 Elva	5000 S 1000	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ale   ACTION SCHOOL	The second second	Zidestino	ADDECADOS Acumens	sonatheone Manuel		xXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ROSMAN SZODZOWSKY,	SERVICE SAM	separate Philypass		nightpool Sata	·	

2001
Z
24,443

								<del>-</del>				•		
		_	<b>6</b>		7 67 1345	Entre Dos Rice (Popi)	Posi	Layernine	Entre Dot Rins	4 8233	Vicionano De Gracia Gáberio Sanchez	Carrino De Lajamina A Enure Dos Rios	Linda Persz	Denigno Herrore
	5083510049	Demáso .	Bustamanta			· · · ·	Ī				Lucia Bustamenta	•	Anionio Barehone	Galberto Sanchez Camino De La Laguna A Puetilo Nuevo
. :	50835 10067	José	Perez		7-32-668	Las Tables (Life Tables)	Pocri	Lapartions	Entre Dos Rios	0.3332	Antonio Barghona Prutiencia Perez (le Dinz	Cerrino De La Laguna A Pueblo Nuevo Rio Puno	Rio Purio	Prudencia Perez De Diaz
	5083510068	Prudencie	Perez	De Disz	7-22-198	La Laguna (Poca)	Pool	Lagernino	Entre Das Rice	0.1700	Ardonio Sarahora	Camiro De La Leguno A Pueblo Nyevo Jose Perez	Antonio Berehora Jose Perez	Certimo De Lu Leguna A Pueblo Nuevo
	5083540005	Marcidos	Varges	<b>Ое Ватіо</b> в	7-37-686	Pentiller(Poorl)	Post	Lapatorna	Lajomna ,	37325	Ardolino De Leon (Q E.P.O)	Vicini Ballelo	Bernardino Rivera (Q E.P.D) Victor Batista	Comine De Services Enduquetore
	5083540008		Batista		7-5-6291	Lajamine (Poot)	Possi	Lajamina	Legentum	3 1792	Mussel Ureda (O.E.P.D)	Ruul Cardanes	Carrelare De Lajarrina A La Lagune	Missed Urafia (O.E.P.O)
						•			Lajamine	0 9658	Giona Quinoz De Faicon	Correno De Lajarrena A Erdre Dos Roos	Missel Urefiz (Q E.P.O) Edwin Bustements	Raul Cardensa Carretera De Lajamina A La Laguna
	5083\$40017	Maira	Beteta			Laparaina (Pocn)	Pacni	Lajavnina	•		Juan Rodinguez			Juan Rodriguez Noria Batista
	5083540037	Maises	Satista .	-	7-6-6291	Lajanina (Potri)	Poor	Linguanus	Layamina	0 (129/3	Eduardo Betista Norla Balista	Cernino De Servicio En Legarane Eduardo Batista Ternistacios Gomez	Edwardo Batista	Termintocles Gomez
	5083540054	Amelia	Medire	De Medino	7-59-930	Lajamino (Pocri)	Poori i	Lajarrina	Lajaminė	0 1963	Amusia Madina De Madina Migual Bustamanto (O.E.P.O.)	Carrino De Servicio En Lejemina. Pedro Bustamante	Camuno De Servicio En Layamina	Miguel Bustemente (Q.E.P.O.) - Pedro Bustemente
	5083540055	Padro	Bustamento		7-16-685	Lejemina (Potri)	Poori	Litjanuna 	Lajamina	D 3186	Region Departments (C.C.P.D.) Camino De Lejavina A La Madara Camino De Servicio En Lejavina Pedro Buttamante	Quebrada Lajamina	Cameno De Lajamina A La Medera	Camino De Senncio En Lajamina Qualamda Lajamino
	5083540058	Hermen	Garuzilez			Lejamine (Pocri)	Pocri	Lojamina /	Lagornines	D 2322	Herman Ganzalaz	Camino De Lajamino A La Madera	Camino De Lajamino A La Madera	Carrier De Lajanina A La Madara
	5083540087		Cordoba		7-83-152	Lajamine (Las Atabida)	Paari	Legismon	Lajamina	0 3926	Nemesso Herrara Rio Purio	Carreno De Lajarruna A Buerros Afres	Eugenio Herrera Rio Pusio	Camino De Lajamino A Buanos Aires Namesio Harrara
	5083540072	Radigo	Madra	·	7-68-69		Pocri	Lapanese	Lejamina	0 6 1 6 4	Radingo Medirus	Pascupi Herrera Rodingo Medina	Rodrigo Medina	Camino De Servição En Lepareira Rectigo Medica
	5083540073	Bredio	Herrera.		7-37-912	Lagurine (Post)	Pocri	tujemna	Laparrina	6 7396	Brecko Harrera	Arcardia Madrid (Q.E.P.D.)	Bradio Harrata	Fidedigne Gomez
			Vilored	•	7.13.658	El Predo (Pren)	Poen	Lajamina	Entre Dos Rice	11.1938	Maines Batelle Manuel Sate	Lorenza Ardinee De Geroie Camino De La Lagura: A Pueblo Huevo	Carreno De Servicio En Lajarrina Digno Vitarreal	Justo Barrioti Antonio Moreno
	5084020015	Paguel	<b>√limere</b>	-	7AV-145-37	El Parteco (Pocri)	<b>, ~</b> ."	c-quibb				Cerreno De Bervicio Entre Dos Ruse	Jose Sanchez Nelson Cano	Camino De La Lagura A Pueblo Nuovo Manuel Solis
	50840200720	Secundan Emilia	Villemeni Sanchez	De Ruse	7-6-5468 7-28-967	El Paraiso (Poorl) Lama Del Narario (Poorl)	Page	Léjaminé	Eritre Dos Phos	3 3138	Dukterne Cabellero	Jose Şenchaz Cerreno De Servado Entre Dos Ricas	Cernino De Servicio Entre Das Rice	Quáciaima Caballero
		•	-			•			Entre Dos Rice	2 1554	Virginia Sanchez De Guetierrez Camino De Le Laguna A Pueblo Nuevo	Victor Sanchez José Sanchez	Vaginiti Sanchez De Guedenaz Camino De La Laguna A Pueblo Nuevo	Victor Sanchaz Jose Sanchaz
	5084020022	Gilberto Gilberto	Sanchez Sanchez		7-82-663	Le Lagueta (Pedser)	Poen -	Ligarona			Eugenia Herrera Rosendo De Leon		Jose Sanchair	Assemble De Lann
	5084020027	Nelson	Cano	•	7-73-921	(come Bonita (Les Tables)	Pogs	Léjamyna	Entre Oca Rice	2.5494	Françason Canto	Cernino De Sarvacio Entre Dos Rios	Cammo De Servicio Entre Dos Rica Francisco Cano	Zotia Cens
•	<del>5</del> 084020032	Lucia	Bustamanto	•	7-43-106	Entre Das Rios (Pacri)	Poori .	Lajamina .	Entre Doe Rics	5 9440	Cammo De La Lagune A Pueblo Nuivo Gilberto Sanchez	Camaso Bustamente Teodoro Bustamente	Camino De La Lagune A Pueblo Nuevo Teuclaro Bustamanto	Damisto Bustamante Gilberto Sanchez
	£084020033	Margarito Maytee	Sanchez Sanchez	- ' '		San laudro (Panama) San Migualito (Panama)	Pouri .	Lagarrena	Entre Dos Rios	11.1068	Cemino De Le Lagurus A Pueblo Nuovo Jose Sanchez	Antonio Barnhove Organ Senchez	Carreno De Lo Laguna A Pueblo Nuevo Digno Sanchez	Bredio Herrera Jose Sanchez
	508/6520034	Yessica	Sanchez Sanchez		8-713-1189 7-43-123	Entre Dos Rice (Poon)	Pocri	Lajamuna	Entre Dos Rios	9.2164	Carrino De La Laguna A Pueblo NVeyo	Cilberto Sanchez Margarito Sanchez	Flor Barethez Carrero De La Lagure A Puntito Nonvo	Rassando De Leon Rassando De Leon
	-3000020034		ŚW CLEK		1-4-163	Sing Con Little In conf.	[~		LINE DOCTOR		Gilberto Sanchez	Romando De Leon	Gilberto Sanchez	
:	-5084020037	Yeodoro	Bustamente		7-2-896	Entre Dos Rice (Poon)	Pocon	Lilyamina	Entre Dos Ruas	5.8219	Romando De Lecri Lucia Bustamento	Censino De La Laguna A Pustilo Nuavo Gatimo Bisstermenta	Mangarilo Sanchez Camino De La Laguna A Pueblo Nuevo	Eduardo Bustamanto Gobino Bustamanto Lucia Bustamanto
٠	)50840200 <del>4</del> 6	Gitnerto Giòratto	Sanchez Sanchez	- <b>.</b>	7-701-228 7-82-853	San Miguellio (San Miguello) La Laguna (Pades)	Ptom :	Liquenna	Entre Dos Ricas	77 <b>6522</b>	Cammo ()s La Lagune A Pueblo Nuevo Digno Sanchez	Amono Barahona Banagno, Herrora	Carrino De La Lagure A Pueblo Nuevo Demeso Bustamente	Oigno Sanohaz Margarito Sanohaz
	<b>35084030016</b>	Sargo	Sanchez		7-31-481	Lajamina (Pool)	Poon	Lagarrana	Entre Dos Reca	27173	Outcome Cahallero	Demano Bustamante Rosendo De León	Lucia Bustamente Carrero De Servicto Entre Dos Rios Rosando De Leon	Falicio Solle
	5084030030	Reads.	Herrets .		7-37-912	Lajamina (Poci)	Page	Ligaransi	Entre Dos Ruos	15 7451	Carruno De Servicio En Layamente :	Antorao Baratrura	Victor Sanchez Antonio Barghore	Antonio Beneficina
	ححيي		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		, , , ,						Carrotana De Lajaminia A La Lagures Gilma Rivera: De Vergas (Q E P D) Rosendo De Leon		Marganio Sanchez Rosendo De Leon	Carretora De Lajerrino A La Lagure Codria Suore Justo Barrios
,	0084510027		Ganzalez			El Paraiso (Popri)	Poor	Paraiso	Pareso	1 1133	Aureka Gonzalez Calsa Brain	Eurades Cedeño Agenta Gorunius	Magdalena Rivera Zaida Garcia De Bravo	Carnino A Perseo Atlaneo Codeño
	00\$4510030 -00\$4510045		Brawo Naunito	•		Paraiso (Poci) Nuevo Ocu (Pocil)	Popri Popri	Paraiso Paraiso	Parauso Nuevo Ocu	3 2121	Carrino De Servicio En Nuevo Cou	Camino De Nuevo Ocu A Pocit	Camino De Servicio En Nuevo Ocu	Comino De Nuevo Cou A Poun
	3084510058	Abda	Cedeno		7-45-420	Lan Tablas (Las Tablas)	Pocri	Paraiso	Paraso	1 5462	Aquilato Dominguez	Euciclina Cedeño	Carretery De Lue Teblas A Pedani	Camino De Sanicio En Nuevo Ocu Camino De Peritifa A Parasso
	-0084540019		Garcia	De Lebiano .	6-37-515		Poori	Paraso	Puraino	3.7600	Carretera De Las Tables A Pedas: Xunia Garcia De Leblano	Catrring De Serveço A Paraiso	Eudolina Cadello Camino De Servicio A Peralao	Eudotina Cedeño Xania Garcia De Lebiano
	/0085010005					I - 5			La Condeinia	0.8956	Cno De El Chace De Le Cand A La Cand	Carretera De Lea Tablea A Padesa Carreno De Serviço En La Candelassa	Xenus Garcin De Letylenc Cemmo De Servicio En Le Candebarle	Atminda Vergere
	/0a6010008	-	Molgar Antunez	_	7-24-121	Le Candolyna (Posti) Le Candolyna (Posti)	Poeri Poeri	Paraso Paraso	Albina Granda	0.4293	Camino Eule A Le Candelana	Arquimedes Vasquez	Ono De El Cruce Ce La Cand. A La Cand Carrano Este A La Candelena	Errollo Hernandez
	9085010013		Melgar	•		La Candelana (Potri)	Poon	Persiso	La Candeigra	z 5329	Emilio Hernandsz Camino Este A Le Candelana	Esperanza Soke	Cermen Solis Asultho Dominguez	Emperantra Scilia
	-0065010015		Conception			En Candidana (Poor)	Poun	Parado	Le Candisiens		Carnino Este A La Candalana	Nizon Solis Aquilino Dominguez	Nixon Sole Carring Este A La Candelaria	Senada Jimenez De Pérez Azulino Dominouez
			•				L					Federica Vergara	Federico Vergera	Juan Harrara
		Arquimedos	Asséries	-	7-87-714	La Condelana (El Peraso)	Poon	Ршим .	Le Cendalarie		Carmin Antunez Emito Hemandez Tomas Dominguez	Camino De Serviçio En La Candalana	Camino De Servicio En La Candelaria Regina Gomez	
	40065010025	Gergio	Melger	i.	7-120-240	La Cendelara (Pocn)	Pacri	Pereiso	Le Candelane	0 1143	Carrano De Paristo A La Candelário	Erwinta Alveo	Camino De Parasto A.La Candelana	Enurcia Alvino Esidella Herrera
	70065020023	faidare	Vergure		7-3-2904	Nuevo Cou (Pocri)	Pacri	Paraso	La Candelans	7.7729	ludoro Vergara Reynido Sucre	Cerreno De Servicio A Parereo Evergato Macina	Évergito Medina , laidore Vergara	Paulino Gornaz Raynaldo Susta
	+0085030049	Dabora	Desc		7-51-536	Crudo De La Candeterie (Pocri)	Росп	Paraso	Cruss De La Candelsne	0.7360	Carrellece De Las Tables A Pedate	Cho. De El Cituda De La Cendelaria A La Palma.	Carretora De Las Tablas A Pedesi	Videl Sonilla Cno De El Cruce De La Candelaria A La Patros
	(00055200-50	Argumedia	Vancuser	•	7,92.21	La Candidatia (El Paraso)	Dog.	Paraiso	La Cardelens	0 5009	Edaka Harrata	Cemato De Sarvoo En La Cendeless	Orașie Gomet Limite De Aras Riyal 200 Mai De La Playe -	Sara Entadoro Do Cadeño Eutatio Harrara
	-						[ Total				Limite De Area Aumi 200 Mits. De La Playa	Praxades Vesquez	Presenting Visingues	
	10065520011		Soks Softs			Lu Cadalana (Pocri)	Poon Poon	Parties Permiss	Le Certaiene	0 3663 2 4670	Carring De Servicio En La Candelane Acesta Concension	Munna Comba De Jean Curreno De Sanscio En La Candelaria	Martin Solia Camino De Sarvicio En La Carstillaria	Marina Comba De Jain Araceta Concescion

	Carroto De Servicio En La Candeleria	Cernino De Servido En La Candalaria	Ann Impubable	Jerge Baltata	Aquitto Domingas: Camino De Savicio Eo La Candelaria	Cumino Da Servicio En Los Maraguetos			Mayra Salines	Styleno Herrers	Declama Ountero	Public Cortes		Public Corton			Seminarity Colo	Finthern Samedra	Gullerno Mirreno	Married Married		-	Maximino Essadero	Dvetto Gallario	Denic Herraria	305		Certific A Los Mecanitos	Cardino Die Sendolo En Los Metaguatos	Camino De Colon A Partidia	Califold De Martino En Practita Linda De Martinos	f	Certino De Partilla A Parqueo		Contracts & St Die Derei	Re Posti	Carlos Garzalez		Certino de Servicio A La Lagura		Dukkima Cabaltero	Rio Muhaz	Lectoria Zemicado	Rio Muñoz		Certino De La Lagana A Pueblo Nuevo	Certainnis De Lass Tacklas A Peches Engeriro Baso (Q.E.P.D.)	Martin Prado Camino De Sanvaio A La Lagura	
	Bocates Barrior	Narries Solis	Plan Baltys	Jorge Sanista	Carrero De Servico en La Cardelana	Adala Herses		•	Carreino De Parintis A Corrictial	Eustorgio Gorgzalez	Centerro De Mandale A Controllo	Blandwick Pate	Comes Accession	Currino De Paridle A Cariolla	Emilio Monana	HORSO ENGINE	Certina & Controlled	Camino De Camindal A Fil Tom		Tomas Assauch			Corning De Paylitha A Cempatial	Mayra Saimes	Centro De Partilla A El Tabaro	Carrier On Parista A El Teterro	Ourio Harrana	Dario Marrara	Questrada El Popuso	Alejandro Escudero	Majerno Central	Marketo Garagiez	Pedro Cremis	Policitio Charts	Cambo De Badille A Bassion		Carton Gonzalez				Lucrecia Zantinano	Rio Munaz	Curaino De La Lacuna A Puetto Nueso	Ro Muhoz		Jose Senchez	Camino De Servido A La Laguna Enna Sucre (Q.E.P.D)	Auta Ortoga	
		Cembro De Servicio En La Cendelaria	Arrya Baffeta		Caratro De Barvido En La Candalaria	Adala Hemen	Camino De Sendeio En Los Midaguetos	-	Esstugio Gorpalez	Silvano Hereira	Control Manage	Camino De Savido En Cartollal	Tomas Acervado	Bolyino Germiz	Califor Villament	Offerto Genic	Promote Rute			Monad Vectors	Particol Land	Tomas Acresco	Mayra Sairus	Outbridge Last Herreras	Carryto De Parada A El Tabano Osso Mercos	Cemino De Parióbal A El Tabano	Menual Solis	Cannino De Servizio En Los Mateguetos		Sergio Harrana	Cardino De Bandos En Partida	-	Padro Chenia	Constant D. Brain & Drains	(Praticipality)		Cernino De Servicio A La Laguna	Eldenoin Coor	Mile Service		Ric Muhoz	•	Rio Muñoz		: :	Centros A El Riso Martoz	Cemino De Servicio ALe Laguna	Camino De Servicio A La Lagura	
	Presentes Vesques.	Cemino De Serviçio En La Cemblaria	Arm Insquarette		Ceres of Saves En La Cercada	Dario Herrera	Quetrade El Pozo		Mayra Saines		Security Farmer	Biemendo Raz	Public Cortes	Cernino De Servicio En Cernicibal			Carrier De Carriedal A B Tore	Gunerando Seerz		Bierwenido Auíz			Maximin Escurios	;	Carro Marros	Deno Hamara	Maruel Solis	Certitio A Los Macanitos	Rodollo Vergara	Climato Solis	Mortano Gorzalez	,	Certino De Paddile A Peraso	Poliodor Chera Poliodor Chera	Rio Poeri	Unaido Baso	Cartos Gorzalez	Jongs Solus Carratura Da I on Taxlan A Davisai	Section 10 to 100 to 10		Lucracia Zambrano		Camino De La Lacune A Pueblo Nuevo	Lacrecte Zembriero		Benida Viternad Jose Sanchez	Erma Sucre (O.E.P.D) Eugenic Base (O.E.P.D.)	Doseána Onega	
		1.1618	5.5123		2	15433			11 2242		2	1.1397		0.6788			35769			3.2462			10.6064			2.9884		66217		23.0410	201 2:41		0.8303	25.04	2 0704		8 1679	9250			1508	•	29612			9000	10.8413	2.1956	
		La Candalaria	Le Condebate			Los Melaguetos			Sen Antonio	1 4 4	OLIGANY LINE	Carrichle		Campital			Camolla			El Campilla	}		Sen Antonio		STUDIES (SE	Los Maispages		Los Malagaetos	!	Period d			El Emphal	6. Faring	E Earth		Caparello	arme (c)			La Congresa		Le Legure			randen en	La Laguna	Le Lagure	
		Paratio	Paralino			Perioda			Partifla	- Marinag		Pantitle		Pertitia			Pertition			Panitta			Partition	į		Parith		Paritte		Partitle	ļ		Poort (Cabacera)	Poor (Catacoura)	Post (Cabacana)		Portri (Cabecara)	Poon (Cahanson)	/ monaged		Poor (Cabecara)		Purn (Cabacana)			Post (Capacian)	Poori (Cetrecera)	Poori (Cabacsera)	
_		Ē	E C	_	<u> </u>	ā			þ	_	1	ā		ě			50	_		ē			₿	<u> </u>	Ē.,	ē		8	į	ē ē	<u> </u>		5.	Poor	ĝ		Ē	Ē	Ĺ.		õ		Poor			ĝ		100	
		7.20-216 La Candalaria (Pocri)	La Cendeloria (Poon)	La Carabbaia (Brazil		Santo Domingo (Las Tables)	Santo Domingo (Las Tables) Santo Damingo (Las Tables)			Can Antonia (Bear)		Carricalisi (Foori)	7		Cartolia (Post)	Cantolial (Poorl)	Centralied (Popp)	Cernolisi (Poca)		Camcilial (Poor)			Neme Oct (Oct)	Or Charles Control	Ourbrade El Potraro (Poesi)	Quebrada El Potento (Posti)	Quatrosta El Potraro (Pocn)	Outstands El Potraro (Pour)	Contracts El Potraro (Pocri)	Parities (Perr)			Parista (Poor)	Namo Ocu (Ocu)	Le Poime (Les Tables)		La Lagura (Poor)	Le Leoure (Poort)				Entre Doe Ros (Popri)			Entre Dos Ros (Poor)	ra ragua (rom)	La Laguna (Pocn)	La Laguna (Fecti)	-
		7.20-216	7-20-216	7.70.34		7-01-388	7.92-65	7.79.486	7-42-912	7.30.728		22:22:		7.173.316	10.93	7.7509	737.745	7.70.366	ì	7-22-328			7-42-912	7 116 405		·			2	7.6526	2.0		7-61-226	7-42-912	₹.		7-6-5804	7-64-586	7-81-201	18575.	7.702-1343	7.119.78	7.702-1343	906-11-9	26/-E1/-2	8	7-1-497	7.1-497	
																															De Cemud				De Balinsberon		•				-	- ,					`		
	:	Conception	Correspon			e de de	Vertical	Verges	Merch	,		Elecuciono		<b>2</b>	ĕ	Pri	Vilenda	Rodriguez		Establish						Horners		Horian			ŧ		Vergen	Media	Moreno.		Conzillez	Section	Seretra	Sardie	Serieber	Sarthe	Bustamante	Sandhac	Merrora	1	onega	Ortega	
		2005520016 Apapilia	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	A CONTRACTOR ASSESSMENT	-	50605/8015 Dunia	Guillemo		5060510048 Moises	CONTRAINED Contracts	WOW WAS TO SERVED	efact (000292005		508352(1009 Bienverado	Bornero	Opto 7	SOCKERON CAUSE	Refre		062520078 Jorgan			SUCCESSION MORES	SOMMETTER Curie	3	5084020024 Dario		-084020027 Dario	Servings in	0004040070 Alemento	5		and contraction	300540 10015 Moses	J064520013 Marks	,	5084010027 Aguson	5064020059 Eligio		Separate			5084020063 Currien	إ ۾	5084020384		5064040016 Offsires	5084040022 Offilms	

Gaceta (
Oficial,
lunes 3
3 de dici
diciembre d
de 2001

						· 1		-		Judith Medine De Sucre	AMERICA CARROLO	Campo A Pantila	Isoline De Leon
5084040030 S	turn makes	Predo		7-19-16	Le Laguna (Poon)	Poce	Pocn (Cabecern)	La Laguna	2 7589	Isotina De Laon	Camano A Paritilla		Jose Sanchez
5084040045 E		Sanchez	De Rios	7.28-967	Lone Del Naranio (Poci)	Pocri	Pocii (Cabecara)	Le Leguno	1 6248	Carretoro Do Las Tubies A Pedasi	Victor Bustamente	Rodigo Villanteal	Sergio Sanchez
SCHUMMING E		OBIURE	OB INOI	1.10.30	Ca. 20 1-2-1-1 - 1	I				Victor Sanchez		5: 1 P + 10 5 P P	Camero A Pantilla
		Medna		7-42-912	Nuevo Ocu (Ocu)	Pacri	Pocri (Cabecera)	(a Laguna	9 4272	Camino A Partitis	Campio De Servicio A La Laguria	Eduardo Pardo (Q E P O)	
5084040050 A	acrees.	MILE IN		1-02-012	inabic oco (oco)	I —		- · ·			Moises Medina	Mores Medirm	Camano De Servicio A La Lagua
		Sanchez		7-31-481	Legamore (Poon)	Pour	Pocri (Cebecera)	La Laguna	1.0500	Cerretera De Lejamino A La Lagune	Cammo De La Laguna A Pueblo Nuevo	Emba Sanchez De Ros	Camino De Le Lagrina A Fruitis Nuivo
5084040057 5	ergio	Sanchez		7-31-401	Employment (F cody)	7	. —. (			Jose Sanchaz	Victor Bustamenta		Carretere De Lejamina A La Lagura
/nn/n.nn	. :		De Rica	7-28-967	Lome Del Narenio (Poori)	Poor	Poor (Cabacers)	La Lagura	0.4754	Victor Bustamenta	Bernando Sanchez .	Radingo Villameal	Camino Da La Laguna A Pueblo Nosvo
5084040059 B		Sanchez Sanchez	De Rich		La Lagurus (Poch)	Poor.	Pocn (Cabacara)	La Lagura	0.5623	Emilia Senchez De Rices	Camino De La Laguna A Pueblo Nuevo	Marsuel Solis	Camino De La Laguna A Pusido Nuevo
-5064040060 E	Semercio	Sanchez		7-20-040	Car Cargos de (Focal)	,	i opi (ozooou)			Rodingo Villameal	Manual Soke	Rodingo Villament	
				3 40 415	i e Concepcion (Poch)	Poen	Poon (Cabecera)	Puerto Poch	0 4212	Criscin Achurra	Manuel Achuita	Lumite De Area Rurai 200 Mts. De La Playe	Menuel Achurra
5084510004	LAUCHT	Gonzalez		7-12-015	i a Conception (Poen)	lum.	rotal (Capotola)	· rugius russi		Lamite De Area Rural 200 Mts. De La Playa			
				7-21-944	Panama (Panama)	Pozi	Pocri (Cabecera)	· Pour	2 2008	Cernino De Pocti A La Concepción	Rodolfo Samenego	Mada Anna De Perez	Petra Achurta
15084520020 Z		Avala	Vda De Villame <b>a</b> l			Poga .	Pour (Cabicara)	Poor	11.8673	Carretere De Las Tables A Pedasi	Ennque Escuriaro	Camino De Servicio En Poch	Environ Escudem
5084530018 (	Olegano	Cadano		7 58 680	Poch (Poch)	7001	rati (caracia)	roui		Rio Perzi		Currenue De Las Tables A Pedesu	Tomas Muñoz
						- 1				Torrum Muñoz		Euchdes Moreno	•
						1						Rebyca Villemai	
						Poori	Pocn (Cabecera)	La Concepcion	2.5870	. Camero Sur A La Concepción	Carreno Sur A La Concepción	Cermino Sui A La Concepción	Divis Certad De Achurra
20084530003		Uneña		7-33-647		Four	rous (casasse)	La Galcapour		Gullermo Chunis	Divis Cerruit De Achums		Guitiermo Cherus
	Edurado	Zurluga			Panama (Paname)	Pocri	Pocri (Cabecera)	Poci	3 0426	Ines Cerrud	Elvas Comud	Elvia Corrud	Camino De Pocir A. La Playa
X0084530017 I	1911	Carrud	•	7-9-389	La Concepcion (Poch)	Poca	POUR (C-BUGGORA)	rusi		Limite De Area Rurai 200 Mts. De La Plays		Limno De Area Rural 200 Mts. De La Playa	
			*	1			Pocn (Cabecera)	Lu Concepcion	0.6023	Agenito Gonzalez	Micaela Jaon De Juarez	Camino De Pocri A Lu Concepción	Camino De Servicio En La Concepción
/0084540011	isauaa	Cerrud		7-9-389	La Conception (Potri)	Pozri	POCH (Cabacara)	[ Conspens	0.0025	rapido continue		Camino De Servicio En La Concepción	
						h	Poor (Cabecers)	La Concepción	0 5480	tunes Cornel	Benjamin Ukone	Carreno De Poch A La Concepción	Camino De Servição En La Conces con-
0084540012	Micaola	Jean	De Justez	7-21-783	Le Concepción (Poch)	Poeri	Podr (Gabacara)	(a conseposo	•••		Camino De Page A La Concepción		/ -
						,							•
					*-						Carrino De Servicio En La Concepción		
							,				Ezerguiei Sofis		
						i					Odelida Concepcion De Como		
30084540036 B		Escutero		7-58-27	La Conception (Poch)	Pocri	Pocri (Cabacara)	La Consepcion	0.1966	Beatriz Apericio De Gonzalez	Camino De Poori A La Concapcion	Beatnz Aparicio De Gonzalez	Camino De Pocri A La Concepcion
	Zolla	Escuriero	6 m	7-52-797		L				Liberata Verges De Gomez		Limita De Aras Rural 200 Mila De La Playa	
3X084540064 .	Judith:	Gonzalez		7-94-2371	La Concepcion (Pacri)	Poen	Pocri (Cabecera)	Le Concepcion	0.5647	Genoveva Muños De De Gracia	Camino Sur A La Concepcion	Carrano Sur A La Concepción	Carring Sur A La Conception
										Odin Eurodero			Otiku Escuduro

ra los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de la Alcaldía de Los Santos, Pocrí y oficinas de Región 8 del MIDA. Este Edicto Colectivo tendrá una vigencia de 15 días apartir de la última publicación, un diario de circulación nacional, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Dado en Las Tablas, Los Santos y Pocrí el día 7 de noviembre del 2001. Firma del Funcionario Sustanciador Darisnel Vega.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No.3

EDICTO COLECTIVO No. 3 del 14 de octubre del 2001 EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE CHITRE, PARITA, PESE Y SANTA MARIA

	HAN	SOLICITADO LA A	DJUDICACIUN	돌 (	O ONEKOSO DE	HEKKAS BALDI	12750	HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIONA I IL ULO UNERGOSO DE TIERRAS BALCIAS NACIONALES EN LOS SISTEMA DE CHITACA, MINTEL EN LOS DISTRICTOR DE CARROLLO DE TIERRAS DEL CONTROLLO DE TIERRAS DE CHITACA DE CARROLLO DE TIERRAS DE CHITACA DE LA CONTROLLO DEL CONTROLLO DE LA CONTROLLO DELLO D	dis		
- 1	Ø	1100	+	1	Corrections	and I	Area. Ha	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Esta	Lindero Oeste
e E	lido Apr. Casada	Cardula	-	916	Сапедітиент			Daniel Buse	Camino Sur A Chitre	Carvino Sur A Chine	Dearwar Russ
50087540100 Demas Roos	٠	6-26-36 Calle Hugo Specialora	Chirt		Chitre (Catherana)	80C)				Danel Ros	
Service States		6.30.496 Monacorilo	Chic	৳	Civitis (Cabsoura)	Chitte	6690	Camino Sur A Chatra .	Lecrades Semeniago	Learndas Samanego	- Auer, Rochquez (Q.E.P.D.)
SUBSTANCIA VICIO	-		_					Leunidas Samenego	Rio Le Villa	; ; ;	
\$3087540119 Rogelio Escudero		6-30-334 Calle Francisco Rochiguez		3	Chitre (Cabecara)	Chitre		Dimas Ros	Ceruno De Servido En Chibre	Carterio De Narvicio En Chigo	Deca April De Paredo En Cross
3008/540123 Rogelio Escudero		6:30:334 Cella Francisco Rodriguez	Rodnguez Chitre	Ō	Civitre (Cabricana)	Chire	0 7494	Cambro he Service En Chive	Rolls Villa		
		(aut 0.30 C) Actuals (Chaire)	, let		Chetra (Cathecaca)	e si co	0802	Carmo Sur A Chire	Ferroria Samanago (Q E P D)	Fermina Samanago (O E P D)	Mana Delgado De Vega
50087540137 Maria Ualgado		S) promote (1 popular			(number of not			Mana Delgado De Vege	Rio La Villa	-	1
CONSTRUCTION CONTRACTOR	-	6-62-677 El Barriero (Chitre)	re) Chire		La Arana Chibe	El Barrero	040)	Camino En El Barraro	Cemetere De La Arena A Pese	Carretora De La Arona A Peso	Currano En El Barretro
	De Sentane									Patrocano Guevara	
8	}	6-52-176 Chorrers (Chorrers)	í.								
			Î					-		4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	Francisco (Relate
2		6-15-913 El Barrano (Chitre)	tre) Chulre		La Avena Chitra	El Barrero	9306	Camino (n. El Barrero	Carreland Du La Arabia A Pisso	Francisco Betsia	
						El Borton	0 8060	Carones En El Barraco	Certetora De La Arena A Pesa	Cerrolora De La Arema A Peus	Camino En El Barraro
ə			res)		La veeta cerua					Lerpoidne Murita De Rochquez	Patrocerio Guevana
Elde Gatele	De Sanlana	6-50-1440 El parrego (Litera)						-			
MACO CONTRACTOR								•			
			E Chite		La Auenta Chibe	El Barrero	7 3380	Carreters De La Areva A Pusa	Maximilario Apanceo	Pedro Avia	Макетиканто Арапоо
Ezequiel	-		Ê				_	Peziro Avia		Kio La Vila	
18000					) 8	1	0.117	of the Paris of the Control of the C	Rambon Avie	Cameters De La Avena A Pase	Juan Delgado
			o (Chulve) Chure		Le Arena Chire			Coded Ayrio (As Policy Code)	-		
<b>3</b> 1		F-45-511 - 608 Sen Perio (Linius) 6 Ne 273 - Personne (Personne)	o (Cristo)		La Azera China	San Padro	9 6791	Camino De Servicio En San Packo	Onei Gorzalez	Carrino De Servicio En San Pedro	Cocke Grandez
South Detect Homes Controls	2 De Rochouez							Cecilia Conzalez	Recentle Basile	Oriel Genzalez	Persurte Baule
										•	
55007510096 Roberto Solis			Chite		La Arena Chitre	Ca lidata	65117	Lora Sols De Saeyedra	Nima Collado De Batista	Nime Collecto De Batista	Commo De Le Averie A La Grada
			:							Ro La Valla	Lore Sale Ce Salescon
55067530003 Alexa Comp		\$-53-844 La Arana (Chira)	e Charle		Le Arena Civina	La Fkyti	2 1036	Carrelers De Le Arena A Pose	Mosses Hodingvez	Soul a Value	Moran Hodbour
		_						College Roos			
		5:55-6 La Arena (Ordea c 14 p.fc. La Arena (Ordea	e i			-			-		
District Commence	Par Sanlane		<u> </u>								
9	1		g				`				
			-								
	-	7:53 751 Le Arene (Chite)									
Zarda Corro		7-44-797 La Avena (Chire)								Flaction Com	Busonworks Mendoza
	De Rodnguez	6-33-493	Chu		La Arena Chire	La Flora	¥ 335	Carotes De La Arena A Pese	DUSTRACTION MONITORS	Riot a Ville	Carrelina De La Averta A Pese
		6-700-1928 Chaire (Chaire)						Energeno Contra			
Moses	5				of the American	Caratro El Roma	. 1594	Sento Serra	Camino De Servicio A.El Barro	Feliando Garani	Edgardo Gurvero
SOBISMUCA Migual Indo		6-4-5-56/ Michagnia (UNVA)	f871					Edgardo Quintero		,	
		-						Juan Corto		- 4	- 4
35087540050 Olmodn Questord		6-13-555 La Aresis (Chire)	re) Chite		La Avenue Cretre	Es Caralido	0.1783	Carrerto De La Azena A El Guebro	Carlos Monteragno	Deta Quartero	Cartos Mantenano
								Deyra Clantero Da Rosagoez		Manual Res	Contract De La Aran A Pera
5087540095 Hector Awa		6 48 27 ly La Amena (Cirtre)	- Sec.		La Mena Carke	B K K R	11213	Merce nuc		Rio La Villa	Encanador Avia
		C C C OAL C Avenue (C Notes)	ing)		La Amea Chitta	El Conclusi	17571	Jove Delgado	Karakaph Deago	Jose Delgado	Carrero De La Arena A El Juncal
SOCIETY AND PROPERTY COME						•		Pusedo Sanava		Randoph Devign	Politic Santana
,			[63							,	,
	De Santana		·					-			
3			re)								- ,
			. (өл		ż				,		
4	-	7 44 797 La Arena (Chife)	ie)	-	Monacolle	Kan Placts	27 0034	Carios Faio	Delice Cuntero De Santana	Canyno De Monagrillo A El Juncal	Dalica Curacra De Sersana
Sound Rosen Tells		7.53.838			2			Rio Panta	Eunpides Gumlero	Cartos Tello	Roo i'anta
				•	•					Julia Tello De Gonzaez (O L 310)	
:XOGROMOXI77 Julia Babste	ANDRY	6-45-5 La Avena (Chire)	re) Chubs		Monagallo	Py, Parita	957.0	Justo Corcalez	Los Aska	Lus Aauz	Photo our
		. of 25 total			Monopollo	La l'isomodera	3 7 3 19	Nexue Villered	Carryno De Monagrillo A Las Salmas	Camino De Monagrillo A Las Salivis	Morkel Course
Common Common Common									Manuel Cedoric		
	De Barrot	7.5e.885 Munaganilo (Chitra)	itre)		,						
			-								

		3	State State of	or named a store					Editors (Channel							1	I	Existen (Nos	Victor Vilennal	Camino De Sanées: En Los Higos		Faruel Peruna	Rappo Miles	Bageto Reportme	Campan De Cabaya A Les Layus	Eleca De Lerm		Complete Do Los Capillos A Limis De La		Jone Daz			David Harrandez	Edain Dez	tardo Diaz	Carring De Serveiro En El Capillito		Security Curio	Commercial		Common At Comp. From	Commen Carleson							Control of Control								Carneto De Parta A Los Grullos Y A Les	Alberta Mars Teledo	Comino En Parta	Guillemo Gron	Commo En Pasta	Ribner De Lors	Edem Henten	Nethy Gonzalviz De Utina	Jose Porced			Carriero A F. Macerno	Jugas Gorgalez De Fordaguez		I POSTERIO CONTRO LO PLAZ	Lum Golamo	. ,
	-	Company of the state of the sta							Gree Lab		1	CHOICE CARRIED						Carriero A El Reten	Victor Vitamed	Coming De Cabaya A Los Hopes	Eric Rodngwez	Petra Sauveda		Fanal Potes	Lines Superate	Hegen Hite		Actitio Comites	Embara Consta	Conception Guerra	Farden Chez		Leadto Diaz	Santage Constant		Carreng De Senatro En El Captillen	Culture Surre	Carmon De Servicio En El Cassillo	Many Corto Da Aparazo	Common of Contract	Gallerin Gare								* 1	Married Letto							Maruel Velenganz		Kleen Daton	Medieric Teinte	Benito Sauvedta	Marketo Topacia	haise Gonzalez (O.E.P.O)		Are Tenentee	Rio Parta		Luis Soleno	Married Cadello	Applied Nation	Compage range a university and a new Above	Lus Salmo	
		Annual Parkett Manager and Comment	Control Control of the Control of th	CARTIN COLUMN					Estera Vilhernas		4	Commo De Servicio en Monagnio	Glona Cadarllo	Janier Gartin	Maile Rothgag			Carvino A El Ratan	Entaban Ulice	Certino De Cabaye A Los Haps	Commu. De Servinio En Los Higos	Petra Sauvedra	Ragino Milve	Camino De Catoupa A Los Lugimo	Regind Mitte			Arcadio Conales		Dead Harrandez	Edvin Diaz	Isdo Daz	Canno De Servicio En Llano De La Cruz	Rema Montala	Semago Consies	Gallermo Supraz		Echanic Carolio		Commission of Colonia A Pedental	Cormon Caldwon	College Green	Constitution Carried						4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Camino A El Sesteadero		-		,	(		Substitution Toyath	Mena Telecta	Centro En Parts	Kimpe De Los	Bersto Stawerta	Carr to En Plents	Centuro A Palo Grande		Ruo Panta			tura Solano	Rulino Pare	Vicante Piones	t Luz Solkro		
			1.1025 Jungs Sawerd		-				. Compa Carledo	Contract Contract of		ibus Cadarlio Dei Gonzalez	Jour Cectain		,		1	Victor Villareal		Curuno De Servizio Et Los Hupos	Enc Rochguez	Centerto De Le Concepción A Potuga	Faruel Persons	Elesa De Leon	Eine Redriguez	Epitite Samedra De Aposta	Juan Sairrectts	Carreters On Los Castellos A Llano De La Cruz	Frances Correle	Concepcion Guerra			Laidro Daz			Camino De Servoio En El Castilido	Cerrelars De Panta A Los Castillos	Camino De Servicio En El Castáldo		Carried Phoss	Carrier at Carrier El Core		Company City							Carriero A El Sestendero	OHE INTERN						Jadona Celderon		Cardination Clans	Markerty Teach	Klever De Lora	Medicipo Tajada	Author Ountero	• •	Ana Tementes	Caming En Panta	Jose Porcell	Eloisa Ruz	Juana Gonzalez De Rodinguez	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Currents Dar Painta A Los Geullos Y A Las Albria	Florentina Baltala De Ruzz	
			1.3006.1						40.00	Ì		0.645						0.7119		0.6936		73052	1-	13 3689	٠			99.0		6 8446	,		5.3886			2.5996		93	i	200	1 CK14	Ž.			•	••		•	200	A 283							0.1266	٠.	92729		0 9621		9 7563		6.00			6 22 46		933.0	93 22		
		:							Manager	1		Monagnijo					•	El Raten		Las Higos		Les Laplas		Las Laplas				Usero Da La Cruz		Los Larios			Los Linos			El Caddifio		El Casillato	•	Brown	1,000	2							í	El Sectionicano							Parks ···		i as Britae	<u> </u>	Las Boles	i	El Parezzo		Panta			El Macano			El Maceno		
			Monagatio							- Carolina	:	Mornagolio						Monegribo		Cebusa		Cabuna		Cabaya		,	-	Liamo Da La Cruz		Livero On La Cruz			Lieno Ce Le Cruz			Los Cardillos	·Ē	Los Caudios			i									Parita (Cabecera)			-				Panta (Cabecers)		Partia (Catagora)		Partia (Cabecara)		Punita (Cabacers)		Panta (Cabecera)			Parita (Cabacera)		1	Partito (Carbectora)		
	,		en e							2.00		ę.						Chiffe		Panila		Panta	_	Penta				Santa	_	Santa			Pernis			Panta		Pents		2 2	Danifa	2				_				Panta	_		_	_			Parite	_	j	į	Panle	<u>.                                    </u>	97.50		Parts	_		Pante			1		_
81 Menagailto (Chius)	3	3	Se idensystic (Chine)	4	26 Monagrillo (Chatra)	81 Monagotto (Chatre)				-	_	_	-	_	-	_				29 Los Histors (Cathana)		Police (Partie)		ME Potuga (Pertus)				252 Uano De La Chuz (Penta)	California (According to Control of Control	07 Harro De La Char (Pania)			97 (Jano De La Cruz (Partia)			6-51-970 El Casidido (Parita)		991 La Valences (Partis)		-7 Vectorico (Penta)	Company Company			(a) Puero Junon (Planta)					288 Le Perdra (Panie)				(28 Pavita (Pavita)			_		97K Panta (Presies)			343 Persona (Persona)		405 Chine (Chine)		6-42-550 Monganillo (Mongarillo)			6-13-625 La Avera (Chine)			6-35-427 (6 Amril (Chiba)		
1.53.4	6-38-82	35	37 P	3. 10. 4	7.58-88	7-53-6	6.38.99	1963		2	6.23-904	6-36-55	6.25.58	7-56-886	7-53.441	6.39.92	6.30.503	6.58549		6.35.30		6.29 458		677.486	699			6-33-652	200	5.8.402			6-8-407			6.51.8		6-52-991		1-49-7	9		900 40 3	97:774		0.0-420	9771428	Ĭ	7-25-7	8	475.00	703	6-6-428	9149	6-47-494	7-62-288	6-56-1686	6.27.4	0.5.2.4 5.1.4.3	200	CAC 36.3	ĺ	6-42-405		9			613		,	Š.		
				De Nardeus	De Barnka			:	•	;	De Villament	!	Do Mendeta	De Barnos	٠				-	De Rodiniez					-			De Marin									,							Co.C. coleda	000000	edeun en						. Catalogue	De Orlect				De Bernal					•	De De Grace					De Rug					-
Cedeña	Cedaño	Cadaro	Cedeho	Cederio	Cederio	Cardello	Codedo	3,450	2	Villamon	Design	Cedano	Cedeno	Cedeño	Cectaino	Cadaio	Codella	Cordero		Marriaga		Genzales		Rochquez	Rodnguez			Tejada	Mone	Homonowy	<b>!</b>		Hamendaz			Starte		Machgales		rober	0	3 8	800	CLEAN C		FOODSKIE	Отара	Criego	Orlega	Ortage	e de la		Rodriguez	Sega	0	Orten	Centeno	Tonor	Samerin		Sasweda	<u> </u>	VA		Despado			Bakste		,	J.		
Comme	George		3088010018 Andres	Сеттел	Cermen	Corine	i i vi	1		30088010078 Febre		3088040105 Andres	Сател		Conne	e de la companya de l		consessant Transition	220000000	sad 100003	2000	Cataloga Cataloga		5089020018 Enc	Rodigo		-	35087510006 Elicha		COORD Dave		/	**************************************			A0068020075 Juan		40069020051 Agraylo		4008510004 Enachra	COOK SERVICE		Emina Common	October 5	1000			Diegano		45060520021 Calmun		OCOMPO Complete	ajasor,	er.e.M	Oleyano		50000010027 Enalga	, in	SAMPRIATION Service		30088010067 Berylo		50000020095 Lecredas		50089040073 Roberto			50088510043 Florenting		J. W. Karry Layers .	50088510052 Pulino		

	. :																								•	•																		•																		
	Country Parez				_	Mano Peraz	,							Carrino De Servido En La Valencia	Conseptator Lenio Deris Deces	•	Victor Deago			Dies Patrio	Gerardo Pimental	Seratin Amenza	Ceferino Ortogo		Agreem contact	Camino De Peropetito A La Valencia	Origina Canto	Elvis Carlo	Camino De Portobelillo A La Valencia	Camino De Servicio En La Valencia	Cernino En La Velentos	Flords Cortes	Elida Bernal De Aparidao	111111111111111111111111111111111111111	,	Padro Montanagro	Partitude Montenages		i	Appendix Managers	Commo De Severo En Los Hardos		Commes De Servido En Los Hotibos	Germals Calderon	Leopodo Perala		Ei idda Senano		Commo De El Barraro A El Habito Tennos Visiones De Habito	Edwar Henera		Lus Sasvoda	Guerran Guerran	·Putoen Deago	Camino En El Barraro			Ann Bernard C. Cons	Dons Polo			
	Carretora De Civista A China  Julia Cederira De Barnal					Amulto Botacio	Auta Parez	•	,					Eladio Canto	Justin Copping Centeleys On Pavin A Los Cashilos	Denis Design	Cernino De Servicio En La Valencia	Magues Almanda	waging a rest to same	Carnino De La Vatencia A Callactias	David Almenza	Generino Almenza	Celerino Ortega			Broadch Corto	1		Camino En La Vatencia	Nicla Draz De Moreno		Elia Barera	Federico Barrios			Fidence Checon				Collision Houseways	Camping De Los Hebbar A El Pasaro	Pasquel Olaz	Camelera De Los Hetillos A El Pajapo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Antonio Orioga De Hodingae: Silvario direiro		Carrino De Pundo Numo A Las Floras	Elie Trejos De Carrieño	Pedro Deago (O.E.P.D.)	Evanalo Povede		Commo Sur En El Borrero	Lens Linds Cernino De El Bandro A Les Cobres		Anabides Aguirín	German Gonzalez (Q.E.P.0.)			Diona Mosterray De Caldaron	Dimas Poln	Lussyla Montemay	Viodelda Pajemno De Gullen
i	Eduardo Peraz Jula Cedaño De Semel	•			1	Rio Panta				•				Camino De Servicio En La Valencia	Commisse the Paries A Los Cossillos		Megual Almanza		Martine Flores De Villefore	Cernino De Le Valencia A Carlacilles	David Almanza	Serafin Amenza	Certino De La Valencia A Cariectias	Celerino Orlega	Certain by La Verenza A Certacitus	Burneliche Canto	Carron De Podoballo A La Valencia		Camhra De Servicio En Le Valenzia	Cernino En La Vetencia		Afforms Cause	Federato Berrios	Martin Charac	Public Plant	Certino De Los Hetilos A Las Flores	Cendros Rodriguez	Claudio Montenagro	Friderica Chiscon	Central Medical Manual A Last Fictings	Pascusi Dez		Camino De Savicio En Los Hartics	Emesto Guerra	Carolina De La Arena A Pese Lecondris Benefit	Styling Aguine	Highrad Moscogo		Carning De El Barrero A El Maido	Found Memory	Royes Villalaz (O E P D )	Camino Sur En El Barroro	LUIS SARWEGE Carruno De Fl Barreiro A Las Cabros	Gusman Guevern	Anstidos Aguine				And Develope Lie rong Dens Monterns Ca. Caldenn	Fernando Mosterrey		-
Manuel Caderin	Careiera De Divisa A Chire Eduerdo Perez	,				Mano Penz	Roberto Castillo							Sebestian Canto	Chane Dago		Eleas Carrio		Common de Sanvas en La Varencia. Marière Florre De Villabeton	Elias Petito	Genanno Almanza		Ceferino Ortaga		ime pair de copez	Control of the Contro	Sain Charlo		Camino De Portobelillo A La Valenca	Emesto Diaz		Rogeto Caza	Citiza Bermal De Aparecco	Federaco Barrosi C		Fidendo Checon	Francisco Cáldison	Pedro Montengro		Мехитопо Мотивическо	Kanna de Serveio Fa Les Resiles	Consistent De Los Hatilios A El Paigno	Gerruda Caldaran	,	Educat Sendanal Modern Mills Dr. October	Salv Look De Hemandez	Cerning De Pueblo Nuevo A Las Florus		Packs Daugo (O E P D )	Length Volentia Le minosy Evansio Povede	Jose Vesquez	Impe Dita	Lus salavedia Camon Da El Barram A Las Caixes	Ruben Deago	Little Agum				Lone Pillo Januar Bornal Do Concessors			
	0.1843					0 2275								1.1427	1919.0		0.1656		98/0	3.6184			1.6775		25.10	1764.	2		5 5081			2 0295		*****		4 9528		•		1111	62690	į	0 9321		3.050.t		0 1514		1 8703	0.6699		67110	5000.0		3.1479				0.4745			
	El Coroza	•				Ro Panta						-		La Valencia	t Valencia		. La Velancia		La Velencia	La Velencia			C vierzia		LA Valencia	e Volencie	3		La Vinlence			Portobelillo	Poto <b>șe</b>	į	o alian	Las Flores		٠		Las Firms	Los Matalha		Los Hatilos		Los Habika		Fueblo Metro		El Barraro	El Barran	<u>.</u>	El Barrero	FI Demon	i	El Barrero			i	n) Martago	-		•
	Partia (Cobstate)					Parite (Cabacara)								Partobelillo	- Line		Portobelillo		Portcheling	Partobolilo			Portubolido		Pototosillo	Prototosillo	O TOTAL O		Portobelilo		-	Portobatrio	Potuge			El Bernano				El Barravo	FI Remen		El Banero		Ei Barrero		El Sanaro		(1 Barrero	Fi Barrero		E) Barrero	El Sorror		El Berrero				E' Barrero -			
_	age .					Parite				,				Parito		3	Partia		# #	9			aj.		alfa E	Bajie			Parts			Parita	al la			3				9	. de	}	Pasé		Pesa		Pesé			baca d	-	P85e	Dago	}	Pese				3			
	6 Paname (Parama) 5 Panama (Panama)					O Las Colines (Persens)			1 Perema (Parama)		S. Parma (Panta) 11. Charmeron (Santa Mena)		7 Perta (Portia)		. An interpolation (Booker)		ió Le Valencia (Panzi)		76 La Valencia (Panta)	Parila (Parila)					1 La Valenza (Pante)	R3 1 a Valorosa (Dedia)			6 La Valenzia (Pante)				5 Pouge (Parts)		o roa Lagor (Lago)	7 Las Florez (Page)				7 Les Florez (Pessa)			5 Los Hatallos (Pese)		7 Los Habitos (Pess)	-	6-51-1737 Purble Nuevo (Pase) *		6-35-402 Panema (Punama)	1 El Barriero Porcer		4 El Banero (Pess)	S Ci Garrent (Desc.)			9 El Barraro (Peste)	4 El Barraro (Pesa)	2 El Sarrano (Pasa)	O El Barrero (Pesa)	-	,	
•	626.75	6.8	6-52-37	18 E	7-44-372	5-26-130	6-45-96	7-81-6	6-20-86	6.29.714	2484/3	889	2-58-88	6-35-14	20105	-	6-40-596		6-52-1476	65-08-9	969-77-9		6.56.2625	6-52-1476	86	6.69.1683	Š		6-64-636			6.34.310	6.54.97		975-97-6	6-15-637				6:15617	5000	Š	6-47-825		6.7 687		6-51-173		58.45	65.811		5.35.34	5 2 3603	6.29.53	6-700-15	7-64-51	6-72-484	6.3543	65157			
								De Vega			-							٠											-=				De Apericio									_												De Aourre	•		De Espripas					
	Batista Refere	Batter	Bedeta	Satrata	Satista	Castillo	Cestillo	Cestific	Cautillo	Carbio		Centific	Castillo	Carrito	į	3	Almarica		Amarica	Orlege	8	,	Akmen2a	America	T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	į	3		Caballan				Bernal			Montenage				Montenegro	Ē	į	Day.		Aguns		Homerdez		Valencia	Variation		Sagreta	7	Cuentra	Agun	AQ:4FG	A) alle	Semanage	Martierres			
. •	2008853002 Aprioria	e e	puggeon	ager;		COSMOTORIA AND		Gladys	Ę,	Remon	oraco Carres	, geo	<b>5</b>	soperatoriza Porfinio			:5088030010 Generico		SOMMERCO Servings	SOMOWOTO Column	0	•	IS088040013 David	Service	:5080040023 Apprin	CABBOALOBAS	DEPART DESCRIPTIONS		:508040058 Geroveva			:5080E30032 Alloneo	10083030062 Elich		AND TOWNS INC.	:5087040001 Florence		*		3087040003 Ficritized	25087510115, Anterio		:5087520010 Antonio	;	:5007520058 Shemo		15097530027 Availand	-	3087510035 Mena	-2087520047 Jose		60E7523.63 Aturo	AYANSMITE DAMPER	Alane Section	279255,609 Camon		Nark eyde	entogo			-	

1.5	8				_				_	_			_	_		_		_	_	G	a	ce	ta	(	)ſ	ìC	ia	l,	. ]	u	ne	es	3	d	e	d	ie	ie	n	nt	r	e	d	e	2	DO	)1	_	_	_	_	_		_	_	_	N	0	24	1,4	4	<u>3</u>
Countries of all the States of Countries of the States of	Carraino De Cervicio En Los Haliffra.		Jose Pena Jose Powerts (O E P P.)	Beammen Visuel	6	Canada Sul La El Carago	Canno Sur En El Barraro	Françaico Berenguer	Perio Monterray		Audito Monterray		Jose Flores			Carting the Services on C. Leazner	Menudes Vega Liv Protriguez		Debora Flores De Gaorio	Marson Figure	Carrier Al ruo Familia	100	Campro A La Amerita	Feliciano Hernandoz	- I	Special Metabolic	Careters De Los Hatillos A El Prigen			Company Fortz		Quetrantis El Pajaro	Engunda Castillo	Ekzabeth Apendo	Estephin Aparoni	Carruro En El Jagran	Salvine Salvine	ramino De El Japano A El Ruo Pente	Carano En El Jagran	Nicolas Montemay	Micelas Rochgung	Pedro Gornel	Echael Caldenn	Contract Contract	Karus Caballero	Pectro Moraine	Victor Rodniguez	Calculation Code Service Critical Actions		Busnavanium Aparico		Francisco Trapa	Rosa Apendo (G.E.P.D.)	Canaco A Fl. Isomin	Its Rivera De Comaço	Ramundo Flores	Rupalio Plotes	Duran and a Flores	Kammung Langs			
Carrino Su. De Los Hadilos A. El Barro J	Augusto Perei.	Joseph Trajos De Rivas	Felgar Parka (O.E.P.D.)	Casigno Samaringo		Francius Beringue	Francisco Berenguer	Quatrada El Guasto	Carriero Sur En El Barrero	Cames Cashio (0 E.P.D.)	Camino Sur En El Barrero	Cosar Monterray	Commo De Serveau En El Jazmur	Juan Flores	Mercachia Vega De Rodriguez	Born, Consessor	CHARLES CONTROL		Carrano De El Jazznan A El Playon	Cerreino De Servezo En El Jezotros	Carriero A El Jazmen	Scharto Lopez	Examinal Caldwon	Gill Caclaria	Patrocino Cederio		Central De Sonacio En Villa Rosa	Norte Falcon De Trajos		Agendo Hond	Caladono Poras	Canno De Sanizso A El Capacho		Camico En El Jazmin	Danuays Apando De Marrinoz	Coots Gerrat De Betiste	Formy Seusia	Currento En El Jazzmen	Danel Gomez	Liberato Cedaño	Overheads & Payano		Cerrino De El Pajaro A El Jazonin	1	-		Cenante Martaga	Carmyo Ce Servino Eri El Addrini	Carreters the Los Hattook A El Fajaro	Patron Cabo		Cammo De Servicio En El Jazmin	Marceline Aptendio De Montemay	Special Contracts	námeron on manny (PM)	Andres Montemay	Camino De Servicio En El Capacho	Victor Michaelsey	Carrier De Servico En El Capacito	Don marrier by		-
Certitro Sur De Los Hetilos A FI Busturo	Lydro Aguire Aurasio Periz		Camino Sur Da Los Haddos A El Barraro	Belemino Visueto	Cernino Sur De Los Hartins A El Berrero	Cervino Sur En El Berraro	Eura Monariay Francisco Samonas		Carmen Cedeño (Q.E.P.3.)	Teacholinds Battata Visa De Clantero	Cesar Montenay	Teodolinda Batista Vda De Guintoro	Detxin Flores De Osono	Domitée Flores	Mana Peña	MOCOGNO THE SAME OF THE SAME O	Marcados Vega Da Radadez  Marcados Vega Da Radaguez		Camino En El Jazon		Joseph Perekz		Carrino A La Arenta	GH Cuctafo		CANDO SARTIBILIDAD	Pedro Hemandaz			Alejandro Rome	Cootxet right	Security Castillo		Commo En El Jazren	Cecilio Conales.	Carried Fo Ft larmin	Progray Sabata	Danuel Gorman	Ruisel Salivitors	Leonides Montemay	Pedro Gomes	Quebrada El Payaro	Domingo Flores	Florencia Caballero			Carretera De Los Houles A El Payaro	Carreno De Servado En El Jazmin	Felipa Calvo	Rogolo Carvo	Perito Gomes	Francisco Trajos	Marcaline Aperico De Montenay	Pacho Gomez	chargo en passo por	Raimundo Flores	Victor Manterray		Jose Morterray	Name and the second		
Alangcio Sasvedra	German Gorzalez Cambos Sur Da Les Heillos A El Bernam		Coming Sur Dr. Los Habitou A El Barrero	Certing Semenated	Lidefornso Poweds	Abbel Banks	Carpino Sur En El Harmon Dissa Montenna Da Calderra		Certaino Sur En El Barrero	Pedro Montamely	Accilio Montemay	Cémino Sur En El Bambro	Mercedas Vego De Restryanz				Balbino Balbina Comino Da Saminia En El Jazonia	Missis Parts	Cernano De Servado En El Jazonan		Roberto Lopez		Ezeratel Calderan	Parocino Cedeño		Nicolae Marcaiga	Cemino De Servoio En Villa Rosa	Carriero Sur En Vila Rosa	Carretors De Los Habilica A El Poposo	Camon De Servicio En Villa Rosa	Calectorio Floritz	Attended to the state of the st		Camino En El Jazhan	Elizabath Apanceo	Andrea Angeles	Lie Behale	Captile Corrales		Cammo De Servicio En El Jezmin	Matias Rodriguez	Nicolas Roctrguez	Camuno Din El Pinjaro A El Jazmun	Pedro Morales			Centerile Martiaga	Carrino De Servicio En El Jazznin	Carrakers De Los Habitos A El Payero		Como De Sentio En El Jazmin	Pedro Gomez	Rosa Apancio (Q E P D.)		Certino A El Jazonin Illia Rovera De Comerci	Jose Lura	Rogelo Flores		Cammo De Serviço En El Capacho	Namundo Flores		
96H 0		ĝ	0.7272	7502.0		14291	0 4488		3.9638		16132		466				<u> </u>		0.7462		0 6292		2.1768			14781	3 1729			8 <u>7</u>		1387	Ŷ.	2 4162		3000	8	3.2424		14511			2 4785				0.2013	1225		uous.	<b>R</b>	1 2255		:	61010	38.5			4 9409			
/ Loss Habition	: #E	Lou Martica	Los Hadilon	And the state of		El Berraro			El Midato		El Majerio		El Jazmin			·	Ci lezman		E) lagrin		(Jano Det Ro	-	Ville Area	  -	-	El Palaro	Ville Ross			Vile Rose	-			El Jazmin			107 and 107	El Jazzen	ļ	El Jazznen			ElPajaro				El Pajaro	El Jazminoko	-	-		El Jazmin	) i	-	El Jazonen	ElCapacho	i		E Capacho			
Е) Вылего	1	El Barraro	El Barraco	- 6		El Barraro	1	Ci Delivero	El Barraco		El Berraro		El Phase	•		٠	El Paste		El Paparo		El Payano	•	El Déser			Ei Péjaro	El Pásaco			El Pajaro		1		El Payaro		i	Ci Pagad	El Page	i	El Page			El Paparo	-			El Paparo	, El Pipero		i	El Palaro	El Pararo	ļ		El Piliano	FI Parent	<u>.</u>		El Paparo			
3	: .	1	1	7	ţ	1	-	į		ì	1	1	, leste	İ			989		1		286.		Stark	3		Pesé	3	ì		eag			į	į			2	980		3			1				3	Į			<u>.</u>	7	<u></u>		a a	. 3			į			
6-11-93/ Low Hadillos (Pless)		6-17-455 Los Havillos (El Barraro)	6-35-477 Parama (Parama)	170,000	Total Canada	4-52-2478 Chine (Chine)		6-54-1523 El Barraro (Pose)	7.46.534 Parama (Parama)		6.44-631 Persons (Parens)		7.77.34 Charmin (Pane)				6-48-697 Las Florms (Pass)		6-41-876 Chips (Chaps)		5-35-243 Lienz Dei Ro (Pess)		C oc a			6-37-316 Panama (Persana)	E.S.J. 574 Mile Boso (Pers)			6-25-737 Wile Room (Please)			6-45-1009 Parama (Paruma)	6-17-115 El Jazman (Place)	,	•	6-50-731 El Jazman (Masa)	5.54.590 Ft Jarmin (Pleas)		6-32-749 6 Jezmentio (Pass)			6-14-370 El Pajero (Pase)				6-9-710 El Pajero (Pese)	6-44-875 El Jazmin (Presa)			6-16-744 El Pajero (Pese)	6.44.875 El leamin (Plese)			6-25-833 E) Jazonin (Pase)	6.25.777 Villa Bress (Parte)			6-54-511 El Paparo (Posa)	GASTAN CONTRACT	5-50-1445 Chum (Chum) 5-47-1078 Bocas Del Toro	6-50-873 E) Jagmen (Pede)
		De Sameda				De Celderon									•		On Micrianogra																																		Ce Montemey						•		De Montentrey		On Sarrehas	On Valen
Serveds	-	Mertinez	ž		- American	Малентву		Hontamey	į	Managay	Libratoman	in the last					Flores		. Berge		Ayele			e .		Магозде	-	į		Flores			Catrollero	Partiz			Softitle	î		Rodnawy			Guevero				Mongles	Aparico			<b>Springs</b>	Anderson			Apanas	1	ļ		Montemay	Montarray	Montening	Mondanay
. Standars Alandia S		.006/530029 Demente N	P 844 101075000		.0087530107 Ndeferrio	A 87530 019 Digna h		J067530121 Luiu		008950134 CM		008/5/01/20 PROF		MORE DIGITISATE	٠		0087510012 Aquima		TORTH AND A LINE		.0087510096 Mandmino			:5087510041 Juliania		:5087510050 Estito		ODDANI DOMNICATION		:5087510084 Reimando	1		5087540016 Emiliano	ISOM/SAMOS Maria			5087540076 Visito	SOUTH COURT CARNEL	OTTORN LEADING PROCESS	45047540107 Parts			SOB7540129 David				15087540145 Arredo	S067540179 Bustaventura			Special Colors	SOUTHERN Businessing	The same of the sa		1508/7540192 Libora	(Special December	THE SAME		SOMMON Digra	Perwoo	Marie Marie	Service

ļ		:					٠				
DICHA CONTRACTOR	MONBILEY		5-57-1671 El Paparo (Pasa)						•		
OWER VOLUME			6-39-184 Ca Veldena (Pose)	3	El Palero	El Capacho	7.4963	Alligneo Viller	Certino De Le Valencia A El Paísm	Camino De La Videncia d El Peren.	
				-					Camino Da Sandrin En 63 Commando	Open Complete to the Complete	Senson American
2068000057 Maris		De Cadillero	7-63-267 El Jezmin (Pose)	1	El Pépero	El Ausmin	7.0	Tarrier Chetzn	Manufacture frontier to C. P. Company		Centrino Die Benedato En El Capacho
3059030072 Emiliano	P. P.		6-49-1089 Penema (Penema)	1	FI Datams	/ Months	50.		Managed Application (U.E.Y.D.)	Custostata El Paparo	Carriers Co to Jacoreto A El Playon
				!	į		1.626.	Language Commence	Carrièro De Servicio A El Capacho	Jacinta Cabaltero De Cedaño	Florentzio Capallero
3029010045 Grapmio	Atericio		E-54. 1824 Chapternes /Santa Maria	Total Marie		i		Machinero Aparicio	Jacinta Cahallam De Cochilo		
		The Attorney			Curtamina	Chapmage	2.2879	Failth Niesman	Felicia Ungla	Graporio Atancio	Estis Amoun
2090) 10056 Frantsen					i			Jose Jersmillo	Gruganio Allencio	toss personite	Min Zentdum
			( OTHER DESIGNATION ( STEELE MENUE)	Sterific Magne	Chotmon	B George	÷.	Essebio Gorgalez	Cerning A Otros Predos En El Conivo	Name of Street	,
								Mantos Ruchiguez			Contract of the state of the course
Contract special Contract	į							Ouebrada Pedro Justs			Electro Colleges
The American				Surta Meria	Elúmón	edot, El	0.3754	Usewides Tomas (Q.E.P.D)	Rio Sairtes	Se a chi a man i i	•
			2-74-746 Bilmon (Sente Marte)	_	-					Common Core (C.C.)	JOHN MON
S S S S S S S S S S S S S S S S S S S		De Sendoval	6-36-671 Sentingo (Sentingo)						~		
gpuican	Gonzalez	De Diaz	PM-629 El Uman (Santa Maria)								
3	Garande2		6-41-716 El Limon (Sente Marie)						*.		
SUBSCIOOCO Custama	Conzalez		6-19-89\$ G Ofro (Santa Marla)	Santa Maria	FILIMÓN	900					
4	Į.		6-53-2646 Dend (Chinasa)		i	200	2	Canifornia de Ci Cayo A Senting	(O.E.P.C)	Cerrano De El Otivo A Salobre	Maria Piqueime De Jaen
					-			Obdubo Carrary	Zolio Jaen	Ose Sen (Q E.P.D)	Obdulio Campa
5069020021 Emiles	4	De Ouintaro	6-71-434 Panema (Parema)	Santa Maria	Cit isosfer	Š					Zotio Jaen
						Pano G	<b>6</b> 1/41	Carryto De El Otivo A La Corcepción	Alexis Isen	Cerning A Ottos Prediou En El Olivo	Clements Valencia
50802003 (early	3		6.48.0774 El Ohn (Conta limit)				•		Camino A Ottor Predice En El Olino		1
			(Burn Punc) punc punc punc		CI PRODU	El Olivo	1.000	Campino De Servicio En El Olivo	Camino De El Otivo A La Concepción	Sanios Canado	Carron De Services En El Otess
SOBCZODŚA Santos			8 704 6000 G ONE - 10 CH	: :				Servicine Caretatio	Sentos Capillo		Control of the contro
	į		CONTRACTOR CONTRACTOR METERS	Brew Maria	ELLIMÓN	B-Olivo	0.1757	Jaragi Missan	Cernino De El Otivo A Salutara	Common Dar El Clino & Sodobra	
S089000040 Lie	į		7 40 403 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	; ;					Jose Misso		Annual Vision
1	i		e-to-13/0 (Frame)	Santa Mana	E F	El Olivo	0.1756	Camino De El Olivo A La Compación	Marin Picarettre De Jeen	Obstate Comes	The same
Change of the same	i										Tager stage
	- Constant		6-48-1709 El Olivo (Santa Maria)	Sents Merie	El Limón	Bi Olivo	0.5491	Marene Vega Vols. De Postiguez	Activities Produces	Overing Remai	Maria Piquetra Da Jann
•			-					•			Characters A La Cris Landon
SCHOOLSOOF Felips	Tomi		6-9-621 Sents Ans (Sents Maria)	Sente Marie	iná,	100	450		On De El Otho A La Cris. Limbs-Chipparpo		}
	Former	De Gemag					3	Cartains the Santa Arts A La Cruz Del Rayo	Abjendo Cemeno	Asjumpto Cartamo	Carries De Chummos A Le Cruz Del Baso
S009030173 Francisco	Podravaz		6-9-786 (a tempe (Chilles)	1	4	3	;	Getladians Tomes De Manero	Camino De Grupampe A La Cruz Dat Rayo	Camino De Senta Ana A La Criz Dal Rayo	Sebantera Tomas Ca Nanam
			fame)		, and the same of		900	Certaino De Servicio En La Amerika	Certitio De Serviceo En La Amerita	Cernino De Servicio En La America	Erenta Centilo
-0000520012 Lorenzo	Montherage		& \$1-1197 El Broom (Sente Marie)	Sample Marie				Evenia Custilo	Marro Utafa		Mario Unafa
-	•					El Hodien	5. 10gg	Cemino De El Rincón Al Rodeo Y A Escota	Manuel Dy Lects	Cerrimo De Servicio En El Rodeo	Aids Accimen the Bestian
0000520013 Larenzo	Mantemagno		6-51-1193 El Rincon (Sunta Maria)	Santa Maria	4	4			Marie De Leon (Q.E.P.D)	Manual De Goon	Marla De Leon (Q E P D)
			-			Control of	27.63	Agriculta Manieriegro De Prezio	Curtino De El Nación Al Roduo Y A Escota	Aguatina Mantemagno De Pinzan	Manual De Lecon
2009520014 Agustine	Montenage De	Ce Pinzon	6-51-1166 El Rodeo (Saste Marus)	Sector March	El Dander	4		Manual De Lata	Manual Co Lean	Camino De El Rimon Al Rodeo Y A Excota	
						CI ROUGO	775	Certatrio De El Rimpón Al Rodes Y A Escota	Camino De El Rincón Al Rodeo Y A Escala	Carnino De & Rincán Al Rodeo Y A Escola	Lorenzo Montessoro
:0009520032 Tampteo	Pinzon		6-51-656 El Rodeo (Santa Mania)	Sente Mans	E. Binecin	Doden	000	Mirror De Leon	Larenzo Martemagno		Manual De Leon
							0 1836	Centrino De El Kingón Al Acadeo Y A Escada	Jose Hernardez	Carrino Del El Rezzon Al Rodeo Y A Escota	Campo De El Ruscia Al Burban y A Sarala
CONSTRUCT CONTRA	Montempro		6-St1193 El Ringan (Sartia Mena)	Same Many	T. Drocks	9					Lorenzo Montenago
						De la	<u> </u>	Carmina De El Ronzón Al Rodeo Y A Emzela	Codin De Leon	Jose Hernandez	Carning De El Ringon Al Roden Y A Faceta
								Imoleo Pinzon	Rose De Leon De Semenaço	Rizardo (Je Leon	Cafu De Leun
									**	Rosa De Leon De Samanego	,
			_				•			Surto De Leon	
undebylili Harmodo	Oe teon			Santa Marin	El Rungón	La Pota	1 505	Comparing 2 As Marrana			
- Present	Ortege		5:32:909 Rincon (Santa Mena)						Currento De Salvado En El Limon Jeografio De Less	. and	Camino De Sansaio En El Liman
						,		-	CHANGO DE LEGIT	Licpodo De Leur	Ause Orlega

	Gaceta	
	Oficial.	
	lunes 3	
	de	
	de diciembre	
]	de	
١	23	

							•*			•			
Me 5089510004 Eb	squito sa	Os Leon Perez	Co Mendata		3 Rincon (Santa Mena) 5 Rincon (Santa Mena)	Santa Maria	El Ringós	El Curladictulo		Jump Diez Pio Banta Maria	Berigno Melimdoz Victor Perez	Benigno Melandaz Rio Santii Maria	Juan Dest Victor Perez Adustina Montenegro
5089510011 Ti	moteu	Pirezon		6-51 <b>-656</b> 1	El Rodeo (Sente Maria) .	Sayda Maria	El Ringón	El Carlatistulo	0.5366	Pedro Ce Leon Rip Sante Marie	Agustine Montenegro Loganzo Montenegro	i orenzo Montenegro Rio Santa Marra	Pedro De Laon
5089518012 Aç	p.estend.	Mantenagro		, 6-51-466 I	El Roduc (Sartio Maria)	Ganto Meria	El Rimoin .	El Carradistulo	7.0236	Rio Santa Meria Roberto Ramos	Lorenzo Montenegro Victor Peroz	Adolfo De Leon Laonillo Jasen	Robusto Ramos Vistor Párez
•	:				- '	}				Toribio Moreno		Larenzo Mantenegro Pedro De Lean	
								· -				Timotae Pinzon Teribio Moreno	
5089510013 Le	pres20	Montanagro .	•	651-1193	El Rincon (Senta Mars)	Santa Maria	El Rincon	E] Carefutulo	13.9339	Agustra Montenagro Rio Santa Meria	Victor Perez.	Fallogno Morano Pacifico De Leon	Agustina Montenagro Victor Parez
			-			} :		,		Timothe Plezon		Ruo Santa Maria Victor Peraz	
'5089010016 C	Заптен	Desz	•	7-59-416	Paruma (Parama)	Serda Marie	Los Canalos	Cahaciles	34 026	Cecilio Diaz Vingilio Ocafia	Alemia Dunz De Gonzaloz	Virgino De León Namus Diaz De Gonzalez Rauli Del Vel <sup>g</sup> a	Cametore De El Umón A La Salamance Capito Diaz
	- Iarial	Tejedor			Dayed (Chingui)	Senta Mana	Los Carrelos	Carracilles	5.98	Luis Tejador Zacantia Outritoro	Camino De Cameditas A Los Coñalitos Gioriela Barriel	Zecanas Quintero Gionala Bernal	Luis Topodor
c	uka. Dener	Tojedor Tojedor	De Tejedor	6-48-1392	El Olivo (Sante Meria) David (Chinqui) El Olivo (Santa Meria)	Santa Maria	Los Canalos	La Mond	18,7859	Alchedes Rodriguez	Berryanido Cecrio	Bierryerido Osono	Biarwanido Osorio
	Vicelino Icen Jeonidas	Castillo Carra-sza Roquelma		5-16-68	El Cityo (Santa Mora) La Concepcion (Parlis)	Sen was				Bianvendo Osotio Cartino de Servisio En El Olivo		•	Camero De Servicio En El Otivo Departollo Garredoro
_	lan	Riquelma Riquelma			Pename (Paname)	ł	,					•	Quebrizzia La Mona
				6.54.317	(Santa Meria)			· .			Elisso Rodinguliz	Camino De Servicio En La Selemenca	Carrimo De Servicio En La Selemenca
089520044	Teodoro Neria	Requelme Hill	· .		6 Atalogs (Alabays)	Sante Marie	Lon Calvalon	Le Salamerca	9.2065	Camino De Genicio En La Selamanca Seluctiona Santos	Naturiel FM.	Elaso Rodrigusz Sakustana Santon	<i>a</i>
A89520074	Coura-	Moren		6-153-26	4 Atalaya (Atalaya)	Sonta Maria	Los Carrelos	La Salamanca	0.2902	Camino De Sarvicro En La Selamenca Nitria Pinada De Pinilla	Raul Del Valle	Comino De Sarvicio En La Salamenta	Cipriuro Gonzelez Nong Pinede De Pinilla Josefina Rubetoro De Rangel
1089520015 1089520015		Nufez		6-47-351	Santa Mario	Senia Marie	Santa Maria (Cabecara)	Santa Meris	2.1362	Omaira Nuñaz	Josefine Rubelino De Rangel Santingo Nuñez	Camino Al Sur De Santa Meria: Santeigo Nuñez Camino Al Sur De Senta Meria	Orngin Nuhaz Lido Duzraux
109520030	·	Agrazal		6-10-91	Santo Maria	Santu Maria	Santa Meria (Cabecera)	Paleló	1.7006	1.kijo Dustaus	Josefine Rubetino De Rangel	Josefina Rubelino De Rangel Camino Al Rio Senta Marie	Rio Sants Maris
089540014		De Laon		5-40-78	7 Samus Marca	Sants Meria	Santa Meria (Cabucara)	Santa Marie	0.1484	Rio Santa Maria	Camino Al Filo Swite Marke  Real Del Valle	Light Ducateur	Carrino Al Rio Santa Marie
3089540015	Elacio	De Lean	٠	6-40-76	7 Sente Muna	Senta Maria	Sania Meria (Cabecera)	Senta Murie	3.0125	5 Carriero Al Rijo Santin Maria Linko Duzroux		Raul Del Valle	Netwidad Fuentes Raul Del Vella
						)			•			the second and the second and the second	Stims publicación

a los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de la Alcaldia de Chitré, Parita, Pesé, Santa Maria y oficinas de Región 3 del MIDA. Este Edicto Colectivo tendrá una vigencia de 15 días apartir de la última publicación, un diario de circulación nacional, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Dado en Chitré, Parita y Santa Maria el día 14 de octubre del 2001. Firma del Funcionario Sustanciador Gísela de Primola.